

R.º a. f.º 345/905

24

12

16-5* - 12

Inventario 1953 N.º

190 L.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado de Obras

CLASE Tira de cuerdas.

Expediente de tira de cuerdas de

las Casas n.ºs 43 y 45 de la calle de Alcala, como comprendidas en el proyecto de "Reforma de la prolongacion de la Calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcala".

AYUNT
REG
N
FO



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Madrid.



D. Luis A. de Estrada y D. Comas
Padros, Administrador el primero y Director
el segundo de "La Union y El Fenix
Español" Compañia de Seguros reuni-
dos, domiciliada en esta Corte calle de
Olózaga n.º 1, obrando en nombre y repre-
sentación de la misma, á V. E., en la
forma procedente exponen: que la
Compañia nuestra representada es due-
ña de las casas n.ºs 43 y 45 de la calle
de Alcalá con fachadas á la del Caba-
llero de Gracia, y se proponen derribarlas
después de fijadas por los facultativos de esa
Corporacion las alineaciones de las fachas-
das y las rasantes de las calles, para cons-
truir sobre el solar de dichas casas un
edificio de lujo, viniendo á ser el primer
propietario que contribuye á la ejecución

de la nueva via que ha de unir la
calle de Alcalá en el punto que ocu-
pan las citadas casas, y la Plaza
de San Marcial, pasando por la
Plaza del Callao; por lo que
Suplican á V. E. se sirva conceder licencia de
derribo de las dos ya repetidas casas
á la vez que por los facultativos del
Excmo. Ayuntamiento se marquen las
alineaciones y rasantes, determinando
el solar que resulta construible, para
en su dia solicitar la licencia de
construccion.

Es justicia que piden en Ma-
drid á diez de Octubre de mil
novecientos cuatro.

Por los Compañeros "La Union y El Finis Español."

Ux Administrador

El Director

Luis Saez de Torres

R. Gomez

a 40 de Julio de 1894.
25909 = 2. 12 abril 1894

15- Octubre - 1904

Para el informe de los Ar-
quitectos, Sres. Sallaberry
y V. Arce



M. de Lema

Excmo. Sr:

Enterados los que suscriben de la pretensión formulada por los Sres. Don Luis A. de Estrada y Don Tomás Padrós como representantes de la Compañía de Seguros reunidos „LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL„ en la presente instancia, deben informar á V. E.

Que en 27 de Agosto último, se aprobó de R.O. el proyecto de „REFORMA DE LA PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALA„, en el cuál, están incluidas como expropiables las casas números 41, 43 y 45 de la calle de Alcalá á fin de demolerlas y formar un solo solar edificable con la superficie de la casa número 41 y parte de la número 43 por pasar á vía pública el solar de la número 45.

Como el proyecto aprobado es obligatorio en todas sus partes, y lo solicitado por la Compañía LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL viene á alterar lo que en el mismo se dispone, puesto que la concesión pretendida, entraña el tener que dividir en dos el solar edificable dejéndolos de reducidas dimensiones y mala forma, entendemos, que no puede accederse á lo propuesto en la anterior instancia.

Si se autorizara esta pretensión en la forma planteada, el solar resultante de la demolición de las casas números 43

y 45 superficialaría 295 metros cuadrados próximamente y en tan exígua medida cláramente se comprende la imposibilidad de construir un edificio lujoso y acondicionado. Además, al demoler más tarde la casa número 41 resultaría un solar de 116 metros cuadrados que puede considerarse como parcela, porque en manera alguna se autorizaría la construcción de una nueva casa á la vía en proyecto, con un solo hueco de fachada.

Lo dicho basta para demostrar la conveniencia de no acceder á lo solicitado.

Si la Compañía „LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL„ persiste en construir un edificio social de las condiciones de los de su clase, hay un medio para que esto tenga lugar, medio, que no dudamos en proponer á V.E. porque de aceptarse por la Sociedad petitionaria, los beneficios para la Corporación Municipal serían evidentes como demostraremos más adelante. Esta solución se reduce á consumir en el momento, la expropiación de la casa número 41 de la calle de Alcalá, abonando á su propietario en dinero y en un solo plazo, las 150.000 pesetas que figuran como tasación convenida en el expediente relativo á dicha casa, y una vez demolida por el Excmo. Ayuntamiento, unir el solar resultante al de las otras dos casas propiedad de la Compañía „LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL„ para edificar con arreglo á las prescripciones del proyecto aprobado la nueva finca pretendida por esta Sociedad.

Para llevar á la práctica esta solución, podrían consignarse las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Que la Compañía „LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL„ hiciese entrega al Excmo. Ayuntamiento de 150.000 pesetas en dinero, para el pago por el mismo de la expropiación de la casa número 41 de la calle de Alcalá, con el compromiso mútuo, de unir el solar resultante de esta expropiación al de las casas números 43 y 45.

SEGUNDA - Que la misma Compañía se comprometa á demoler

por su cuenta las casas de su propiedad números 43 y 45 de la calle de Alcalá al mismo tiempo que se demuela la número 41, no exigiendo al Excmo. Ayuntamiento más cantidad que el abono de la superficie de terreno que pase á ser vía pública á razón de 901'60 el metro cuadrado y prescindiendo, por lo tanto, de las cantidades que figuran en los expedientes respectivos del proyecto como valor de las expropiaciones de estas fincas



TERCERA.- Que demolidas las tres fincas, se comprometa la citada Compañía á apropiarse el solar de la casa número 41 á razón de las mismas 901'60 pesetas el metro cuadrado.

Cuarta.- Que igualmente se comprometa la citada Compañía á comenzar la edificación del solar total á los seis meses de hacerle la entrega y marcar las alineaciones del proyecto.

QUINTA.- Que practicada la liquidación de las cantidades que resulten á favor de la Compañía entre las parcelas apropiables y expropiables, y las 150.000 pesetas entregadas á buena cuenta, se comprometa á aceptar su importe en Obligaciones de Expropiaciones del Interior, y

SEXTA.- Que se obligue la Compañía á cumplir cuanto se previene en el proyecto de REFORMA DE LA PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALÁ, referente á alineaciones, rasantes y condiciones de construcción de la nueva finca.

La demostración de los beneficios que de aceptarse esta propuesta resultarían á favor del Excmo. Ayuntamiento, pueden comprobarse por los siguientes cálculos:

28'170.000
 22'053.678
 29'086.322
 20'127.211
 14'023.788
 23'000.000
 24'000.000
 18'000.000

X LIQUIDACION DE LA MANZANA 289 EN LA PARTE AFECTA AL
PROYECTO SEGUN EL MISMO.

GASTOS

PESETAS.

| | | |
|---------------------------------------|------------|------------|
| Expropiación de la casa númº 41. | 150.000'00 | |
| Idem id númº 43..... | 457.221'62 | |
| Idem id númº 45..... | 190.099'75 | |
| Demolición de la casa númº 41. | 3.352'70 | |
| Idem id númº 43..... | 10.217'02 | |
| Idem id númº 45..... | 2.746'99 | |
| TOTAL pesetas..... | 813.638'08 | 813.638'08 |

INGRESOS

| | | |
|---|------------|------------|
| Solar edificable ... | 390.300'98 | |
| Aprovechamiento de la casa númº 41..... | 7.760'95 | |
| Idem id númº 43..... | 23.779'66 | |
| Idem id númº 45..... | 8.229'97 | |
| TOTAL pesetas.... | 430.071'56 | 430.071'56 |
| Diferencia en contra..... | | 383.566'52 |

LIQUIDACION SEGUN LO PROPUESTO EN EL PRESENTE

INFORME.

GASTOS

| | | |
|---|-------------------|------------|
| Expropiación de la casa númº 41 ... | 150.000'00 | |
| Expropiación de 205'62 m ² á 901'60 .. | 185.386'99 | |
| | <u>335.386'99</u> | 335.386'99 |

INGRESOS.

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Aprovechamiento casa númº 41..... | 7.760'95 | |
| Apropiación de 116'46 m ² á 901'60.. | 105.000'33 | |
| | <u>112.761'28</u> | 112.761'28 |
| Diferencia.... | | <u>222.625'71</u> |

RESUMEN.

| | | |
|--|--|-------------------|
| Saldo en contra del Ayuntamiento según el proyecto | | 383.566'52 |
| Idem id id id la propuesta | | <u>222.625'71</u> |
| Diferencia á favor..... | | <u>160.940'81</u> |

A esta diferencia de 160.940'81 pesetas hay que añadir que la cantidad abonable por el Ayuntamiento á la Compañía se

haría en papel de la Deuda Municipal y no en dinero efectivo como tendría que hacerse con arreglo á la ley de 1895. X

Como ya hemos expuesto á V.E diferentes veces, al redactar el proyecto y al discutir después ante el Jurado, hemos procurado conciertos con propietarios de determinadas fincas tales como la casa número 46 de la calle de Precidios, Caballero de Gracia número 2, Reyes 20 y 22, Casa Oratorio del Caballero de Gracia, Casa Curato de la Parroquia de San José y San Bernardo 21 dupº que sin dejar de satisfacer las condiciones porque eran expropiadas nos permitieron obtener las mayores ventajas para el Erario Municipal.

La necesidad de expropiar por consecuencia de las alineaciones nuevas, las casas números 43 y 45 de la calle de Alcalá y por efecto de los mandatos de la ley de 1895, la número 41, por estar dentro del radio mínimo de 20 metros y principalmente, por conseguir un solar edificable de proporciones y área adecuadas para una buena edificación como la ley ordena, lamentaron los que suscriben tener que conducir á la Corporación Municipal á una expropiación tan enormemente costosa como lo acredita la tasación fijada en definitiva para estas fincas; por eso hoy, que el proyecto ha recibido toda la sanción legal y ya que se nos presenta ocasión de aminorar una vez más el desembolso del Ayuntamiento sin que se altere el proyecto en lo más mínimo, sin infracción legal alguna á nuestro juicio y sin perjuicio para tercera persona, nos creemos obligados á hacer la propuesta que antecede y á consignar, que si no fuese aceptada en todas sus partes por los solicitantes, procede denegar en absoluto las licencias que se piden en la instancia que motiva este informe.

Madrid 18 de Octubre de 1904.

LOS ARQUITECTOS,

Francisco Andrés Octavio Jori Lopez Vallabona

22- Octubre - 1904

Entiende a los señores del
precedente informe
Lema

por el proyecto y al discutir después ante el Jurado, honra
procurado conciliar con propietarios de determinadas líneas
tales como la casa número 45 de la calle de Treviño, casa
número de Simón número 8, número 20 y 22, casa número del
Castellano de Oropesa, casa número de la Parroquia de San José
y San Bernabé el número que sin datos de matrícula las conti-
ciones por las que se proyecta nos permitieron obtener las ne-
cesarias para el estudio municipal.

La necesidad de proyectar por consecuencia de las alimen-
ciones nuevas las casas número 45 y 46 de la calle de Alca-
lá y por efecto de los mandatos de la ley de 1902, la necesi-
dad por efecto del artículo número 20 de la ley de 1902 y principal-
mente por conseguir un solar edificable de proporciones y des-
nada para una buena explotación como la ley ordena, in-
tercitar las que suscriben para que concurra a la Corpora-
ción Municipal a la explotación tan convenientemente posible co-
mo se solicita la licencia de edificación para estas
finas; por eso hoy, que el proyecto ha recibido toda la san-
ción legal y ya que se nos presenta ocasión de manifestar una
vez más el desarrollo de la explotación que se pide en el
proyecto en la que al mismo tiempo se solicita legalmente la necesi-
dad legal y el estudio por las razones que nos ofrecen
objetos de interés para el municipio y a conseguir que
el no fuese ocupada en forma que perjudicase por las solicitudes
procede denegar en absoluto las licencias que se piden en la
instantánea que motiva este informe.

Madrid 18 de Octubre de 1904.

LOS ARCHIVISTAS

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



AYUNTAMIENTO DE MADRID


SECRETARIA

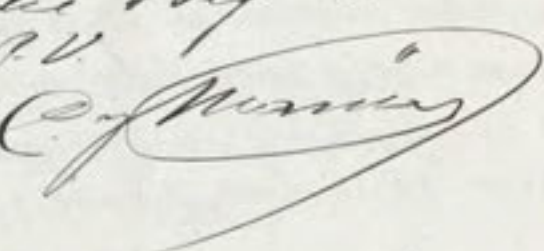


ligencia; En el día de la fecha y pre-
 via la oportuna citación comparecen en
 el Negociado 11º de la Secretaría don Luis
 Alvarez de Estrada y don Tomas Padros
 en representación de la Union y el Fénix
 Español Compañia de Seguros reunidos,
 sita en la calle de Ologalga nº 1, y ente-
 rados del dictamen y propuesta emite-
 dos por los Tres Arquitectos Municipa-
 les don José Lopez Sallaberry y don
 Francisco Andres Octavio, manifiestan:
 que no pueden menos de hacer presen-
 te que encuentran que algunas de las
 bases establecidas por dichos funcio-
 narios resultan bastantes perjudi-
 ciales a los intereses de la Compañia
 que representan los comparecientes, q-
 tienen ya hechos bastantes desembol-
 sos en relación a este asunto; pero

que atendidas las circunstancias es-
peciales del mismo, así como también,
en su deseo de coadyuvar en lo que
de ella dependa a la realización de
un proyecto que tan beneficioso ha
de ser para esta Corte, aceptan en nom-
bre de la repetida Compañía las men-
cionadas bases, no obstante constituir
nuevos y no pequeños sacrificios para
los intereses de la misma.

Así lo dijeron y en prueba
de ello firman con mi go en Madrid
a veintinueve de Octubre del 904

Luis Abstrona 

El Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
P. V.
Manuel C. de Murrin 

Ma-

Aug 21 October 1904

Se cuenta en Comisión A.^a

VE Leona

Señores El Excmo Ayuntamiento

Bas

Comedor

Salvador

Enile

Elvicion

Alvil

Pro'

Castillo

D. Luis E. de Estrada
y D. Tomás Padrós administra-
dor el primero y Director el
segundo de "La Unión y El
Fénix Español" Compañía de
Seguros reunidas, en instancia
de lo del actual solicitan licen-
cia de derribo de las casas de
su propiedad n.^{os} 43 y 45 de
la calle de Alcalá y que se de-
marquen las alineaciones y
vacantes determinando el solar
que resulta construíble para
en su día solicitar la licencia
de construcción.

Pedamado informe á los
Arquitectos Municipales D.^{os}

Tallabery y Octavio lo evacuan
manifestando que las dos caras
de referencia estan incluidas
como apropiadas en el proyecto
aprobado por C.P. de 27 de Jun
to ultimo sobre "Reforma de la
prolongacion de la calle de Tri-
ciados y enlace de la Plaza de
Salas con la calle de Alcalá"
como asi mismo la H. a fin
de demolerlas y formar un
solo solar edificable con la
superficie de esta ultima y
parte de la n.º 43 por pasar
el resto a via publica con todo
el solar de la n.º 45; y como
el proyecto es obligatorio y lo
solicitado por la Compañia
reclamante viene a alterar
lo que en el mismo se dispone
puesto que la concesion preten-
dida entraña la division en
dos del solar edificable deján-
dolos en reducidas dimensio-
nes y mala forma, entiendo
que no puede accederse a lo



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



solicitado.

Agregan que si la Compañía
vehemente persiste en construir
un edificio social de las condi-
ciones de los de su clase hay un
medio que no dudan en pro-
poner, porque de aceptarse por
la Sociedad, los beneficios para
la Corporación Municipal serian
evidentes, segun demuestran en
el calculo del gasto que motiva
esta parte de la reforma apro-
bada, segun el proyecto y el que
resulta con arreglo a la pro-
puesta que formulan, que
acusa una economia positiva
a favor del Erario Municipal
de 160.940'81 pesetas

La Comisión ha hecho un
detenido estudio de la cuestión
deduciendo como consecuencia
que la propuesta de los espres.

sados facultativos aceptada
todas sus partes por la Compa-
nia "La Union y El Penia Espu-
ñol, es a todas luces acertada
y de gran conveniencia para
el Fero Municipal.

Tan claras y tan evidente
son las razones que la informan
que dificilmente puede oponerse
ninguna otra de contrario; man-
me que con ello no se produce
perjuicio para nadie, y si un
beneficio real y efectivo para
el pueblo de Madrid sin que
la reforma Urbana que ha de
introducirse en aquel punto a
la calle de Alcalá, destruyera
que se realice o no, el proyecto
completo en que ha sido tratado
al cual servira de comienzo in-
-satisfaccion indudable de todos
vecinos de Madrid.

Vista la regla 9^a de la
R. O. de la Presidencia del Con-
sejo de Ministros de 19 de Junio
de 1901 segun la que en este

so la aprobación Superior no
es necesaria, la Comisión 4.^a
que suscribe, por mayoría de
votos, por haberse reservado la
emisión del suyo los D^{os} Inten-
ga Morcón, Castillo y Abril y
por haber anunciado voto par-
ticular el vocal Sr. P^o. tiene el
honor de proponer a V. E. u sirva
acordar la concesión de licencia
para demitar las casas n.^{os}
43 y 45 de la calle de Alcalá
y que se proceda a demarcar
para subsecuente reconstrucción
las alineaciones y rasantes que
conviene con arreglo al
proyecto aprobado por C. P. de
27 de Agosto último bajo las
condiciones siguientes:

1.^a La Compañía "La Unión y El
Cénit Español" hará entrega
al Excmo Ayuntamiento de
150.000 pesetas en efectivo metáli-
co para la ocupación y pago
por el mismo de la casa n.^o 41
de la calle de Alcalá en cuya

cantidad ha sido convenida
su expropiación y que el valor
resultante de su deribo se une
al de las n.ºs 43 y 45 para con-
stituir una sola finca.

2.ª La Compañía dicha ha de com-
prometerte a demoler por su cuen-
ta las casas de su propiedad n.ºs
43 y 45 al mismo tiempo que
verifique la del n.º 41 no exigiendo
al Excmo Ayuntamiento más
cantidad que el abono de la super-
ficie de terreno que pase á ser
via pública á razón de 90 pesetas
el metro cuadrado y precindiendo
por lo tanto de las cantidades
que figuran en los expedien-
tes respectivos del proyecto apru-
bado como valor de las expro-
piaciones de estas fincas.

3.ª Demolidas las tres fincas se
obliga la citada Compañía á apu-
suar el valor de la casa n.º 41
á razón de las mismas 90 pesetas
el metro cuadrado.

4.ª La misma Compañía queda



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



na obligada a comenzar la edificación del solar total a los 6 meses de hacerle la entrega y demarcadas las alineaciones en proyecto.

5.^a Practicada la liquidación de las cantidades que resulten a favor de la Compañía entre las parcelas apropiadas y expropiadas y las 150.000 pesetas entregadas a buena cuenta, se compromete aquella a aceptar su importe en Obligaciones de Propiedades en el Interior; y

6.^a La Compañía queda obligada a cumplir cuanto se previene en el proyecto de "Reglamento de la Prolongación de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Caballero con la calle de Alcalá," referente a alineaciones, variantes y condiciones.

nes de construcción de la nueva
finca.

Y E. no obstante resolver
lo que estime más acertado.

Madrid 27 de Octubre de 1804

J. Ferrer

Y. Trinita
Juan Govea
Manuel Labrador

Madrid 8 de Noviembre de 1804

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

28
Previa discusión que cuenta en cada
qué aprobado el anterior informe, en
rotación nominal por el voto de los
Dres. duque de Estrada del Rey, Arroyo
de eldama, Bar. de Plas, Cortinas, Dier
y Goralen, Estelab, F. Pier de Soto,
Braille, Gabriel, Galcer Holguin, Man
ortega Morisón, Osilo, Par. Marques
de Potago, Prast, Quiros, Ruir de Irijal
ba, Salvador y Bander Tundo, contra
7 de los Dres. Abul, Catalina, Dier Vicam
Gardier, Gouer etila, Guide y Morayta

El Secretario del Ayuntamiento

J. Ferrer

Noviembre 16.

Cumplase lo acordado por el
 Excmo Ayuntamiento; requirase
 al propietario de la casa n^o 41, con-
 municándole el anterior acuerdo para
 que se sirva remitir los títulos de
 propiedad y pueda proceder al
 otorgamiento de la escritura y en-
 jare comunicación igualmente al
 solicitante, invitándole a traer
 la consignación en Metrosía del
 importe de dicha expropiación,
expidiéndose desde luego la li-
cencia de devoto de las casas n^o
43 y 45, con sujeción a lo acor-
 dado por el Excmo Ayuntamiento
 y a lo informado por los Ar-
 quitectos Lemus

Madrid



28

11 3

Cerrado

El Concejal que suscribe, lamentando no estar conforme con sus compañeros de Comision de Obras, respecto del acuerdo tomado sobre las bases de convenio para la concesion de las licencias de derribo y tira de cuerdas de las casas numeras 43 y 45 de la Calle de Alcalá y la ocupacion inmediata, mediante el pago de la cantidad convenida para la expropiacion de la casa numero 41 de la misma Calle, amparándose en el artículo 7.º del Reglamento de Comisiones, formula al citado proyecto de dictamen el correspondiente voto particular.

Entiendo el que suscribe que el proyecto de dictamen que se lleva al Ayuntamiento, subordinarse debe a cuando se realice el proyecto general de la Gran Vía, pues el hacerse lo contrario, podria dar lugar a

Conveniente a Contador y Ferrerías -
 y a los Arquitectos Directores del proyecto

que dicho proyecto no se efectuase por
cercenar de él la parcela a caso más
importante de toda la Gran Vía y res-
pecto de la cual se pudieran obtener
por el Contratista mayores beneficios.

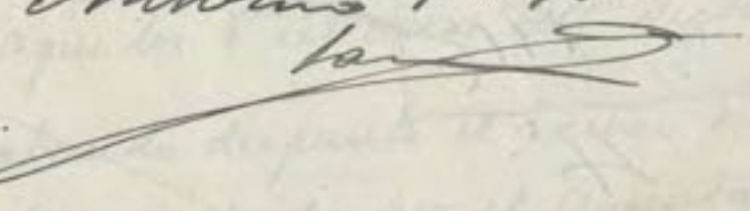
En segundo término, el proyecto
en cuestión, obra aparejado en contra de
Ayuntamiento, un desembolso de doscientas
veinte y dos mil, seiscientas veinti-
cinco pesetas con ochenta y un centimo
que habría que pagar en obligaciones de
expropiaciones del interior, no habiendo ca-
lidad suficiente para ello, pues solamente
existen en Caja veinte y tres mil pesetas en
cuarenta y seis obligaciones, y claro es
que con arreglo a lo preceptuado en el
artículo 3.º del Real Decreto e Instruc-
ción para la contratación de los servicios pro-
vinciales y municipales, no puede efectuarse
la citada expropiación por no haber en el
presupuesto ordinario crédito suficiente pa-
ra verificarlo.

Por último, conguo el que
suscribe como fundamento para que no

sea aprobado el proyecto del dictamen en
 cuestión, que caso de hacerse lo propues-
 to, resultara el Ayuntamiento corredor
 de la Compañía La Unión y El Tenis
 Español, que no pudiendo ella adqui-
 rir directamente la casa número 41 de
 la Calle de Alcalá, por exigirle el due-
 ño trescientos mil pesetas, se la va a
 adquirir el Ayuntamiento en ciento
 cincuenta mil, mezclándose en una
 cuestión de índole privada, en la cual
 a juicio del que suscribe no puede ha-
 cerse.

Tal es el voto particular que
 para su aprobación tiene el firmante
 el honor de someter a la decisión del
 Ayuntamiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1904

Antonio F. Pi


Convenimiento a Cortes de agua y Fervoreo -
 Es a los Arquitectos Directores del proyecto



Madrid 8 de Nov. 1904

1904

Sección primera

Revia Comisión que cuenta en
 esta se acordó no firmar en con-
 veniencia el precedente voto particular
 por la parte de los Sr. Duque de
 Trecaño del Rey, Arzobispo de Toledo,
 Bar, de Plas, Cortinas, Corredor
 Díez y provincial, Cortelab. J. Puer
 Loto, Fraile, Gabriel, Galcer Hergu
 Manu, Ortega Morejon, Gordo, Ma
 queo de Ontayo, Par, Prout, Amio
 Ruiz de Injalba, Salvador y San
 der etudo, contra C de los Mes
 trolé, Catalina, Díez Manu, Fis
 der, Guier etolo y Morayta

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 REGISTRO GENERAL
 Nº 1603
 10 NOV. 1904
 FOLIO 114
 ENTRADA

Hº

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.



13

Señores D. Luis Alvarer de Estrada y Don Tomas
Padris, Administrador y Director de la Sociedad
"La Union y El fernin Español"

En 22 de Noviembre - 904

El Excmo Ayuntamiento en sesion celebrada
en 8 del actual al resolver su instancia de
10 de Octubre ultimo y comparecencia de 24 del
mismo mes, solicitando licencia para el derribo
de las casas n^{as} 43 y 45 de la calle de Alcalá para
construir sobre los mismos el edificio de la Socie-
dad que representa; a propuesta de la Comision
4^a (Obras) se ha resuelto adoptar los siguientes
acuerdos -

(Aqui los 6 extremos del dictamen)

Y habiendo dispuesto el Excmo Sr. Alcalde se
cumpla lo acordado por el Ayuntamiento lo
comunico a V. p^a su conocimiento y efectos con-
siguientes -

Dar L^o F. Ruano

Conveniente a Contaduria y Tesoreria -
Y a los Arquitectos Directores del proyecto



AYUNTAMIENTO DE MADRID

1847

En el Ayuntamiento de Madrid a ... de ... de 1847
 Yo el Alcalde de Madrid ...
 Dado en el Ayuntamiento de Madrid a ... de ... de 1847
 Yo el Alcalde de Madrid ...

Secretaría.



Señor Don Emilio Lavado, Propietario de la casa
nº 41 de la calle de Alcalá

En 22 de Noviembre 1904.

El Excmo Ayuntamiento, ~~en~~ en sesión celebrada en 8 del actual a propuesta de la Comisión 4ª se ha servido acordar la expropiación de la casa nº 41 de la calle de Alcalá de la propiedad de V. y cuya finca está comprendida en la reforma de la prolongación de la calle de Preciados y entrase de la Plaza del Callao, con la de Alcalá aprobada por Real Orden de 27 de agosto del corriente año en el presupuesto de 180000 ptes en efectivo metálico, aceptado por V. y sancionado por la Superintendencia.

Y habiendo dispuesto el Excmo Sr. Alcalde se cumpla lo acordado por el Excmo Ayuntamiento, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole se sirva presentar en esta oficina en tres meses de ahora los títulos de propiedad de la finca a fin de que pueda otorgarse la correspondiente escritura, acusando recibo de la presente comunicación - Dos L.º F. Ruano

23 de Noviembre 1904

Para a los tres Arquitectos autores del proyecto de reforma para que se sirvan informar respecto a los derechos de licencia que deben satisfacer por el dembo de las casas n.ºs 3 y 4 de la calle de Alcalá; la sociedad "La Unión y el Fenix Español" - Lerma



Señor Sr.

En cumplimiento al decreto que antecede debemos manifestar a V.ª para los efectos de tarificación de la licencia de dembo de las fincas objeto de este expediente que la longitud total de las fachadas es de 88,80 metros y por tanto la superficie de vía pública ocupada por la 4.ª valla será de 181,60 metros cuadrados.



Madrid 6 de Diciembre de 1904

José López Gallardo Prom. Andrés Octavio

Dire. 7/904

Con estricta sujecion a los informes y previo pago de los derechos correspondientes, expúase la licencia.



M de Lema

Derecho 40 Ptas.



Y Importome los derechos

Demolicion de casas 1^o 1^a - - - 40

Colocar valla - - - - - 40

Total ptas - - - 80

Ocupacion de via publica con

781'6 cent, cada metro y parte correspondiente al actual - - - - - 227'40

Madrid 9 de Julio de 1904

J. O. Vera

Conf.
El Interventor
Chu. Chuz

TRÁSE RAZON EN EL DIA 11 DE JULIO DE 1904
EL INTERVENTOR
Chu. Chuz

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION
Liquidacion, gastos y recibos
RECEPCION
157 pesetas de pago
de los gastos de recibos en
el recibo n.º 1117
sentado el día 12 de
Diciembre de 1904
en cuenta general

[Handwritten signature]

Recibida la licencia

Luis Estrada

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1603
12 DIC. 1904
T.º 1117
E.º

ADIC. DE PROPIEDADES, RENTAS Y
1117
9 - DIC. 1904
SALIDA

COBRADO
El Recaudador
[Handwritten signature]

H.º



AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONTADURIA

4^o



16

Cacino. Sr.

Requero el honor de
poder su conocimiento
de R. B. que en el día
de ayer y por carga
reine n.º 7882 de in-
tervención, ingresaron
en la Tesorería mu-
nicipal, con cargo
a los fondos de de-
positos, los Sres. D.
Luis Alvarez y le-
trada y D. Tomás
Padros como admi-
nistrador y Director
de la Sociedad "La
Unión y el Financie-
ro".

parat," la suma
de ciento cincuen-
ta mil pesetas,
importe en que ha
sido convenida la
desección de
la casa n.º 41 de
la calle de Alca-
lá, cuya finca ha
de servir de citada
compuenda a los
solares n.ºs 43 y 44
de dicha calle pa-
ra construir un so-
lo edificio.

D. J. Dos

quante à S. C. m. d.
Madrid 14 Diciembre
de 1904.

17

Rafael López



no. Sr.

Dios Alcalde Presidente.

CC
4





18

H^o



Excelentísimo Señor Alcalde de Madrid

Los que subscriben, vecinos de Madrid y concejales de su Excmo. Ayuntamiento, á V.E. respetuosamente exponen: Que creyendo lesivo á los intereses del pueblo de Madrid dicho sea salvando todo respeto el acuerdo Municipal relativo á las casas números 41, 43, y 45 de la calle de Alcalá, comprendidas en el "Proyecto de prolongación de la calle de Preciados, y cedidas á la Compañía de la Unión y el Fénix, en las condiciones acordadas en sesión de 7 de Noviembre último, acuerdo publicado en el Boletín oficial del Municipio, correspondiente al 12 del mismo mes, nos vemos precisados á formular, ante el Gobierno Civil de la Provincia la correspondiente alzada, por conducto de V.E. y conforme á la Ley, por constituir una verdadera trasgresión de los principios generales en materia de expropiación, privar á un propietario de su derecho contra su voluntad, sin que sea absolutamente preciso por causa de utilidad pública, principio sancionado en nuestras leyes civiles en la fundamental del Estado, y en el Art. tercero de la Ley de expropiación de 10 de enero de 1879 que dispone como uno de los requisitos esenciales para que la expropiación pueda hacerse la "declaración de que su ejecución (la de la obra) exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar completando la idea el texto del Art. 43 de la misma citada ley.

No se diga á esto que la Ley de 18 de Marzo de 1895 modifica en este punto la del 1879 pues que si faculta para expropiar en totalidad las fincas, comprendidas en determinada zona no faculta ni podía hacerlo,

para enajenar á un particular, la finca entera, de otro particular que
de pedir el recobrar lo expropiado, devolviendo la suma recibida, esto
anular el acuerdo Municipal que hoy combatimos en uso de un derecho
niendo de manifiesto su improcedencia, ya que con el se hace mezclar al
Ayuntamiento en los negocios privados de los particulares. Esto por sí
solo sería bastante para que la superioridad deje el tal acuerdo sin
efecto aunque con ello no se obtuvieran las ventajas de orden económico
que en el dictamen aprobado se exponían y para demostrar que las tales
ventajas, lejos de serlo constituyen un gravísimo perjuicio para el ayun-
tamiento municipal y por consiguiente para el pueblo de Madrid, al que lejos
de beneficiar perjudican

Suplicamos á V. E. se sirva suspender conforme al n.º 1 del Art. 169 de la Ley Municipal
el acuerdo municipal de cesión de las casas números 41, 43 y 45 de la cal-
le de Alcalá á la Compañía „Unión y Fénix“ evitando así la de otro modo in-
reparable lesión que se ocasionaría al pueblo de Madrid; y subsidiaria-
mente, para el improbable caso de que V. E. no acordase como solicitamos, ha-
mos de suplicar también, se sirva tener por interpuesto en tiempo y for-
ma hábil el recurso de alzada contra dicho acuerdo para ante el Excelen-
tísimo Sr. Gobernador de la Provincia, y ordenar se nos expida certifi-
cación literal del informe del Arquitecto que ha servido de base para
tomar dicho acuerdo á fin de mejorar oportunamente la alzada. Dios sea
á V. E. muchos años Madrid 10 de Diciembre de 1904.

Jose M^o Carrasco *Unión y Fénix*
Ayuntamiento de Madrid

14 de Diciembre 1904

Decreto por esta Alcaldia en 16 de noviembre ultimo el cumplimiento del acuerdo municipal en 8 del mismo mes al que se refiere el precedente escrito, por estimar que la solucio adoptada por el Consejo no es perjudicial a sus intereses y en halla ajustada a los preceptos legales, esta Alca- dia no puede proceder a la suspensio del mismo acuerdo como interman los recurvientes, y al cual se ha dado ya cumplimiento en la forma ordenada en el decreto que se cita

Expedare la certificacio del informe de los D^{os} Arquitectos que se reclama al final de la instancia de los D^{os} Juan Trujillo y Juanich.

Lema



D^o Francisco Ruano y Carido, Secreta- rio del Excmo Ayuntamiento de esta M. N. Viella.

Certifico que en el expediente ins- truido en el Negociado cuarto (Obras) de esta Secretaria, a virtud de instancia de los D^{os} D^{os} Luis A. de Estrada y D^o Tomas Pa- dro's, Administrador el primero y Director el segundo de "La Union y El Fenix Espanol" Compania de seguros reunidos solicitando licencia para demorar las obras n^{os} 43 y 45

de la calle de Alcalá y la tira de
cerdas para señalar las alineaciones
afines del solar rematante de la de-
molición para intervenir en su día la
oportuna licencia de construcción, se ha
emitido por los Arquitectos Municipales
D^{no} José López Gallabany y D^{no} Fran-
cisco Andrés Octavio el informe que
copiado a la letra dice así:

(Cópiese el informe)

Y para que conste a los efectos intere-
sados por los Concejales D^{no} José Man-
guich y D^{no} Meliodoro Sáenz Inclán
en su escrito de 10 del corriente mes, co-
pido la presente visada por D. E.
y sellada con el de las armas de Ma-
drid en sus Caras Consistoriales a diez y
~~ocho~~ ^{nueve} de Diciembre de mil novecientos
cuatro.

N.º B.º

F. R.

Jesús



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.



20
D^{na} Lore^a M^a Gericik y D^{na} Melisinda
Suarez Suelán, Concejales de este Excmo
Ayuntamiento

Abril 19/904

Vista la instancia formula-
da por V. V. S. S. solicitando la suspen-
sion del acuerdo del Excmo Ayuntamiento
de fecha 8 de Norte último referente
al derribo de las casas n^{os} 43 y 45 de la
calle de Alcalá y expropiacion de la n^o
41 de la misma calle, ~~el Excmo Sr~~
~~Alcalde Presidente~~ y teniendo en cuenta
que el día 16 del citado mes de Norte
se decretó el cumplimiento del mencio-
nado acuerdo de la Corporacion, por esti-
mar que la solucion adoptada no es per-
judicial a los intereses del Municipio
y se halla ajustada a los preceptos lega-
les, el Excmo Sr Alcalde Presidente
decretado el 14 del actual que no
puede procederse a la suspension del
acuerdo que interceden V. V. S. S. por las
razones anteriormente expuestas y por
haberse dado ya cumplimiento a la reso-
lucion de la Municipalidad, disponiendo
al mismo tiempo se expida la certificacion

Ayuntamiento de Madrid

del informe de los Arquitectos que
V. V. S. S. reclaman al final de su es-
perada instancia.

Lo que tengo la honra de co-
municar a V. V. S. S. acompañando
la certificación antes mencionada

Jesús

Dios &c

F. R.

Noa



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

21

Madrid 20 de Diciembre de 1904

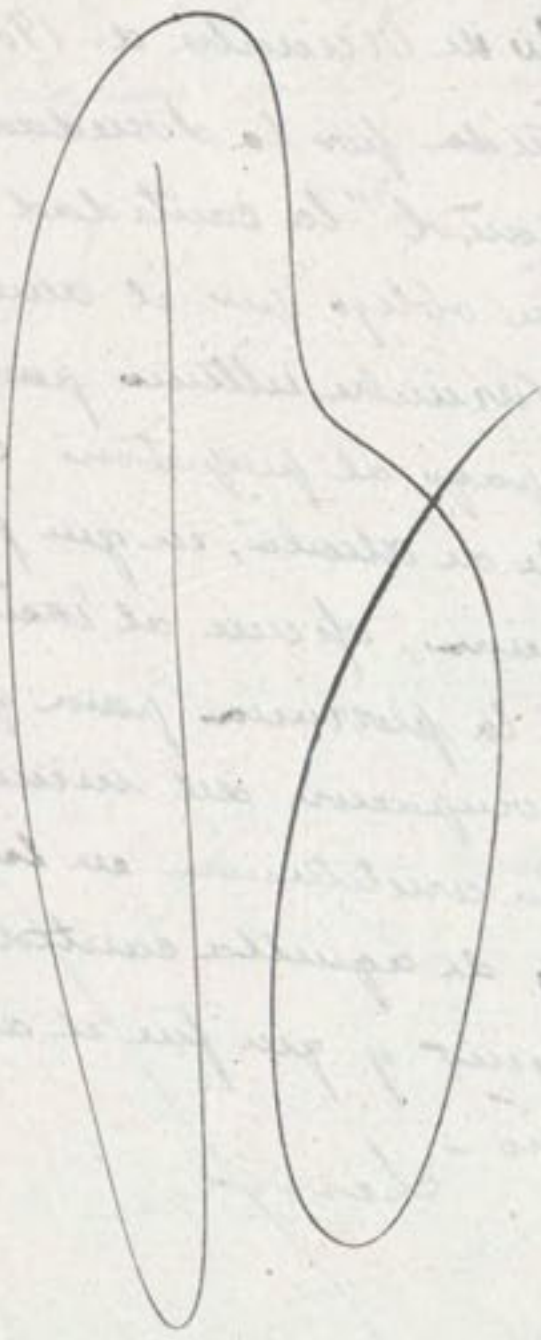
Constituida por la Sociedad "La Unión y el Progreso Español" la cantidad de 150.000 pesetas a que se obligó por el acuerdo municipal de 8 de Noviembre último para satisfacer la ocupación, y pago al propietario de la casa n.º 11 de la calle de Alcalá, en que fue convocada a expiación, ofícase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva autorizar la ocupación del inmueble expresado, en virtud de la constitución en la Caja general de Depósitos de aquella cantidad, como precio del mismo y que fue el aceptado por el propietario - Leina



AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA

SECRETARIA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.



72

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provin
cia.

En 24 de Setiembre 1904

Remitido a V.E. el 20 del actual el recurso de
alzada interpuesto por el propietario de la
casa n.º 41 de la calle de Alcala contra el acuer
do de este Excmo Ayuntamiento de 8 de Agosto últi
mo relativo a la ocupacion de la referida fin
ca, mediante el pago inmediato de la can
tidad de 150.000 pts en que ha sido conveni
da su expropiacion en el expediente ya
reiterado y que forma parte del proyec
to de prolongacion de la calle de Trucados y
entree de la Plaza del Callao con la calle
de Alcala, aprobado por J. O. de 27 de Agosto

de proximo pasado, y con el fin de no
demorar la adquisicion del aludido in
mueble mientras se resuelve el recurso y en
atencion a la reconocida urgencia del
caso, puesto que el solar resultante del

derribo de esta casa ha de ser unido al delas
inmediatas nos 213 y 215 de la calle de Alcalá
cuya demolición ha sido ya pedida por
sus propietarios para su reconstrucción
con arreglo a las alineaciones del nuevo
proyecto aprobado, esta Alcaldía Presiden-
cia se permite interesar de V. E. se sirva
autorizar a esta Corporación para incau-
tarse inmediatamente de la casa no. 211
de la calle de Alcalá, previa la entrega
en la Caja Gral de Depósitos de la can-
tidad de 150.000 p^{tas} en metálico en que
ha quedado convertido el precio de su ex-
propiación, según lo dispuesto en el art.
118 del Reglamento para la ejecución de
la ley de 18 de Marzo del 89 por lo que se ha
regido la tramitación del expediente

fecto

Señor D.^o

C. de M.



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Madrid.



Don Benito Garcia y Gonzalez con poder bastante de don Emilio de Saracho, vecino de esta corte y con cedula personal que exhibo a V. C. respetuosamente expongo:

Que se ha recibido del Ayuntamiento una comunicacion fecha veintez dos del mes pasado, participando que se habia llegado por la Corporacion Municipal en sesion del dia ocho del mismo el acuerdo referente a la expropiacion de la casa numero

cuarenta y uno de la calle
de Alcalá.

Con arreglo al derecho
que me concede el artículo
ciento setenta y uno de la ley
municipal, recurso en abra-
da contra dicho acuerdo por
medio del adjunto escrito, an-
te el Sr. Gobernador Civil, den-
tro del plazo de treinta días
señalado en el referido arti-
culo de la misma ley.

Suplico a V. E. que en cumplimiento
del artículo ciento cuarenta de
la misma, se sirva dar a
dicho recurso la tramita-
ción legal.

Gracia que espero de
la justificación de V. E. cuya
vida guarde Dios muchos
años =

Madrid siete de Diciembre de
mil novecientos cuatro =

Benito Gascón Govea

C^o 20701 = 11^o D^o 25 / 1904

10. Dicho 1904 ²⁴

Requiere al solicitante
para que en término de
24 horas presente el poder
que le acredite como repre-
sentante legal del propie-
tario de la finca

J de Lema

12. Noire

Para á los Señores Letados Con-
sistiendo para que con urgen-
cia se ordena manifestar si
es bastante el poder que se
acompaña para justificar la
representación legal del soli-
citante en el objeto que mo-
tiva el recurso. Lema



Madrid 14 de Diciembre de 1904
Comandante de la 1.ª Brigada de Artillería



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Señor.



23

Habiendo hecho un examen minucioso de la escritura
de mandato otorgada el día 31 de Enero de 1903 ante
el Notario de Bilbao Don Francisco Hurtado de Lara
cho por D. Emilio Saracho y Meier, mayor de edad
casado, propietario y vecino de dicha villa, confirmando
poderes especiales, cuya copia primera se presenta lega-
lizada en forma, mancomunada y solidariamente a
los Señores Don José Julián González y Don Benito Gar-
cía González, ambos mayores de edad, solteros y vecinos
de Madrid, para que gobiernen los bienes del otorgante
y ejecuten cuanto actos son inherentes a una cosa ad-
ministración, como también para que en cuanto se refiriere
a los mismos comparezcan ante los Juzgados, Audiencias,
Tribunales y Autoridades competentes en los asuntos
que le ocurran, interdictos, litigancios y demás proce-
dentes, como demandante, demandado o en conceptos
distintos, por la vía ordinaria o especial, y presenten
escritos, ofrezcan y practiquen pruebas, tachos, re-
cusen, oigan notificaciones, pidan requerimientos, ci-
tas, embargamientos, caucios, embargos, ven-
ta y remate de bienes, concierten en lo favorable y

el acuerdo del Ayuntamiento que sea de dar

de lo adverso interpongan los recursos pertinentes segun
do los pleitos y juicios por sus tramites y grados i ins-
tas hasta obtener decision firme y en ejecucion, celebra
acto de conciliacion con avenencia o sin ella, y constituy-
este poder otorgando los documentos publicos y privados
que estimen conducentes, y en fin, hagan y ejecuten
judicial y extrajudicialmente cuantas sea necesario
para el uso de las facultades, que les deja un for-
dar: el Letrado, que suscribe, en cumplimiento de
decreto de esta Alcaldia Presidencia, fecha 12 de No-
vembre ultimo, legado a su conocimiento en el
dia de ayer, tiene la honra de exponer;

Fue considerada el mencionado poder especial basta-
te para justificar la representacion y personal-
dad de Don Benito Garcia Gonzalez en el recur-
do abraado, que con venite de cinco del actual
inter puesto por conducto de V. E. ante el Gobierno
Civil de la Provincia contra el acuerdo adopta-
do por el Excmo Ayuntamiento en sesion de 8
del referido mes de Novembre ultimo acerca
de la expropiacion de la casa sita en esta Capu-
tal y su calle de Alcala n.º 161; siempre que

que la misma pertenencia en propiedad al poderdante
Don Emilio Paracho y Meir.

V. E. no obstante lo expuesto, determinará como
siempre lo que convenga justo y acertado.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.

Dra. Antonia A. de Pío.



8

19 Diciembre

Siendo bastante el poder presentado,
segun manifiesta el Sr. Letrado, sí-
quese copia del recurso y remitase al
Excmo. Sr. Gobernador el original in-
formado. Lerma





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.



27

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Madrid = D.^o Dn. García y Conde con
poder bastante vecino de esta Corte y con cédula
personal de V. E. repetidamente suplico: Que
se ha recibido una comunicación del ayunta-
miento fecha 22 del mes pasado y en la que
se dice lo siguiente: = El Excmo. Ayuntamiento
en una deliberada en 8 del actual a propuesta
de la Comisión A.^a se ha acordado acordar la
supresión de la casa n.^o 41 de la calle
de Alcalá de la propiedad de V. y cuya finca
está ocupada en la reforma de la prolonga-
ción de la calle de Precados y entrase de
la Plaza del Callao, con la de Alcalá apro-
bada por R. O. de 27 de agosto del corriente
año en el precio de 150.000 pesetas en efec-
tivo metálico, aceptado por V. y caucionado por la
supremacía. = Habiendo dispuesto el Excmo.
Sr. Alcalde se cumpla lo acordado por el Excmo.
Ayuntamiento, lo comunico a V. para su cono-
cimiento y efectos, conguisier, rogándole se
siva presentar en estas oficinas en término de
ocho días los títulos de propiedad de la finca
a fin de que pueda otorgarse la correspondiente
escritura acordando recibo de la presente comu-
nicación. = Deot cuando a V. en estos años =
Madrid 1.^o de Noviembre de 1904 = Sr. D.^o Emilio
de Sandoval. = Acudo en alzada ante V. E. contra
el acuerdo del Ayuntamiento que sea de dar

involuntariamente ha olvidado en este caso
los preceptos de la ley con notoria incompeten-
cia de atribuciones. = Para plantear la ejecución
en terrenos claros y precisos conviene tener presen-
te el informe de la Comisión de Suas ó más
bien lo que dice el Decretum del Ayuntamiento
de Madrid en lo referente a aquella parte de
la sesión en la que se trató de la expropiación
de las casas n.º 41, 43 y 45 de la calle de
Alcalá que es lo siguiente: = "Se dio cuenta de
un informe de la Comisión n.º 4.ª proponiendo
se conceda licencia a la "Compañía" La Unión
y el Ferrocarril Español para describir las casas
n.º 43 y 45 de la calle de Alcalá, y que se
proceda a demarcar para su subsecuente
reconstrucción las alineaciones y vacantes que
correspondan con arreglo al proyecto aprobado
por R. O. de 17 de Agosto último bajo las
condiciones siguientes. 1.ª La Compañía "La
Unión y el Ferrocarril Español" hará entrega a
este Ayuntamiento de 150.000 pesetas en
efectivo metálico, para la ocupación y pago
por el mismo de la casa n.º 41 de la calle
de Alcalá, en cuya cantidad ha sido conve-
nida en expropiación, y que el solar resul-
tante de un solar se unirá al de los n.º 43 y
45 para constituir una sola finca: = 2.ª La
Compañía dicha ha de comprometerse a demo-
strar por cuenta sus casas de su propiedad
n.º 43 y 45 al mismo tiempo que se verifi-
que la del n.º 41, en sujeción al Plan Gen-
eralísimo más adelante que el abono de la
superficie de terreno que pase a ser vía públi-
ca a razón de 90 pesetas el metro cuadrado

206

y prescindiendo por lo tanto de las cantidades que figuran en los capítulos respectivos del proyecto aprobado, como valor de las expropiaciones de estas fincas. = 3.^a Demolidas las tres fincas, se obliga la citada Compañía a apropiarse el solar de la casa n.^o 41 a razón de los mismos 901 puntos el metro cuadrado. = 4.^a La misma Compañía queda obligada a conservar la edificación del solar total, y los seis metros de fachada la cubrega y demarcada las divisiones en proyecto. = 5.^a Practicada la liquidación de las cantidades que resultan a favor de la Compañía entre las parcelas apropiadas y expropiadas y 80.000 pesetas entregadas a buena cuenta, se compromete aquella a aceptar en importe en obligaciones de Expropiaciones en el Estado. = Resulta, pues de la lectura de lo anterior, que el acuerdo del Ayuntamiento en lo referente a la expropiación de la casa n.^o 41 de la calle de Alcalá es de todo punto ilegal y arbitrario por faltar en dicho acuerdo a lo preceptuado en la Ley, y en la Constitución del Estado, que en su artículo 10 dice lo que sigue: = "No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública previa siempre la correspondiente indemnización. = Si no previniere este requisito los Jueces comparecerán y en su caso reintegrarán la posesión al

expropiado. = Educose de esto que solo en el
caso de utilidad publica podria dejar
el Ayuntamiento a la expropiacion de la
casa n.º 41 de la calle de Alcalá, y nunca
podria despojar de la propiedad de un
cava por utilidad particular, como suce-
de ahora que se llega a su expropiacion
por el interes de una Compañia o Sociedad
particular en adquirir la mencionada fin-
ca: = Al ejecutarse lo propuesto por la Corpora-
cion municipal resultará que el Ayuntamien-
to haciendo el papel de corredor de la Compa-
nia "La Union y el Fénix Español" que no
podiendo llegar directamente, con la economia
apetecida a la compra de la casa n.º 41 de
la calle de Alcalá, por haberle pedido por
dicha finca su dueño la cantidad de 200.000
pesetas, el corredor o sea el Ayuntamiento se
lo va a comprar su la cantidad de 150.000
pesetas, interviniendo de este modo en una
cuestion de credito privada, en la que el
juicio del que concierne no puede ser de-
positado. = Entiendo tambien el que sus-
cribe, que segregando del proyecto de la
Gran-via los terrenos de las casas nume-
ros 41, 43 y 45 el concesionario de la cons-
trucccion del mismo, hará una rebaja en
lo que pidiere ofrecer por dicho servicio, porque
se quite del proyecto en cuestion lo mejor o
sean, aquellos terrenos en los que el concesiona-
rio podria obtener mayores ventajas. = La ali-
nacion por tanto, de estos terrenos demuestran



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



29

califica el proyecto de la Gran vía y perjudica notablemente el plan general de la obra, y todo esto, se pretende llevar a cabo por el Ayuntamiento para dar facilidades de un negocio a una Compañía o Sociedad particular a fin de que se le adjudique lo mejor del proyecto de la Gran vía. = Como consecuencia de esto resulta que el acuerdo del Ayuntamiento contra el que recurre, es ilegal y además está tomado fuera de sus atribuciones, con notoria incompetencia, y por consiguiente no puede ejecutarse = Por lo subscrito, = Suplico a V. S. que previos los trámites legales se una declarar, que el Ayuntamiento no es competente para tomar el acuerdo en lo referente a la expropiación de la casa n.º 44 de la calle de Alcalá, contra el que recurre dentro del término señalado al efecto, pidiendo revoque dicho acuerdo, dictando al propio tiempo las disposiciones necesarias para la cumplimiento del proyecto legal que solo permite las expropiaciones por causa de utilidad pública. = Así lo espero de la reconocida justicia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. = Madrid, 5 de Diciembre de 1904 = Firmado = D. Benito García Gurrater. =

Es copia.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID





Suma cincuenta y Dos

En la villa de Bilbao a treinta y uno
de Enero de mil novecientos tres

Ante mi D. Francisco Herutade de Saracho
Notario público del Colegio Territorial de Vizcaya,
en el distrito y vecindad de esta Villa, con
residencia en la misma y de los testigos que
nombrares, comparece:

D. Emilia Saracho y Añel, casada,
propietaria, mayor de edad, vecina de Bilbao,
cote cédula personal que exhibe, segunda clase,
número 30, expedida con fecha 15 de Abril del
año último por el recaudador.

Manifiesta hallarse en el pleno uso, goce
y ejercicio de sus derechos civiles y libre admi-
nistración de sus bienes. De su conocimiento, pro-
fesión y vecindad y de que a mi juicio se
halla con la capacidad legal necesaria para
firmar esta escritura de mandato, y el
Notario doy fe y otorga:

Que confiere poder especial, tan bas-
tante como en derecho se requiere, mancomunada
y solidariamente, a D. José Anelán y González
y D. Benito García y González, ambos mayores
de edad, solteros, vecinos de Madrid a saber:

Para que rijan y gobiernen los bienes
del otorgante, recauden sus rentas y productos,
suscribiendo los recibos conducentes, arrendarlos
por el tiempo, precio y condiciones que les pa-
rezcan, desahuciar y despojar inquilinos y precarios
poseedores y ejecutar todos los demás actos

inherentes a una celsa administración

Para que en cuanto se refiera a dichos actos de administración, comparezcan ante los Jueces, o Audiencias, Tribunales y Autoridades competentes en asuntos que le ocurran, interdictos, desamortizos y demás procedimientos: como demandante, demandado, si en caso de ser distinto, por la vía ordinaria o especial y presenten escritos, ofrezcan y practiquen pruebas, recurran, eigan notificaciones, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos, venta y remate de bienes, consientan en lo favorable y adverso interpongan los recursos pertinentes, sigan los pleitos y juicios por sus trámites, grades e instas hasta obtener decisión firme y su ejecución; celebren de conciliación con o sin ella y sustituya este poder otorgando los documentos públicos y privados estimen convenientes, y en fin, hagan y ejecuten judicial, y extrajudicialmente, cuanto sea necesario para el uso de las facultades que les deja conferidas.

Así lo otorga ante mí el Notario sin testigos instrumentales sin excepción alguna ley D. Joaquín María y D. Luis de Luánaga veintidós de esta Villa.

Leí la íntegra esta escritura al Teniente otorgante y testigos previa advertencia y renuncia de su derecho para hacerlo por sí, la aprobó ratificó el primero y firmada con los segundos.

Yo fe de cuanto va precedentemente consignado y en confirmación signed, firmada rubricada = Esteban de Saracho = Joaquín María Luis de Luánaga = Signado: Francisco Huerta de

Es primera copia de la escritura tres, a cuyo otorgamiento fui presente y obré a mi protocolo corriente de instrumentos públicos señalada con el número cincuenta y dos de la D. o instancia del Teniente otorgante la expedí tres hojas de papel común, único usual en provincia de Vizcaya, dejándola anotada,

signada, firmada y rubricada en Bilbao
el mismo dia de su otorgamiento. Sobre raspad. =
Bilbao, a 20 de Agosto de 1904 =
Frustrado y testigos =
Francisco Hurtado
de Saracho

Legalización: Los infrascriptos Notarios del
Colegio de Burgos, en el distrito y vecin-
dad de esta villa, legalizamos el signo,
firma y rubrica que anteceden de nuestro
compañero D. Francisco Hurtado de Saracho
Bilbao treinta y uno de Enero de mil
novecientos tres

Felipe Barrera

Francisco de Santiago
Notario

Dichos 50 cent n.º 15

Es copia comprobada y conforme con
el original exhibido en este Negociado
por D. Benito Garcia Gonzalez
Madrid 21 de Diciembre de 1904

Federico Quijano

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11/10



Excmo Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESIDENCIA

Excmo Sr.

En 20 de Setiembre 1904



En cumplimiento de lo que previene el art. 140 de la vigente ley municipal adjunto tengo el honor de elevar a V.E. el recurso de alzada que promueve don Benito Garcia Gonzalez, en representacion de don Emilio de Saracho, propietario de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá, contra el acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 7 de Noviembre último por el que se dispuso, entre otras cosas, la ocupacion mediante el pago de la cantidad convenida con su propietario de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá, comprendida entre las expropiables para la ejecucion del proyecto de saneamiento parcial denominado "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y entace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Evacuado el informe exigido por la ley municipal y solo con

con este objeto ya que el escrito de apelacion se dirige a la autoridad de V. E. esta Alcaldia ha na breves consideraciones, pero las bastantes a demostrar la improcedencia del recurso presentado.

Consta a V. E. por la intervencion que ha tenido en la tramitacion del proyecto mencionado que la finca n.º 411 de la calle de Alcalá fue comprendida para su expropiacion como necesaria, a la realizacion de las obras y asi mismo le consta a V. E. y al pueblo de Madrid por haber estado expuestos al publico durante 30 dias todos los planos y documentos que el solar de la repetida casa tenia que constituir un solo solar con parte del correspondiente a la casa n.º 413. Se consiguió de no habiendose presentado protesta contra el hecho de la expropiacion proyectada para la casa n.º 411, ni contra la anexion de su suelo con la del n.º 413 y sancionado por la R. O. de 27 de agosto ultimo despues de los informes favorables emitidos entre otros por la autoridad de V. E. acerca de los diferentes aspectos del proyecto, no cabe discusion respecto de dichos extremos ni tampoco sobre la utilidad publica de las obras

por cuanto esta está declarada en el art.
1.º de la ley del 8 de Marzo del 895. 93

El propietario de la finca en cues-
tion don Emilio de Saracho reconociendo el de-
recho de la Municipalidad para expropiar la
finca de su pertenencia impugno únicamen-
te el justiprecio efectuado por los peritos que
redactaron el proyecto y posteriormente ante
el Jurado convino de una manera solemne
con los peritos representantes del Ayuntamiento
en el precio de la expropiación que fijaron
en 150.000 pts. Si pues el proyecto aprobado
por la R.O. de 24 de Agosto último está recono-
cida por la ley como de utilidad pública
y el Excmo Ayuntamiento ha sido reconocido
como propietario y concesionario del mismo
hasta el día ^{ven} que trasmita ambos derechos
a otra persona compañía o Sociedad me-
diante subasta pública, es innegable que
puede legalmente trasmitir el día en que se
anuncie la subasta de las obras, consumar
la expropiación por el acto de entrega de
la cantidad convenida, de aquellas fincas,
cuando como sucede en este caso, desno

hacerlo, se irrogarian grandes perjuicios
al Erario Municipal y se desvirtuaría en
parte el proyecto aprobado. En efecto; la ex-
propiación de las tres casas n.ºs 41, 43 y 45 de
la calle de Alcalá se proyectó por razones
tan atendibles como la necesidad de pro-
porcionar una lotitud adecuada a la
Avenida trazada desde la plaza de San
Luis a la calle de Alcalá; y siendo de pe-
queñas dimensiones el solar de la n.º 43
fue preciso comprender la número 41 para
que resultase en su día una construc-
ción de las condiciones exigidas por la
ley, utilizando para ello la facultad que
la expresada ley concede para expropiar
desde 20 hasta 50 metros a ambos lados
de las vías proyectadas.

Ante esta razón técnica y de
conveniencia pública fue preciso ir a la
expropiación costosísima y de segura
pérdida puesto que el valor en venta del
solar que resultase edificable con las nue-
vas alineaciones, jamás podría llegar a
tener un valor superior al asignado



AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESIDENCIA

al Perrenio de las actuales fincas sin fabricas
el importe del 3% de afeccion y las indem-
nizaciones por perjuicios; cosa nada ex-
traña por tratarse de casas que ocupan
hoy lugar privilegiado del interior de
Madrid.



No puede estar con lo expuesto
mejor desvirtuada la afirmacion que
se hace en el escrito del Sr. Garcia Gon-
zalez fundandose en el art. 10 de la cons-
titucion del Estado que carece de aplicacion
por entero, al asunto sin que pueda ad-
mitirse la manifestacion que se hace
de que la expropiacion de la casa n.º 41
es por utilidad particular de la Compa-
nia "La Union y El Fenix Español" por
que a mas de estar ya acordada y conve-
nida dicha expropiacion el Ayunta no
ha hecho en este asunto otra cosa que
marchar por el lado de su conveniencia
pues conveniencia es para el pueblo de
Madrid economizarse 160.940'81 pts de
consumar la expropiacion en las fincas

N.º 43 y 44 de la calle de Alcalá proprie-
dad de la citada Compañía, i autorizar
como lo ha hecho la reconstrucción de las
mismas con arreglo a las alineaciones
y rasantes del proyecto aprobado sin que
le interese ni poco ni mucho los tratos
particulares que dicha Compañía haya
intentado con el Sr. Saracho porque
aquellos estarian siempre muy por ba-
jo del interes publico y conveniencia del
Erario municipal que son a los que uni-
camente debe atender el Excmo Ayun-
tamiento; maxime cuando no lesiona
los de ningun particular.

No se trata vuelto a repetir de
verificar la expropiacion de la casa n.º
211 porque esta está perfeccionada por
el hecho de la aceptación del precio; se
trata únicamente de consumar el con-
trato de expropiacion mediante el pa-
go de la cantidad que reclama el pro-
prietario, lo cual puede verificar el
Ayunt. siempre que lo acuerde como

25

lo traheos antes de anunciar la real
Para de las obras del proyecto: y mejor
cuando no perjudica los intereses del
futuro conecionario.

Muchas mas razones podria alegar
que incumben en contra de las que con-
signa el Sr. Garcia Gonzalez pero son
bastantes las expuestas para que V. E. con
la sabiduria y rectitud que le distin-
guen acuerde desestimar por improce-
dente y extemporanea la apelacion.

Dios que C.

M. de L.

fectos

Secretaría
Negociado 6.^o
Núm.^o 249.



Excmo Señor
Ruego a V. B. se sirva dar
las órdenes necesarias, para
que sean remitidos á estas
Oficinas todos los documen-
tos relacionados con el recur-
so de abrada interpuesto
por el Sr. Marqués de Na-
fra contra la providencia
dictada por este Gobierno
en el expediente otorgando
licencia de derribo y tira
de cuerdas de las casas n.^{os}
43 y 45 de la calle de Alca-
lá, con el fin de que pue-
da resolver la Dirección
General de Administra-
ción el precitado recur-
so, según interesa en ofi-
cio fecha 13 de los corrien-
tes.

D. W.

guarde a H. B. m. p. a. u. p.
Madrid 22 de Abril
de 1905.

C. de H. B. m. p. a. u. p.

Señor Alcalde Presidente del Excm.
Ayuntamiento de esta Corte.

9,

29 de Abril 1905

Constele al Excmo Sr Gobernador que el expediente de referencia ha sido ya conocido por el Ministerio de la Gobernación, habiéndose dictado con vista de sus antecedentes la R.O de 22 del actual, tras acordada por el Gobierno a la Alcalde, no pudiendo remeterse el expediente expediente por hallarse en la actualidad en cumplimiento de trámites ordenados por la suspensión de la

Muyorache



Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia Mayo 6/905

En contestación a su auto oficio de 22 de Abril último, adjunto tengo la honra de remitir a V.E. el expediente relacionado con el

recurso interpuesto por el Sr. Marqués de Zafra contra la providencia dictada por el Gobierno en el asunto de derribo y tira de uerdas de las casas n.^{os} 43 y 44 de la calle de Alcalá, debiendo significarle que en el expediente que materia el referido recurso, ha intervenido ya el Ministerio de la Gobernación habiéndose dictado con vista de sus antecedentes, la R. O. de 22 de Abril próximo pasado confirmatoria del acuerdo Municipal de 8 de Norte último.

Dios etc.

C. de M.


Ayuntamiento de Madrid

Secretaria
Negociado 6.^o
N.^o 396

4.^o



Excmo. Sr.

De la Direccion General de Administracion, con fecha 19 de los corrientes se ha recibido en este Gobierno una comunicacion, que copiado a la letra dice asi.

“Excmo. Sr. = Examinado el expediente relativo al recurso de abada interpuesto por el Marquis de La fra contra la providencia de este Gobierno, declarandose incompetente para conocer del escrito que el propio recurrente presento contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, concediendo permiso para demoler las casas n.^os 43 y 45 de la calle de Alcalá, incluidas en el proyecto de Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y ensanche de la plaza del Callar con la calle de Alcalá. = Resultando; que adoptado el acuerdo del Ayuntamiento en 7 de Noviembre ultimo, el Marquis de La fra formulo recurso contra el mismo para ante V. E. por estimar se perjudicaban los intereses del vecindario y el éxito del proyecto, protestando de que en las Oficinas municipales no le habian permitido examinar el expediente. = Resultando; que

La Alcaldia informó, manifestando que el proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá estaba aprobado definitivamente por la Real Orden dictada por este Ministerio con fecha 12 de Enero último. Resultando: que el Gobierno, fundándose en el informe de la Alcaldia y en que, además, estaban ya publicados en la Gaceta los pliegos de condiciones del proyecto, se declaró incompetente para conocer del fondo del asunto. Resultando: que el Marqués de Lapa recurrió de la anterior resolución exponiendo no se le había hecho en forma legal la notificación de la providencia de V. E.; que su protesta no va contra el proyecto sino encaminada a que éste se realice legalmente; que los solares en que están edificadas las casas números 43 y 45 de la calle de Alcalá, tienen que ser comprendidos en la subasta para la ejecución de las obras que constituyen el proyecto; que el Gobierno Civil no es incompetente sino que tiene obligación de resolver, y que, previa la correspondiente Audiencia se revoque la resolución de V. E. para que por su misma Autoridad se conozca del fondo del asunto. Resultando: que concedidos veinte días de

el
n
ca
ro
dic
de lue
rieno,
en
iaceta
lelavo
muto.
urre de
le habia
osidon
proye-
lmente;
asas
en que
gecu
; qu
a que
la co
resolu
dutori
= Re
as de

audiencia en el expediente, cuya audiencia se pu-
blicó en el Boletín Oficial del 25 de Mayo último, por
ninguna de las partes se ha hecho uso de sus dere-
chos: = Considerando; que la cuestión que sus-
cita el recurso del Marques de Vafra está projiun-
da y resuelta por este Ministerio, toda vez que en
virtud de recurso interpuesto por el propietario de la
casa n.º 41 de la calle de Alcalá contra providen-
cia de ese Gobierno que confirmó el acuerdo del
Ayuntamiento, que es el mismo acuerdo que mo-
tiva el presente expediente, se dictó Real Orden
en 15 de Abril último, confirmando el acuerdo
del Ayuntamiento y la providencia de V. E.
y declarando que el propietario de las casas
numeros 43 y 45 de la calle de Alcalá tiene
derecho a su reconstrucción, atemperándose a
las alineaciones del proyecto de reforma de la
prolongación de la calle de Preciados y entace
de la plaza del Callao con la calle de Alca-
lá, dejando lo necesario para vía pública y
teniendo a lo que resulte de los solares numros
43 y 45 el que proceda del derribo de la ca-
sa n.º 41. = Considerando; que pedida
por el propietario de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá,
la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento con-
firmado por la resolución de ese Gobierno

y Real Orden de 18 de Abril, se decretó por otra Real Orden en 5 de Mayo último, fundándose en que el acuerdo del Ayuntamiento no infringía la ley de 18 de Marzo de 1845 y en que el empeño a verificar la union de las tres fincas en una sola constituiria la ejecución material del proyecto. Considerando; que al declararse incompetente ese Gobierno para conocer del recurso del Marqués de Lafra, fundándose se en que se trataba de un proyecto aprobado por este Ministerio en 12 de Enero último, no hizo dejacion de facultades, toda vez que en las incidencias de este proyecto y en cualquier acuerdo del Ayuntamiento que pudiera suponer se alteran la esencia del mismo, corresponde entender y decidir á este Ministerio para concurri si las resoluciones de la Corporacion Municipal se han ajustado á la Real Orden de aprobacion puesto que estos proyectos de esta naturaleza la ley de 18 de Marzo de 1845. no otorga facultades á los Gobernadores; que todas las razones que expone el Marqués de Lafra han sido ya discutidas y resueltas por este Ministerio en el expediente instruido á virtud del recurso del propietario de la casa

mejores que justifiquen volver sobre lo acordado en 13 de Abril y 5 de Mayo últimos. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia del Marqués de Zafra, declarando que la cuestión que suscita en su recurso está decidida por este Ministerio por las Reales Ordenes de 13 de Abril y 5 de Mayo últimos. De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte, interesado y demás efectos."



Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y para que a su vez lo haga al interesado.

Dios gñe. a V. E. m. a.

Madrid 26 de Julio 1905.

P. D.

El Sr. Presidente

Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or official stamp, located in the lower-left quadrant of the page.



Resolución
de 15 de Mayo de 1857



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Secretaría
Reg. do 32
N.º 157



Excmo Sr.

La Exma Comisión Provincial con fecha 28 de Octubre último me dice lo que sigue:

"Excmo Sr: La Comisión provincial ha visto el acuerdo interpuesto por el Sr. Marqués de Lafra contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte que concedió licencia para la construcción del edificio del "Carrino de Madrid" y contesta. = Que el Sr. Conde de Callacras solicitó del Ayuntamiento y obtuvo con fecha 28 de Abril último la tira de cordón y concesión de licencia

2

para la construcción del
este prescrito edificio, una vez
cumplidos los requisitos es-
tablecidos en las Ordenan-
zas municipales, satisfecio
los derechos que marca el
presupuesto, informe del
Arquitecto municipal y
conformidad del solici-
tante en lo que respecta
a la medición y valoración
del terreno, informando
en el sentido expuesto, la
Comisión de Obras del
Ayuntamiento a excep-
ción de un concejal que
fue salvare su voto, no
obstante a que en el seno
de dicha Comisión no se
opuso a la aprobación

del ditameu: El Mar-
 quis de Lofra en su escrito
 de reverso solicita, en pri-
 mer lugar, que la concesion
 de la licencia otorgada, se abra
 entienda sin perjuicio de
 lo dispuesto en el Art. 49
 de la Ley de expropiacion
 de lo de Enero de 1879 y el
 9o de su Reglamento, la
 cual es imprudente a to-
 dos luces, porque no se opo-
 ne el acuerdo recurrido
 ninguna disposicion les-
 gal y se han cumplido
 en el expediente man-
 dos requisitos establecidos
 los articulos 706 a 718 de
 las Ordenanzas hasta
 llegar a la concesion
 marcada en el 606 de

131
las mismas que lo ha si-
do sin ninguna limitación = Así mismo solicita
la formación de expediente
te para averiguar si el
Sr Arquitecto Director de
las obras es hermano
político del del Ayuntamiento
tamien Sr Lopez Sala
bevy de lo cual pretende
sin duda derivar responsa-
bilidades de videro mo-
ral que en nada afectan
al fondo del asunto y
que no puede fundamen-
tarse en nada, hasta el
extremo de que como dice
muy bien la Secretaria
del Ayuntamiento, no de-
be tratarse en serio; y por

último, protesta de que
 no se le haya puesto
 de manifiesto el expediente
 te y pide que se haga asi,
 fundandose para ello en
 una R. O. (Si de Abril de
 1888) a lo que tampoco
 esta comision estimo que
 de innovar ningun docu-
 mento, en primer lugar, por
 que en este asunto no pue-
 de el Marqués de Zafra
 ostentar legitimamente
 el titulo de intercedido,
 por el solo hecho de ser
 autor de un proyecto
 de reformas de la capi-
 tal, que sigue su debida
 tramitacion y que en
 su dia mas o menos se

podría llegar á convertirse
se en una realidad como
ha ocurrido en la prolon-
gación de la calle de Pue-
ricados hasta la de Alca-
lá, á los veinte años de
su iniciación, pero que en
la época presente no es po-
sible pueda llegar á im-
pedir la realización de
una obra que entraña
la importancia que la
del "Casino de Madrid"
tanto por el embelleci-
miento de punto turís-
tico de la población,
como por el deber de la
povete que afecta á la
Calle de la Aduana.

y ademas porque, conforme con esta doctrina, esta el Reglamento de procedimiento Administrativo que asi como otras disposiciones superiores, han impedido siempre que los funcionarios publicos divulguen o den noticia de los asuntos sometidos a sus despacho, bajo algun pretexto de las oportunas conveniencias y prudencia de llegar a caer bajo la amon del codigo penal; siendo de aplaudir la conducta del funcionario que proceda con este rigor porvenir

don a cubierto de las
suspechas a que podria
ser dar lugar el que
los particulares se en-
terasen de la transi-
tacion y estado de los
asuntos. = Esta Comi-
sion provincial en sesion
de ayer ha acordado
informar a V. E.
en el sentido de que
puede desestimar
en todos sus pun-
tos el recurso inter-
puesto por el Sr. D. Juan
Gris de Zapata y con-
firmar el acuerdo
el acuerdo del

Ayuntamiento de
esta corte porque el
que se confirma la
licencia sancionada
para la construcción
del edificio destina-
do a "Casino de Sta.
Cecilia"

Se conforma
dame con el precio
señalado de tanen, se
acordado resolver
como en el mismo
se propone, de esta
manera en todo el
que previene el regu-
lamento del Sr. Marquis
de la Puente y confirmación

do por tanto el acuer-
do apelado

Lo que tengo el
honor de comunicar
a V. E. para su conoci-
miento, el de esa misma
suspension, el del
interesado, a quien
se le notificará lo
puesente, en forma
legal y de uso efectivo

Dios

que se muchos años.
Madrid 14 Febrero 1906

J. Infante

16 Febrero

Enterado, insase á sus antecede-
ntes y notifiquen al interesado

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO DE DOCUMENTOS
Nº 358
15 FEB. 1906
1912

Se Alcaide Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Corte

Excmo Sr Marques de Zafra

Febrero 20/906

El Excmo Sr Gobernador
Civil de la provincia en oficio de
14 del actual comunica á la Alcal-
dia Previdencia la siguiente reso-
lucion:

(Copiare)

Lo comunico á V. E. para su cono-
cimiento y efectos procedentes



Dios etc

F. R.

Secretaría
N.º de 2.
Número 278

Excmo Señor:
El Ytmo Sr Director
general de Administraciones
confecho del ex-
traordinario, me dice lo siguiente
he:

Excmo Señor: Deben
este Ministerio con-
currir al Congreso de
Administración que ha
de celebrarse próximamen-
te en Bruselas, y sien-
do de suma conveniencia
que los Ayuntamientos
de las grandes capitales
conduzcan a que haya se-
presencia española

6.
1.
2.
3.
4.

larga el debido voto, es
pero que V. E. interese del
Ayuntamiento de esta
Capital, remitida a este
Centro directivo, un
ejemplar de su pro-
yecto de ensanche, o
de reforma interior, con
cuantos datos estime
oportunos, debiendo
efectuarse la remision
sin toda urgencia, y
si ser posible, antes de
finalizar el presente
mes, y si fuera dificil
la remision del pro-
yecto, un extracto o
nota del mismo su-

ficientemente explicada
fuerza

Lo que tengo el honor
de transmitirle a V. E. para que
se sirva remitirlos y efectos
que se interesen.

Dios que a V. E. m. p. al.
Madrid 9 Abril 1910

P. D.

M. M. Suellos



Excmo. Sr. D. Manuel Prud'ns del Espino
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.

5
64
14
de
le

r
an

11 abril.

Remítase un ejemplar un-
pres con planos del proyecto
de prolongación de la calle de
Prebados y enlace de la plaza
del Callar con la calle de
Alcalá.

4°

J. Franco Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 640
11 ABRIL 1910
FOLIO 2006
ENTRADA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Comor Governor Civil
de esta provincia

Abril 12/910

En cumplimiento a lo
interiorado en su atto oficio de 9
del actual (Negdo 2º mº 278) ad-
pinto tengo la honra de remitir
a V. E. un ejemplar de la Memoria
y planos del proyecto de reforma
urbana de Madrid denominado
"Reforma de la prolongacion de la
calle de Preciados y enlace de la
plaza del Callao con la calle
de Alcalá" con objeto de que V. E.
se sirva elevarlo a la Direccion
Grat de Admon que lo ha reda-

mado para concurrir al Con-
greso de Administracion que
ha de celebrarse propina-
mente en Bruselas.



Ricr B.^a
J. Franco

61
14
de
le

2
an

60
14
de
lu

de
am

made here concerning the Com
pany of the Administration of
the de... ..
Municipal Council.



Recd. by
J. ...





Señor Sr

En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Gobierno solicitando autorización para incautarse de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá afecta al proyecto de la "Gran Vía", he tenido a bien resolver en el sentido que se interesa, siempre que previamente se consignes en la la-

Secretaría

Receivado 6º

N.º 546

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 2455
2.º ENE. 1905
FOLIO 1584
ENTRADA

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

la G^{ra}l de Defo
sitos la cantidad
en metálicos de cui
to ejemplar o m
foto que ha de ab
narse como pro
la entropia fin
do que participa a
para su correim
to a efectos con
tes, blando traba
de esta resolucio
al interesado con
causa de su r
1000782

[Large handwritten signature]

que a V. E. m

al. Madrid 29 de
Diciembre de 1904.

Calderón



4 de febrero 1905

Vista la anterior autorización
de 29 de Diciembre último, con
igualmente la comunicación del J
fuerro Civil de 1º del actual, desestima
toria del recurso de alzada interpuesto
por el propietario de la casa nº 41 de
la calle de Alcalá, contra el acuerdo
municipal de 8 de Noviembre

calde Presidente del J
ambiente de esta Corte.

últimos; haciendo uso de la autorización
concedida vengo en disponer que se
ingrese en la Caja general de Depósitos
disposición del Excmo. G.obernador
la suma de 150.000 pesetas que para
ocupación de dicha finca puse en
y ablas y existen en el territorio Municipal
por en el fondo de depósitos por con-
garme n.º 7882, mandándose uno
hecho el ingreso la carta de pago
al G.obernador.

Notifíquese lo anterior al propietario
para que proceda al desahucio de
la finca que deberá quedar terminada
nada en el plazo de 15 días y a ha-
cer entrega a la Alcaldía del mismo
para poder proceder al otorgamiento
de la correspondiente escritura; previniéndole que en el caso de no
efectuarse se harán por esta Al



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Caloría cuantas gestiones se necesitan para el cumplimiento del referido acuerdo municipal y verificación de la función.

4º

Mejora

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 2477
6 FEB 1905
FOLIO 1584
ENTRADA

In Contador de Villa

Febrero 4/905

Concedida por el Excmo
Sr Gobernador Civil de la provincia
la autorizacion solicitada para in-
cantare el Municipio de la casa
n.º 41 de la calle de Alcalá, me-
diante la compracion en la Caja
Gral de Depositos de la cantidad
de 150.000 ptas en metálico en que
se halla convertido el precio de
su expropiacion, el Excmo Sr Alcalde
Presidente por un decreto de este día
ha tenido á bien disponer que por
la corporacion de Villa se efectue
el ingreso en la Caja Gral del
Estado y á disposicion del Excmo
Sr Gobernador, de la indicada cu-
antia de 150.000 ptas en metálico,
que á este efecto se entregó en la citada
dependencia municipal por cargacion
n.º 7882, debiendo una vez constituido
el depósito remitirse el oportuno
resguardo al referido Sr Gobernador
do comunico á V. para m.



Excmo Señor:

Tengo el honor de re-
 cibir a V. E. la ady-
 ta carta de pago de
 la Caja general de
 Depositos nº 320.884 de
 entrada y 8.115 de re-
 gistro, justificante de
 haber tenido efecto
 en dicho Centro, la
 consignación de 10.000
 pts a disposición del Sr.
 Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia, proce-
 dentes de la expropia-
 ción de la Casa nº 41

de la Calle de Alcalá
Quego a V. E. se
sirva ordenar el acen
se de recibos a esta
Zorraeria, del referido
Documento.

Dios que a V. E.
mo de Madrid 7 de Fe-
brero de 1825.

Andr^e Bernaldo

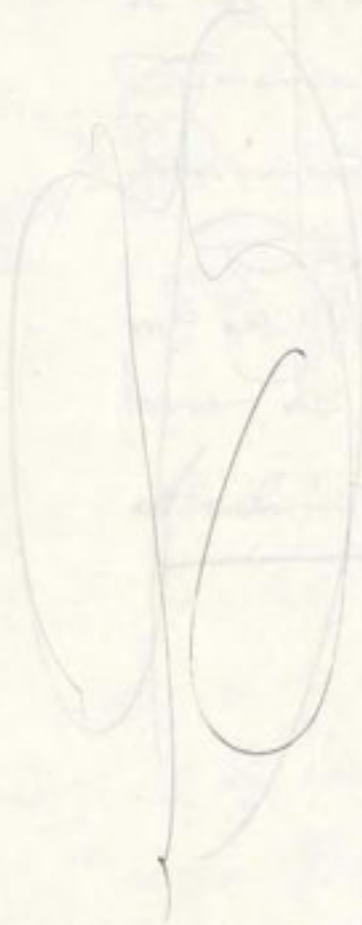
Excmo Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

comunicación y efecto
Buenos Aires

En el caso de la...



En virtud de lo acordado por el Sr. D. ...
se de dictar al Sr. ...
la forma de pagar ...
residencia de la Casa ...
n.º 330807 se autoriza ...
por el Sr. ...



comunicación y efectos precedentes
Dios de
F. R.

Traslado a Tesorería

Hecho

Como A. Gobernador Civil de la
provincia

Febrero 7/90

En cumplimiento a lo
acordado por V. E. en su atto oficio de
29 de Diciembre último, adjunto tengo
la honra de pasar a sus manos el
resguardo de la Caja Genl de Depósitos
n.º 330887 de entrada y 8115 de regis-
tro, por el que se justifica la comi-
sion en dicho Centro a disposición
de V. E. de la cantidad de 150.000 ptes
en metálico para que este Municipio
pueda incantare de la casa n.º 41
de la calle de Alcalá, según la au-
torización concedida por su autoridad
en el oficio antes mencionado.

Pues a V. E. se digna ~~de~~ ordenar al cual
se recibe a esta Alcaldía el correspondiente documento

Dios de
C. de M.
Ayuntamiento de ~~Madrid~~

Folio 1 = Num.º 153 = Num.º 330.887
entrada = N.º 8815 de registro = Caja
de Depósitos = Tesorería Central = Depo-
sito en metálico = Acarreo sin interés =
Don Andrés Rosendo como Tesorero del
Secundo Ayuntamiento de Madrid de la
propiedad de D. Emilio Saracho y Nieto
y a disposición del Secundo Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia, y por haber
se convenido en dicho precio la ex-
propriación de la casa n.º 41 de la
calle de Alcalá n.º 41 ha entregado
en la clase de depósito arriba mencio-
nada, la cantidad de cinco cir-
cuenta mil pesetas en metálico, que
se verá devuelta bajo las formalida-
des correspondientes y presentaciones
este regardingo que va sin comisión
y del que deberá tomar razón la
Intervención Central, sin cuyo requi-
sito no tendrá fuerza ni valor algu-
no. = Madrid siete de Febrero de mil
vecientos cinco. = Son 150.000 pesetas. =
El Tesorero Central = Antonio del Castillo =
Rubricado = Tomó razón = El Interventor
Central = Prunas = Rubricado = Entado
Intervención = Gornor = Entado en Tesorería
Gornador = Rubricado

Es copia del original que se remite
al Secundo Sr. Gobernador en el oficio que
antecede Federico Mueque

Excmo Sr
Gobernador Civil de la P^{va}

de Madrid
Sr D. Juan de Dios
de la Cruz



Contiene un resguardo de 150.000
ptas a disposición del Sr Gobernador
para la ocupación de la casa nº 41
de la calle de Alcalá -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.



12

Mr. D. Benito Garcia Gonzalez

Febrero 1905

Concedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la oportuna autorización para incautarse este Municipio de la casa de la propiedad de su representante D. Emilio Saracho, nº 41 de la calle de Alcalá, mediante la conscripción en la Caja Gral de Depósitos de la cantidad de 150.000 pesetas en metálico en que se halla convenido el precio de su expropiación y habiendo tenido efecto el ingreso del mencionado depósito el día 7 que actual, según acredita la carta de pago que ha sido remitida al Sr. Gobernador el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de 4 del corriente mes ha tenido a bien disponer que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 18 de Marzo de 1895, proceda V. a. de calajar de vecinos la mencionada finca y hacer entrega de ella a la Alcaldía, en un plazo de 15 días para disponer de inmediata demolición, previniéndole que en el caso de no efectuarse se harán

por la Alcaldía cuantas gestiones sean
necesarias para entrar inmediatamente
en posesión del inmueble y proceder á
su mas pronto derribo.

Lo comunico á V. para su
conocimiento y oportunos efectos.

Dios etc.

Atra J. R.

Sr D. Benito Garcia Gonsalves

Febrero 9/905.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la provincia con fecha 1.^o del actual
día á la Alcaldía Presidencia
lo que sigue:

(Se copia el oficio.)

Lo que traslado á V. para su
conocimiento y efectos procedentes.

Dios etc.

Atra J. R.

Diligencia; Para hacer constar que
las comunicaciones se reprodujeron y se re-
mitieron al Sr. Alcalde de Bilbao poniendo
las á nombre de D. Emilio de Saracastro
y Mier.

Severino Muga

Memorandum

Secretaria
Regonado P.^o
Numero = 85

Con fecha 21 de Enero
proximo pasado se ha
dicitado por este Gobier-
no la resolucion siguien-
te:



"Memorandum: Examinado
el recurso de abando inter-
puesto por D. Benito For-
cia Jimenez en represen-
tacion de D. Emilio de
Saracho propietario de
la casa numero 41 de la
calle de Alcalá contra
el acuerdo del Ayuntamiento
de esta Corte, de 8 de No-
viembre ultimo por el que
se dispuso la ocupacion
mediante el pago, de la
cantidad convenida con
su propietario, de la

reparada casa comprendida en el proyecto de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y entrase de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá" - Resultando: que con fecha 23 de Diciembre último el Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Corte remite a este Gobierno el recurso, evacuando al informe exigido por la Ley municipal en el sentido de que procede desestimar por improcedente y extemporánea la apelación - Resultando: que remitido el recurso al informe de la Comisión Provincial en unión del emitido por la Alcaldía

Deos

de esta corte, aquella
en sesión de 11 de los co-
rrientes acuerda informar
en el sentido de que se ad-
mita el recurso interpuesto
por la representación del
dueño de la finca y que
se declare que la expropia-
ción acordada no puede
consumarse sino para la
ejecución del Proyecto en
que está comprendida, con
sujeción a las condiciones
resultas por la Superinten-
dad mediante pública
subasta = Considerando
que el proyecto aprobado
por R. O. de 27 de Agosto
último está reconocido
como de utilidad pública,
y el Sr. D. Juan de Dios
como propietario y conce-
sionario del mismo hasta
el día que transmite ambos
derechos a otra persona,

o sociedad, mediante sub-
asta pública; siendo inen-
zable que puede legalmen-
te hasta el día en que se
anuncie la subasta de las
dhas, consumar la expro-
piación por el acto de
entrega de la cantidad con-
venida = Considerando; que
la expropiación de las
casas nos 41, 42 y 45 de
la calle de Alcalá se pro-
yectó por razones tan
atendibles como la necesi-
dad de proporcionar una
latitud adecuada a la
avanzada traza desde
la Plaza de San Luis
- la calle de Alcalá
y siendo pequeño el
solar del 42 fue preciso
comprender la misma
41 para que resultara
en su día una continua-
ción de las condiciones exigidas
por la ley utilizando para
dhas cas



ello la facultad que dicha ley concede para expropiar desde 20 hasta 50 metros a ambos lados de las vías proyectadas = Considerando que expuestos al publico durante 20 dias los planos y documentos del proyecto donde consta que la casa n.º 41 tiene que constituir un solar solar con parte del correspondiente al numero 43, sin que se haya presentado protesta alguna contra el hecho de la expropiacion ni contra la anexion de un suelo sancionador y todo ello por la R.O. de 27 de Agosto ultimo, en cabe discusion sobre esos extremos Considerando: que el Ayuntamiento beneficia los intereses del municipio sin perjudicar los del futuro concesionario del proyecto, todo ver que captura de este tipo forma de la de mayor valor, por lo que

ha de bajar el tipo de su-
basta, y concivir al pueblo
de Madrid 180.940'81 pto
al consumar la apropiación
de las casas nos 43 y 45 de
la calle de Alcalá autoriza-
rando a la Compañía "La
Unión y el Finis Español"
la reentrucción de las mis-
mas con ampls y las aline-
aciones y garantías del propu-
to aprobado = considerando
por otra parte que así el
acuerdo del Ayuntamiento
de Madrid de 8 de Noviembre
último, como el de la Junta
municipal de 15 del mis-
mo mes que son los reconoci-
dos han sido sancionados
expresamente en la R.O.
de 12 del corriente por el
Ministerio de la Gobernación
se someteron, careciendo
en tal concepto este Go-
bierno de competencia
para modificar lo acor-
do en el supuesto inadmi-
sible de que como sostiene
NOS

46
el recurrente en virtud
van apuntados a la Ley y su
atención a las consideraciones
expuestas se tenido a bien
resolver que proceda deses-
timar el recurso interpues-
to por D. Benito Garcia
Gonzalez contra el acuerdo
del Excmo Ayuntamiento
de esta corte sobre repro-
piancion de la casa num-
mero 41 de la calle de
Alcala afecta al Proye-
cto "Reforma de la prolonga-
cion de la calle de Pre-
ciados y enlace de la Pla-
za del Callao con la calle
de Alcala"

Lo que traslado a V. E.
para su conocimiento
y efectos correspondientes.

Dios

grande avb. m d d
Madrid 10^o febrero 1905

Edo. Secu

5 Febrero

Entrado: unase a sus auto
cedentes.



Mejorada

4^o

Sr. Alcalde presidente del Excmo
Ayuntamiento de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría
Negociado 6.^o
Núm.º 102

4.^o



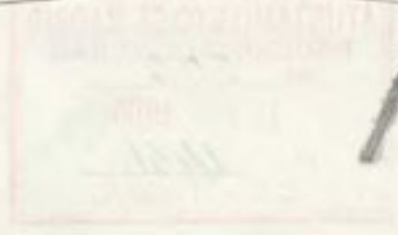
Excmo Sr.
Zengo el gusto
de comunicar á V.^o
que se ha recibido
de un esta oficina el
resguardo de la Ca-
ja Gral de De-
positos n.º 350.887 de
entrada y 8.115 de res-
gistro en el que se
justifica la conig-
nacion hecha en
aquel Centro de la
cantidad de
150.000 p^{tas} en metá-
licos que pone á dis-
posicion de este Go-
bierno para poder

incantarse de la ca
sa n.º 41 de la calle
de Alcalá segun
autorización concedi
da por este Gobier
no.

Dios que a V. d.
me ad.
Madrid 9 de Fe
brero de 1905.



A. P.
R. Bianchi



Sr

Alcalde Presidente del Excmo Ay
untamiento de esta Corte.





De
10



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



128

Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento
Constitucional de Bilbao

En 15 de febrero 1905

Con el fin de que pueda tener efecto un expediente
que se instruye en este Ayuntamiento, sobre
ocupación de la casa número 41 de la calle de Alcalá
de la propiedad del Sr. D. Eusebio Saracho y Mier, cun-
do, propietario, mayor de edad, vecino de una Villa,
por la cual se halla comprendida en el "Proyecto
de reforma de la publicación de la calle
de Precados y enlace de la Plaza del Callao
con la Calle de Alcalá", cuya ejecución me-
diante decreto constituido, ha acordado el Excmo
Gobernador; la notificación administrativa
de entrega al Sr. Saracho de la copia de la refer-
ida gubernativa, resolviendo el recurso por
el mismo establecido, contra el acuerdo munici-
pal de 8 de Noviembre último y de la dis-
posición de esta Alcaldía relativa a que se
desaloje de vecinos dicha casa en el término
de quince días para poder proceder a su des-
tino; He de numerar del 8 se sirva ordenar en
requerido el expresado Sr. Saracho y a la

haya entrega de las comunicaciones que se
acompañan, rogando a V.S. el favor de
participarme, haberse efectuado dicha deli-
verancia y la fecha de la misma.
Dios que así nos ayude. - U.C. de M.

Yhos

Bilbao 18 de Febrero de 1.905.

Excmo Sr. Conde de Mejorada
Madrid

Muy Sr mio y de mi más distinguida consideración: He recibido sus estimadas cartas de 15 y 16 del corriente mes, acompañadas de una comunicación para el Sr Alcalde de esta Villa y dos para Dn. Emilio de Sarrache, las cuales fueron entregadas ayer á dicha Autoridad que prometió darlas curso inmediatamente, quedando así cumplidos los deseos de V.

Tengo el gusto de devolverle con la presente las comunicaciones dirigidas á Dn. Benito Garcia González que me remitió por equi-
vación

El presente es el texto de la...

Excmo Sr. Conde de Híjar

Madrid

Yo Sr. D. ... y de mi ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...

Yo Sr. D. ... y de mi ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...
... de ... y de ...

Ayuntamiento de Madrid

T

Rec

Dep

D

H

Panc

E

Banco de Vizcaya

Bilbao, 28 II 70f

Excmo Sr. Conde de Caspe Du.

Me distinguido amigo: Al regresar
a casa, del último Consejo de
Administración, me encontré con
los grabos de 15 y 16 del actual,
me contacté en mi ausencia el
día 18 del propio mes el Sr. D.
de este Banco, participando a él,
que habían sido cumplimentados
sus sucesos.

Como recibí un telegrama
"largo contactado en el mismo con-
plimentando que le recibí" y
en vista de él, mandé en

recado a Sr. D. Alcega,
quien me contestó que el día
21 se recibían cumplimentados
a su el cobro e que se
refiere. Así se lo comunicó
a él por teléfono, y espero
que haya un encuentro en
esta el referido momento.

Mande Ud. cuanto guste
a su of. amigo y d.

L. M.

Benigno

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

TELEFONEMA

Télefonema urgente D. *602*
Respuesta pagada P. P. Num. *602* Circuito *51*
Acuse recibo C. R. El telefonista.
Correo pagado P. P.
Correo pagado certificado P. R.

La Sociedad Concesionaria no es responsable de los errores contenidos en los telefonemas

Recibido de *Compania And P* para *And P* Calificación *983* Núm. de origen *82* Palabras *82*
Depositado el *27* a las *14 30* Recibido el *27* a las *19 12*

Indicaciones especiales *Concha Mejorada*

Alcalde dicirme que devolvio exhorto cumplimentado el 21

Ocharan

Modelo núm. 3

Imp. Bañal. Doc. 14 - Barcelona

TELEFONEMA

Elaborado en el
Departamento de
Tráfico y Comunicaciones
de la Compañía Telefónica
Nacional de España S.A.
Calle de Alcalá, 138 - Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



EL DIRECTOR GENERAL
DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS
PARTICULAR

52
Marzo 8/905

Excmo Sr. Conde de Mejorada.

Mi distinguido amigo:

Contestando su grata de 1º actual debo hacerle presente que no obstante haber sido buscada minuciosamente en todos los departamentos de la Central la carta objeto de su reclamación, así como entre aquellos documentos que por rotura del sobre à faja no han podido ser entregados à los destinatarios, no se ha encontrado rastro alguno del pliego à que se hace referencia en la carta y telefonema adjuntos.

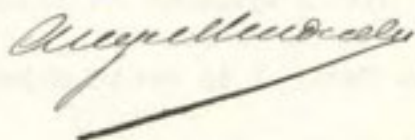
Como no es verosímil que una carta consignada à su dirección, persona muy conocida en Madrid,

Ayuntamiento de Madrid

pueda haber quedado detenida y como, por otra parte, dicho documento podria haber ido à parar à ese Ayuntamiento, pero à sitio diferente de donde debia haber sido recibido seria - conveniente ordenara V. la practica de gestiones en este sentido.

Queda de V. affmo amigo s. s.

Q. B. S. M.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Ayuntamiento de Madrid', written in a cursive style. A long horizontal line is drawn below the signature.

da
te,
à
de
ver
er
que



AYUNTAMIENTO DE MADRID



Presidencia

Sres Don José M^o Carando o Don José Martiñer
Carrante - notarios a Bilbao

En 28 de febrero 1905

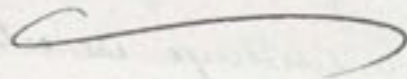
Con el fin de que pueda tener efecto en expediente que se instruye en este Ayuntamiento sobre ocupación de la casa n^o 41 de la calle de Alcalá, de la propiedad de D. Emilio Saracho y Mir, casado, propietario, mayor de edad, vecino de una Villa, la cual se halla comprendida en el "Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados, y enlace de la Plazuela del Callao con la calle de Alcalá", cuya ejecución mediante depósito constituido, ha acordado el Excmo Sr. Gobernador; la notificación administrativa de entrega al Sr. Saracho de la copia de la resolución gubernativa resolviendo el recurso por el mismo interpuesto contra el acuerdo municipal de ocho de noviembre último y de la disposición de esta Alcaldía relativa a que se den los vecinos dicha casa en el término de 15 días para poder proceder a su demolición; requiriéndolo a V. por la presente a fin de que se viva notificar al referido Sr. Emilio Saracho y Mir, el contenido de los adjuntos oficios, haciéndole entrega de los mismos y en su caso suscribir la oportuna acta de ello, cuya reunión espero se servirá hacerme a la mayor

Seventy.

Diciembre 2^a de Mejorada

Pro

Se acompañan copia de los oficios cuyas minutas
constan al folio 42 y 42 v^o a nombre de D. Euclio
de Saracho y Meir. conyugando en ellos la fecha de
28 de febrero - 1908



Póliza de 2 p. y
2 de 1 p. y

o papel de pagos al
Estado de
igual valor



Núm. 227 del protocolo

Acta

para hacer constar la entrega de unos oficios de la

Alcaldía de Madrid

a D. Emilio Saracho,

levantada

a requerim^o de

D. Félix Ortíz de Larate

por

D. JOSÉ M. CARANDE

Ex-Fiscal Provincial de lo Contencioso-Administrativo
Abogado del Estado en excedencia voluntaria y,

POR OPOSICIÓN, NOTARIO DE BILBAO,

(Calle de Hurtado de Amérigo, núm. 30.-1.º centro.)

Fecha del acta 4 de Marzo de 1905

Fecha de la copia id de id de id



[Handwritten signature]



Yo el infrascripto Don José M. Carande
Notario Público de la Real Audiencia de Madrid
en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios
y de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios
en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios

Don José M. Carande
Notario Público de la Real Audiencia de Madrid
en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios
y de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios

D. JOSÉ M. CARANDE

Notario Público de la Real Audiencia de Madrid
en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios
y de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios

POR DISPOSICIÓN DEL NOTARIO DE BILBAO

Yo el infrascripto Don José M. Carande
Notario Público de la Real Audiencia de Madrid
en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios
y de un poder especial otorgado por el Sr. D. Juan de Dios





Número ciento veintisiete

En Bilbao, á cuatro de marzo del año mil novecientos cinco. Ante mí, Don José Martínez Carande, con residencia y veintidrad en dicha villa, abogado y - por oposición - notario de ella, de su distrito, y del Ilustre Colegio provincial de Vizcaya, comparece:

Don Félix Ortiz de Zárate y Lejarazu, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, vecino de Bilbao, donde, con fecha primero de abril del año último, le fué expedida cédula personal, de octava clase, bajo el número doscientos cinco de orden.

El señor compareciente dice:

1.º Que, por encargo del Excmo. señor Conde de Mejorada, Alcalde de Madrid, me entrega los documentos que, á seguida, se insertan:

1 (Hay un sello de armas y un membrete que dice: "Ayuntamiento de Madrid - Secretaría - Negociado 4.º").

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 1.º del actual dice á la Alcaldía Presidencia lo que sigue:

Excmo Sr. - Con fecha 31 de Enero próximo pasado se ha dictado por este Gobierno la resolución siguiente.

Excmo. Sr. - Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Benito Garcia Gonzalez, en representación de Don Emilio de Torache propietario de la casa número 111 de la calle de Alcalá contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 8 de Noviembre último por el que se dispone la ocupación mediante el pago de la cantidad convenida con su propietario, de la referida casa comprendida en el proyecto de Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá. Resultando, que con fecha 23 de Diciembre último el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte remite a este Gobierno el recurso excoyando al informe exigido por la Ley municipal en el sentido de que procede desestimar por improcedente y extemporánea la apelación. Resultando, que remitido el recurso a informe de la Comisión Provincial en unión del remitido por la Alcaldía de esta Corte, aquella en sesión de 11 de los corrientes acuerda informar en el sentido de que admita el recurso interpuesto por

la representación del dueño de la finca y que se de-
 clare que la expropiación acordada no puede consu-
 marse sino para la ejecución del Proyecto en que
 está comprendida, con sujeción á las condiciones
 resultas por la Superioridad mediante pública subasta.
 Considerando, que el proyecto aprobado por R. O. de
 27 de Agosto último está reconocido como de utili-
 dad pública y el Excmo. Ayuntamiento como
 propietario y concesionario del mismo hasta el día
 que trasmite ambos derechos á otra persona ó socie-
 dad, mediante subasta pública; siendo innegable
 que puede legalmente hasta el día en que se anun-
 cia la subasta de las obras consumar la expro-
 piación por el acto de entrega de la cantidad
 convenida. Considerando; que la expropiación
 de las casas números 41, 43 y 45 de la calle de Al-
 calá se proyectó por razones tan atendibles como la
 necesidad de proporcionar una latitud adecua-
 da á la avenida travada desde la Plaza de San
 Luis á la calle de Alcalá y siendo pequeño el so-
 lar del 43 fue preciso comprender la número 41
 para que resultara en su día una construcción
 de las condiciones exigidas por la Ley utilizando
 para ello la facultad que dicha Ley concede para



[Handwritten signature]

expropiar desde 30 hasta 50 metros á ambos lados
de las vias proyectadas. Considerando que expues-
tos al público durante 30 días los planos y docu-
mentos del proyecto donde consta que la casa n.º 41
tenia que constituir un solo solar en parte del
correspondiente al número 43 sin que se haya
presentado protesta alguna contra el hecho de la
expropiación ni contra la anexión de su suelo san-
cionado todo ello por la R. O. de 27 de Agosto úl-
timo, no cabe discusión sobre esos extremos. Con-
siderando que el Ayuntamiento beneficia los inte-
reses del municipio sin perjudicar los del futuro
comisionario del proyecto, toda vez que exceptua
de este tres fincas de la de mayor valor, por lo que ha
de bajar el tipo de subasta y economía al pueblo
de Madrid 160.940'81 pesetas al consumar la ex-
propiación de las casas números 43 y 45 de la ca-
lle de Alcalá autorizando á la Compañía "La
Unión" y el Ferrix Español la reconstrucción de
las mismas con arreglo á las alineaciones y rasantes
del proyecto aprobado. Considerando; por otra
parte que así el acuerdo del Ayuntamiento de
Madrid de 8 de Noviembre último como el de la
Junta municipal de 15 del mismo mes que son



los reunidos han sido sancionados expresamente
 en la R. O. de 12 del corriente por el Ministerio de
 la Gobernacion se sometieron, careciendo en tal
 concepto este Gobierno de competencia para modifi-
 car los aun en el supuesto inadmisibile de que como
 sostiene el recurrente no resultaran ajustados a la
 Ley. En atencion a las consideraciones expuestas
 he tenido a bien resolver que proceda desestimar el re-
 curso interpuesto por D.^o Benito Garcia Gonzalez con-
 tra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta
 Corte sobre expropiacion de la casa numero 41 de la
 calle de Alcalá afecta al Proyecto "Reforma de la pro-
 longacion de la calle de Preciados y union de la Pla-
 za del Callao con la calle de Alcalá."



Lo que traslado a V. para su conocimiento y efec-
 tos procedentes = Dios que a V. me a. Madrid 28
 Febrero 1905. (Hay una firma ilegible)

Sr. D. Emilio Surrochó.

II. (Hay un sello de armas y un membrete en el que se lee: "Ayuntam-
 tamiento de Madrid - Secretaria - Negociado 4.º")

Concedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
 provincia la oportuna autorizacion para circunscri-
 bir en este Municipio de la casa de la propiedad de V. n.º
 41 de la calle de Alcalá mediante la consignacion en

la Caja 3.^{al} de Depósitos de la cantidad de 150.000 pt.
en metálico en que se halla convenido el precio de su
expropiación y habiendo tenido efecto el ingreso del
mencionado depósito el día 7 del actual, según lo
acredita la carta de pago, que ha sido remitida al
Sr. Gobernador, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por
su decreto de 14 del corriente ha tenido á bien disponer
que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 112 del
Reglamento para la ejecución de la ley de 18 de Marzo
de 1895, proceda á V. á desalojar de raíces la mencio-
nada finca y hacer entrega de ella á la Alcaldía en un
plazo de 15 días para disponer su inmediata desuo-
ción, previniéndole que en el caso de no efectuarlo
se harán por la Alcaldía cuantas gestiones sean ne-
cesarias para entrar inmediatamente en posesión del
irrevocable y proceder á su más pronto derribo. Lo co-
munico á V. para su conocimiento y oportunos efec-
tos. Dios que. á V. m. u. Madrid 28 Febrero 1905. (Hay
una firma ilegible y al margen un sello que dice: "Ayuntamien-
to de Madrid - Registro general - 3. Mar 1905 - Salida")

Sr. Dn. Emilio Saracho y Collar

Lo preinserto es fiel traslado de los documentos de referen-
cia, á que me remitió; y

2.º Que, cumpliendo asimismo euargo que le ha sido

8

dado por orden del Excmo. señor Conde de Mejorada,
Alcalde de Madrid, me requiere: a) para que no-
tifique la presente acta á Don Emilio Saracho y Mior
y le haga entrega de los oficios que transcritos quedan;
b) para que, si el señor Saracho no se hallare en su do-
micilio, haga las indicadas notificación y entrega
al pariente más cercano de aquel o, en su defecto,
al familiar ó criado mayores de catorce años que
se encuentren en dicho domicilio; y c) para que, si no
se pudiesen hacer tales notificación y entrega por no
hallarse en el domicilio del señor Saracho ni en
persona alguna de las antes indicadas, intente efectuar,
de igual modo, dichas notificación y entrega en el si-
guiente día y, si el intento no se logran, las haga á
un vecino de la casa en que habita el señor Saracho.

El requerimiento del señor compareciente levantó
la presente acta que, previa lectura, suscribe, y yo,
el notario, la autorizo con mi signo, firma y rubrica.
De todo lo cual doy fe - Félix O. de Lante - Signa-
do: José M. Carrande - Publicado -

Nota: Con igual fecha y para entregar al requerido,
expedí copia en dos pliegos de papel común. Doy fe:
Carrande -

Diligencia de notificación: En el mismo día á las



cinco de la tarde me constituí en el piso cuarto de la casa número tres de la Plaza Circular, de esta villa, en el qual piso habita Don Emilio de Samicho y, teniendo à mi presencia à este señor, le notifiqué la precedente acta mediante lectura íntegra y copia autorizada de ella y le entregué tambien los dos oficios que en la misma se insertan. Enterado, contestó:

1.º Que le sorprende extraordinariamente esta diligencia porque, en primer lugar, ya le fueron entregados por orden del Sr. Alcalde de Bilbao oficios iguales à los que ahora se le entregan y de ellos firmó el oportuno recibo y, en segundo lugar, porque todas las diligencias y actuaciones del expediente à que dichas oficios se refieren se han venido entendiendo con el Administrador en Madrid Don Benito Lomía González cuyo domicilio (Juan de Mena, número tres) no es desconocido ni puede serlo para las oficinas municipales de esta villa y Corte; y

2.º Que del acuerdo del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, reunado en uno de los oficios que se han sido entregados ha recurrido en el todo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación y que no siendo, por tanto, firme dicho acuerdo, no se explica que se pretenda ejecutarle:

Couvier
marge
livre
te auto
esta co
en la p
ción p
de nu

Legal

N.º 1857
Legislación
Una paseta

N.º 65485
LEGALIZACIONES
C
S



Y no teniendo mas que añadir el señor Saracho se da por terminada esta diligencia que, despues de leerla, suscribe dicho señor. Yo el notario la autorizo con mi signo, firma y rubrica: de todo lo cual doy fe = Emilio de Saracho = Signado: Jose M. Carande = Rubricado =

Conviene fielmente con su original (cuyas hojas estan firmadas al margen por el señor requiriente) obrante, bajo el numero ciento veintiocho de orden, en mi protocolo de instrumentos publicos del corriente año. A instancia de dicho señor, expido, signo, firma y rubrico esta copia en cinco hojas de papel comun - por no usarse el sellado en la provincia de Vizcaya - y dejo anotada en el original dicha expedicion // Se da validez a lo soberrrayado: // Bilbao cuatro de marzo de mil novecientos cinco. Doy fe



JMC
Jose M. Carande

Legalización: Los infrascritos, notarios del Ilustre Colegio provincial de Vizcaya, con residencia y vecindad en esta villa, legalizamos los precedentes signo, firma y rubrica de nuestro compañero Don Jose Martinez Carranza. Bilbao a cinco de marzo de mil novecientos cinco.

Legitimada en Bilbao N.º 1957



Lic. Pedro del Rey

del Sr. Carranza

JMC



AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

[Faint, illegible handwritten text on lined paper]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



9 de Marzo 1905

Notificavdo en forma al propietario de la casa
 n.º 41 de la calle de Alcalá, según resulta de la
 precedente acta notarial, la resolución del Sr. Gobernador
 de 1.º de febrero último, como así mismo la dis-
 posición de esta Alcaldía del 9 del mismo mes, relaciona-
 da con la necesidad de que sea desalojada la expesa-
 da casa, de vez en cuando en el plazo de quince días para po-
 der proceder al su derribo, ofiéceme al Sr. Teniente de
 Alcalde del distrito del ~~Presbiterio~~ ^{Argüelles} para que se sirva
 ordenar que con la mayor diligencia y dando a este
 servicio carácter preferente, sean notificados los vecinos de
 aquella para que en el plazo irrevocable de dichos
 quince días, dejen desalojadas las habitaciones que ocu-
 pan, con un mandado con la multa de 50 pesetas por
 desobediencia en el caso de que no lo verificaren, or-
 dando al Sr. Teniente de Alcalde se sirva participar
 a esta Alcaldía el cumplimiento de esta disposición

Méjico

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 REGISTRO GENERAL
 N.º 272
 11 MAR. 1905
 FOLIO 1441
 ENTRADA

[Handwritten signature]

Teniente Alcalde del distrito
del ~~Puencarrillo~~ Hospicio

Marzo 9/907

Autorizada por el Excmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia
la incautación por el Municipio de
la casa n.º 41 de la calle de Alcalá,
mediante el depósito ya constituido del
importe de su expropiación, y notifi-
cada su forma al propietario de la mis-
ma, la disposición de la Alcaldía de
9 de Febrero último, relacionada con la
necesidad de que sea desalojada de
vecinos la expresada casa en el pla-
zo de 15 días para proceder a su in-
mediata demolición, el Excmo Sr.
Alcalde Presidente por su decreto de
este día ha tenido a bien disponer
que por la autoridad de V. A. se quite
las adenas necesarias para que con
la mayor diligencia y dando a este
servicio carácter preferente, sean no-
tificados los inquilinos de la alusida
casa para que en el plazo impror-
gable de dichos 15 días dejen desalo-
jadas las habitaciones que ocupan, con-
minandoles con la multa de 50 ptas por

desobediencia en el caso de que no lo
verifiquen y rogando a V. A. se sirva
participar a la Real Audiencia Provincial
el cumplimiento de esta dispo-
sicion.

Lo que tengo la honra de comu-
nicar a V. A. para su conocimiento
y efectos procedentes

Dios de a

 F. R.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

TE
DE





AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA

DEL DISTRITO

DE Hospicio



62

Excmo. Señor

Cumpliendo lo dispuesto por V. B. en comunicacion de 9 del actual con fecha 11 del mismo han sido requeridos los inquilinos de los pisos entrecuado, segundo y tercero de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá para que en el termino de 15 dias dejen desalojada la habitacion. No habiendolo podido hacer el inquilino de la tienda, hasta el dia 23 por falta de comparecencia del interesado, no obstante las citaciones que le han sido hechas en forma, teniendo que personarse en la indicada

Terminada los 15 dias el
11 de Abril

hunda el secretario de esta
Honrada de Abadía acom-
pañado del Inspector de Po-
licia Urbana de servicio
de dia presentandose el
referido dia 23 exponen-
tamente acompañado de
su Letrado, y al darse por
notificado, hizo constar que
tiene formado contrato con
el dueño de la finca en
terminos y plazos para
notificar la terminacion
del arriendo, y que como
dicha casa está compran-
da en el proyecto de la
Gran Vía cree tener dere-
cho a indemnizacion al
obligarlo a desalojar su
tenida.

que tengo el honor
de participar a V. E. pa-
ra su conocimiento y efec-

Los consiguientes
Dios Guarde a V. B. n. d. a.
Madrid 27 de Marzo del 905
El Teniente de Alcalde
Alfaro Mendizábal



2 1.º Abril
Enterado, unare á
de antecedente
Muyorable



Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Madrid

11 de Abril 1908

Terminados en esta fecha los 15 dias que se
dieron para que se desalojase de vecinos en
su totalidad, la casa n.º 41 de la Calle de Alcala,
de que ha de incautarse el Excmo. Ayunt.
opone al Sr. Teniente de Alcalde del dist. de
Hospicio, para que conforme a los vecinos
que uno hayan efectuado a que en el un
promogable plazo de tres dias contados desde
la notificacion lo verifiquen, bajo apercibi-
miento que si no efectuado se considerara
ta' el hecho como desobediencia a las manda-
dos de la autoridad - y a darme conocimiento
to al juzgado correspondiente para que in-
tuya el procedimiento de responsabilidad
a que haya lugar y a la vez, haciendo un
uso de la facultad que la concede
el art.º 118 parrafo 1.º del Reglamento para
la ejecucion de la ley de 18 de Mayo de
1895, se procedera por los operarios de villa
al demora de la finca, siendo todos los gas-
tos que se originen, de cuenta del propieta-
rio.

C. M. J. J. J.

Ayuntamiento de Madrid

Terminada
11 de Ab.

11



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Excmo. Sr. Teniente Alcalde del distrito
del Corpio

Abril 11/909

Comuniando en esta fecha
 los 17 dias que se dieron para que fuera
 desahogada de vecinos la casa n.º 41 de
 la calle de Alcalá, de la cual ha de
 inantare el Excmo. Ayuntamiento,
 el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por
 un decreto de este dia ha tenido á
 bien disponer, que por la autoridad
 de V. S. se comine á los vecinos
 que aun no hayan verificado el desah-
 guilo, á que en el plazo impronoga-
 ble de tres dias, contados desde la apo-
 stada notificacion, sejan totalmente
 ocupados sus salubridades, bajo
 apercibimiento que de no efectuarse
 se considerará el hecho como desob-
 ediencia á los mandatos de la
 autoridad y se dará conocimiento
 al juzgado correspondiente para
 que instruya el procedimiento de

responsabilidad a que haya lugar
y a la vez dejando uso la Real cédula
de la facultad que se concede el
art. 118 párrafo 1.º del Reglamento
para la ejecución de la Ley de 18 de
Marzo de 1895, se procederá por sus
operarios de Villa al derribo de la
finca nombrando todos los gastos que
se originen de cuenta del propietario

Lo que tengo la honra de co-
municar a V. S. para su conocimiento
y efectos procedentes

Fecho

Dios 20^a

F. R.



Excmo Sr Alcalde Presidente de
este Ayuntamiento

D. Benito García González
vecino de esta Corte y con cédula
personal - V. E. respetuosamente
expongo: Que habiendo apelado
del acuerdo del Ayuntamiento
referente a la casa número 41
de la calle de Alcalá, como
consta en el Negociado corres-
pondiente, y siéndome necesario
una certificación de haber
entablado el correspondiente
recurso de alzada contra dicho
acuerdo

Suplico a V. E. se
sirva ordenar que se me
expida dicha certificaci^{on}
haciendo constar que mi
apelacion se halla per
diente de la resolucioⁿ
del Sr. Ministro de la
Gobernacion.

Dios guarde a V. E. = ar

Madrid 10 de abril de 19

20701311^o 28^o M^o
904 Benito Garcia Gonzalez

Sr Secretario

En el expediente instruido con mo-
tivo de la incautacion de la casa n^o
41 de la calle de Alcalá y al folio 23^o
del mismo figura una instancia

de don Benito Garcia Gonzalez acom-
 pañando recurso de alzada ante el
 Excmo Sr. Gobernador contra el acuer-
 do municipal de 8 de Noviembre
 ultimo por el que se dispuso la ex-
 apropiacion de la finca referida
 y cuyo recurso fue elevado a aquella
 autoridad en 20 de Diciembre siguiente
 te; por tanto puede V. S. si lo con-
 sidera oportuno expedir certifica-
 cion de este particular previo pa-
 go de los derechos correspondientes.

V. S. no obstante acordara lo
 mas acertado.

Madrid 12 Abril 1905

El Jefe del Negociado 4.º

Roberto Murga

13 de

de Abril 1905.

Conforme: cuenta al Excmo. Sr. Alcalde

[Signature]

11

13 de Abril 1905.

Prevo pago de los derechos correspondientes, expresa
se la licencia a tenor de lo informado

40



[Signature]

D. Francisco Ruano y Camiedo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª P.ª de Villa.

Certifico que en el expediente instruido para la expropiación de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá y del folio 23 del mismo, figura una instancia de D. Benito García González acompañando recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia contra el acuerdo Municipal de 8 de Norte último por el que se dispuso la expropiación de la referida finca y cuyo recurso fue elevado a aquella autoridad en lo de dicho siguiente.

Y para que conste copio la presente la C.ª de Madrid a 17 de Abril de 1905

F. R.

[Signature]

NUM. 510

ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE CERTIFICACIONES.

DERECHOS cinco pesetas, satisfechas por la expedida à favor de D.

Francisco Ferrer
propiedad en 17 de Abril de 1909

El Oficial del Negociado,

Beltrán

Partio que se ha de unir al expediente.

ACCIONES



Handwritten notes on the left margin, including "101" and "se"

UNTA

DELECCIÓN DE...

ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE CERTIFICACIONES

2110



AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA

DEL DISTRITO

DEL Hospicio

4º



Excmo. Señor.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. B., con fecha 12 del actual han sido requeridos los inquilinos de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá para que desarrollen sus habitaciones en un prorrogable plazo del tenor dha., apercibiéndoles que de no verificarlo se considerará el hecho como desobediencia a los mandatos de la autoridad y cuyos inquilinos son los siguientes:

D. Antonio Varguer inquilino de la tienda, fue requerida su esposa D.ª Fe-susa Barrengueta, según se a firmada la notifi-

cación, haciéndolo los testigos presenciales.

D. Fernando Mateos inquilino del piso 1.º; fue requerido su representante D. Antonio Alcaraz firmando la notificación y manifestando que su representado se encontraba ausente de Madrid.

D.ª Nicanora de Cardenas inquilina del piso 3.º; fue requerida su hija, la que se negó a manifestar su nombre y a firmar la notificación, haciéndolo los testigos presenciales.

Y como quiera que en el día de hoy termina el plazo conculido sin que ninguno de los referidos inquilinos lo haya re-

nificado, tengo el honor
de ponerlo en conocimiento
de V. B. a los efectos que
procedan.

Dios guarde a V. B. mil a.
Madrid 15 de Abril del 1805
El Teniente del Alcalde
M. Ferrnandez



Sr. Alcalde Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

o
n
o
m
1.
2.
u
-
u
id
u
e
u
f
n





AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA

Mr. Jefe de 1^{ra} Instancia del
Distrito del Hospicio

24 Abril 1905.

En expediente que se instruye
con motivo de la incautación por este
Ayuntamiento de la casa n.º 41 de la
calle de Alcalá cuya expropiación por
una parte del proyecto de prolongación
de la calle de Preciados y enlace de la
plaza de Callao con la calle de Alcalá
y para cuya ocupación ha sido auto-
rizado este Ayuntamiento por el Excmo
Sr. Gobernador en la forma que precepta
la Ley de 18 de Marzo de 1895, dispuso
esta Alcaldía que para llevarse á cabo
de eliminarse á los vecinos de la misma
á que en el improrrogable plazo de tres
días contados desde el en que se les notifi-
case el acuerdo, verificasen el desalojo toda-
vez que ya habrá transcurrido un primer
plazo de 15 días para que lo efectuasen
y que de no hacerlo se considerará el
hecho como desobediencia á sus mandatos
y se dará conocimiento al Jefe de co-
rrespondiente para que instruyera el
procedimiento de responsabilidad que

hubiera lugar.

Cumplimentado así, el Sr. E.
niente de Alcalde del Distrito del
Hospicio, me dirije con fecha 18 de
actual la comunicacion siguiente.

(Aqui el oficio del Sr. E.
de Alcalde)

En su consecuencia y con el fin
de que pueda tener efecto lo acordado
por el Excmo Ayuntamiento en se-
sion de 8 de Noviembre ultimo y en
tendiendo que los infralibios a que la
precedente comunicacion se refiere han
desobedecido los mandatos de esta Alca-
dia, me permito ponerlo en conoci-
miento de V. S. a fin de que proceda contra
los mismos en la forma que proceda.

Dios etc

C. de M.

Ptas



Secretaría

Registrado C^o

N^o 282

H^o



La Real de 18 de Abril
de 1905

4

21

Excmo Señor.

Con fecha 22 de los corrientes
se recibe en este negocio
de una R. O. del Sr. Ministro
de la Gobernación que
dice lo siguiente: "Excmo
Señor. Examinado el expediente
relativo al recurso
de alzada interpuesto por
Don Domingo García Comala
en representación de Don
Ciriaco Ferrero contra la
resolución dictada por V. E.
diciendo que el recurso in
terpuesto por el propio re
spondiente en alzada de

Acuerdo del Ayuntamiento
de esta Corte que dispuso la
compra, mediante el pre-
cio de la casa número 47
de la calle de Alcalá; Reu-
ta de antecedentes; Fue meli-
ta la referida finca en el
proyecto de reforma de la
prolongación de la calle de
Preciados, y enlace de la Plaza
del Callao con la calle de Alcalá.
Fue tasada por el Arquitecto
Municipal en la cantidad de
161.523 pesetas y como los
propietarios, construyeron el
precio de 150.000 pesetas,
en la sesión celebrada por el

2

Firmado en 31 de Octubre de 1903
 el Arquitecto municipal accep-
 to la suma pedida por resol-
 vimiento del expediente por el
 firmado en atencion a haberse
 llegado a un convenio entre
 las dos partes, dictando la
 Real orden de 22 Agosto de
 1904 que al propio tiempo
 de aprobar el proyecto procedi-
 sienalmente, dispuso la modi-
 ficacion de parte del trazado
 para ampliar la via, estando
 incluído en esta modifíca-
 cion la zona en que se halla
 enclavado la casa n.º 11. Que
 en cumplimiento de lo

anterior Real orden y con
fecha 30 de Setiembre últi-
mo, los Arquitectos redactaron
la oportuna memoria, en
cuyo contestar que solicitara
del Ayuntamiento por el
propietario de las casas n.^{os}
41 y 45 de la calle de Alcalá
licencia para reconstruir in-
mediatamente estas casas den-
tro de las alineaciones aproba-
das para el proyecto y la
transmisión del solar que ocu-
paba la casa número 41, ha-
bían excluido del presupuesto
to estas fincas hasta tanto que
la Corporación decidiera

3



firmante en efecto en el es-
 tado de apropiacion, entre
 otros, la mencionada Tr. Casca,
 en cantidad alguna, segun
 vendiere por parte aparte,
 que la finca en que no se
 designaba salvacion eran las
 esclusas del proyecto. Fue
 prevista por la Compania la
 Union y el Ramo Espanol 16
 centos para derribar las casas
 n.º 29 y 31 de la Calle de Alcalá
 y que se procediera a demar-
 car para reconstruir las ali-
 neaciones y vacantes con arri-
 glo al proyecto aprobado
 por Real Orden de 27 de

+ ... el ... interdicto ante el

estante, la Comision de^a pro
pono u concediera la licencia
con arreglo a las condiciones
siguientes = 1.^a La Compañia
La Union y el Fermy Espanol
para entrega al Ayuntamiento
de 150.000 pesetas en me
talico para la ocupacion y pre
go por el mismo de la casa
n.^o 41 de la Calle de Toledo,
en cuya cantidad ha sido con
cedida en apropiacion de me
dida el solar resultante del
derribo de la n.^o 43 y
45 para constituir una sola
finca = 2.^a La Compañia
ha de comprometerse a

74

demoler por su cuenta
 las casas de la propiedad
 n.^o 43 y 45 al mismo tieni
 pro que se verifique la del
 n.^o 43 no exigiendo al abyan
 terruente mayor cantidad, que
 el abono de la superficie de
 terreno que pasó a ser via
 publica a razón de 901 pe
 setos el metro cuadrado y
 procentaje por lo tanto de
 las cantidades que figuran
 en los expedientes respectivos
 del proyecto aprobado, co
 mo valor de la expropiacio
 nes de esta finca. 9.^o de

medidas las tres fincas se
obliga la citada Compañía
a apropiarse al solar de la
Calle n.º 11 a razón de las
minimas 901 por cada metro
Cuadrado = 4.ª La misma
Compañía queda obligada a
comenzar la edificación del
solar a los tres meses de
brevete la entrega y demás
cotas, las alineaciones en pro-
yecto = 5.ª Practicada la liqui-
dación de las cantidades que
resulten a favor de la Com-
pañía entre las parcelas a-
propiables y expropiables.



y los Br.ovo puestas entre
 gada á buena cuenta, se
 compromete aquella á sup
 rar su importe en obliga
 ciones de espropiacion del
 interior: y 6.^a la Compañia
 queda obligada á cumplir
 cuanto se previene en el pro
 yecto de Reforma y prolon
 gacion de la Calle de Preciados
 y entrase de la Plaza del
 Callao con la Calle de Alcalá,
 referente á alineaciones
 rasantes y condiciones de long
 Puntos de la misma finca de
 que el Ayuntamiento es

sesion de 7 de Noviembre
de 1904 y despues de am-
plia discusion desestimo en
esto particular y aprobo
el dictamen de la Comision
por 21 votos contra 7. = Que
contra el anterior acuerdo.

Recuerda Don Benito Carrion
conmiserando que el Ayun-
tamiento habia acordado
la apropiacion de la casa
n.º 51 de la Calle de Alcalá.

Y que este acuerdo era ilegal
y arbitrario, Para sea que
a nadie se pueda disponer
de su propiedad, sino por
causa de utilidad publica.

y no por utilidad parti-
 cular, como sucede ahora
 que se verifica la expropiación
 civil por el interés de una
 Compañía, y que suprimiendo
 del proyecto la ley finca y se-
 lencia se perjudica esta y
 se desnaturaliza el plan ge-
 neral de la obra. Que la
 Alcaldía informo expresamen-
 te que la finca n.º del finca
 comprendida como necesario
 debiendo constituir un solo
 solar con la n.º 203 con que
 reúne profectura y sanción

mandado la Real Orden
de 27 de Agosto, que siendo
el Ayuntamiento propio
tercio y concesionario del
proyecto hasta el día en
que se comencé la subasta,
puede confirmar el pro-
ceso mediante la entre-
ga de la cantidad, y que
el Pueblo de Madrid se
economiza 160.410 81 pesetas.
Fue la Comisión Provincial
haciendo parecer procesado
contra el recurso, fundando
se en que del convenio se
desprende que el Ayunta-



miento ha de abonar el
 terreno que se destina a
 Via pública lo que ora es
 beneficio para el ayun-
 tamiento así como tampoco
 el pago del importe de la
 expropiación de la Casa n.º
 21; en que la expropiación
 forma por causa de utili-
 dad pública no es un con-
 trato sino una restitución
 del dominio en favor del
 Estado y cuando no se lle-
 ve a cabo la reforma
 proyectada by propietarios

tienen el derecho de reser-
va de la propiedad de
sus fincas, y en el presente
caso la expropiación no se
ha consumado ni puede
legalmente consumarse
hasta que celebrada la
subasta se contrata la eje-
cución del proyecto, pues
de otro modo el Agente
tiene que reportarse en gas-
to inútil y solo se benefi-
cian los que parcialmente
se acometieron en ejecución.
Que el Gobierno limitan-
tore en que el proyecto

aprobado por Real Orden
 de 27 de Agosto último
 estaba numerado como de
 utilidad pública siendo
 innegable que hasta que
 fuere mita sin directiva, me
 diante subasta, pudiese con-
 sumar la expropiación por
 el acto de entrega de la
 cantidad convenida, en que
 la expropiación de las casas
 n.º 41, 43 y 45 se proyecta
 te por razones tan aten-
 dibles como la necesidad de
 proporcionar una latitud

atenuado á la averida
y de comprender mis
los roles por la dificultad
de escribir en bueny con
dicieny por la frecuencia
del n.º 43; en que respectos
durante 30 dias by pla
no, donde consta que la
Casa n.º 43 tenia que con
stituir un solo rol con la
n.º 43, no se presenta pro
testa alguna y renuncia
do este extremo por la
Real orden de 27 de sety
No cabe discusion y

9



presto de el en que el
 Ayuntamiento beneficia
 los intereses del Municipio
 sin perjudicar los del fu-
 nudo Concesionario del proyec-
 to, toda vez que exceptua
 los fines de la de mayor
 valor y economía No. 940
 81 pesetas al consumar la
 apropiacion de la casa n.^o
 23 y 25 y en que el dho
 de el 8 de Noviembre,
 asi como el de la fuente
 Municipal del N.^o del
 mismo elley fueron tan

lisonado, por la R. O. de
12 de Enero ultimo, care-
ciendo por su naturaleza
de competencia para modifi-
carlo, resolvio desestimar el
recurso de D. Benito Garcia
que Don Benito Garcia recur-
re de la anterior providencia
para ante este obtenerse ma-
nifestando que V. E. reconoce
que ni el Ayuntamiento
ni el Gobierno son competen-
tes para resolver el caso y
sin embargo desestima su re-
curso y que la Real Orden
de 12 de Enero ultimo de-
ja sin efecto el acuerdo del

10

10
Concomitante y la resolu-
cion de V. C. suplicando se
declare que la espropiacion
de la casa n.º del de la ca-
lle de Abala no puede con-
sumarse sino por la ejecu-
cion del proyecto en quese
halla comprendida y contra-
gion a las condiciones re-
sultas, mediante publica-
cion suficiente. Que concedido
a las 10 de Audiencia Don
Perito Garcia suplico se
hiciera constar si se habia
dictado alguna disposicion
que mandara eliminar la

Casa n.^o del del proyecto
de reforma = Que puesto
por este Ministerio se me
nifestaron los motivos que
expusieron para determinar
que la casa n.^o del forma
ba un solo solar con la n.^o
del y si al hacerse las mo
dificaciones dispuestas por
el Real Orden de 24 de Mayo
se excluyó la casa n.^o
del, la Alcaldía me
nifestó que el proyecto ori
ginal se encuentra en este
Ministerio y aparece for
mando parte el título de



la casa n.^o 41 del solar
n.^o 42, expresando que la
Real Orden de 27 de mayo
de 1904 que solo se for-
mularon submisiones al
exponer el proyecto al pu-
blico, por el Marqués de
Cadena y por los herederos
de Don Carlos Velasco sin que
en estas posturas se aludiera
a la referida distribución
del suelo de la casa n.^o
41 y 42, haciendo constar
según se informan los otros
quinto, que en junio de
1901 tanto en los planos

como en la memoria del
proyecto, figura la expro-
piación de la casa n.^o
del, del y del y la constitución
de un solo solar edificable
con la superficie resultan-
te de la casa n.^o del y una
parte de la n.^o del, ya que
el resto de esta finca y el
solar de la n.^o del se destina-
rán a ensanche de la vía
pública, así que durante
la exposición al público
se formularon protestas, que
las razones que movieron
a ciertos propietarios a

12

Constituir con solo solar
 con los n.ºs 1st y 1st que el
 desembocase la nueva Vía
 a la Calle de Alcalá y
 la necesidad de que quite
 se espacio para construir
 en la superficie resultante
 y hubieran cumplido la
 forma apropiada en la Ca
 lle de Alcalá, afectando
 nuevas casas, á no impedir
 los rasos económicos.
 Que en la Memoria form
 lase por los Arquitectos a
 30 de Setiembre último

Comision ya esclusiva y las
leyes puestas de la expropiacion
de las aguas de la reserva de lo que
acordare el Ayuntamiento
ordenando asi este a 8
de Noviembre, acuerdo que
termina el Real orden
de 12 de Enero, acompa-
nando los documentos refe-
ridos y ya extractados en
terminante. Que el phi-
go de comisiones economi-
co-administrativas apro-
bado definitivamente por
el Real orden de 12 de



83
febrero último en la ar-
tículo 3.^o última como fin-
con apropiably todas las
firmadas en el proyecto.
Que fuera ya del plazo de
ambos, Don Ramón Gar-
cía eleva instancias a este
Ministerio manifestando
que la memoria del pro-
yecto que dio origen a la
Real Orden de 27 de Mayo
no contenía nada que
fuese a la solicitud para
revisar las casas en los
43 y 45, que ora se eli-

minio del proyecto la
apropiacion de las tres ca-
lles y que el acuerdo del
Ayuntamiento no es legal
porque la Corporacion ca-
rece de competencia para
el fin del proyecto fincas
comprendidas en el prelo
Real orden de 27 de agosto.
Considerando, que la necesi-
dad de que al rectificarse
en la parte de la calle de
Atalaya afectada por el pro-
yecto, quedara suficiente
suficiente en armonia
con las exigencias de tran-

importante calle, para
 poder efectuarse una bue
 na construcción, visto que
 los Arquitectos estimaron
 preciso la expropiación de
 las fincas n.º 1.º, 2.º y 3.º
 y que desistiendo de sus
 peticiones el solar resultan
 te del 1.º y parte del 2.º
 no se permitiere la cons
 trucción de una finca si
 no en el n.º 1.º con lo que
 restase del 2.º, pensamien
 to bastante, y que no
 mereciese protesta alguna

al consignarse en el pro-
yecto. Considerando que
la Real Orden de 27 de
Agosto último aprobó lo
sefiente a estas tres citadas
casas en el modo y forma
como habia sido propues-
to, y en aprobacion entra-
nada le declararon de inte-
res publico, y la tan-
cion de la expropiacion
acordada, estando supe-
tas a expropiacion las tres
fincas desde aquella fecha,
con la condicion de no pro-



§
des edificar más en un
solo solar compuesto por
la parcela de terreno resul-
tante del derribo de las
tres casas, y una vez re-
construido el destino a
vía pública. Consideran-
do, que al acudir el
propietario de las casas
n.ºs 22 y 23 de la calle
de Alcalá, solicitando
permiso para derribar
las y reconstruirlas, suge-
tándose a la alineación
de las, del proyecto, expre-

taba con derecho, y no
pudieron verificar la obra,
Por lo que sin dejar para el
problema el n.º del y parte
del del, e hicieron en vi-
sta con el n.º del
previo el pago de la can-
tidad en que estaba tasada
Para sea que al propio
hacía del del no se le des-
ponerá de su propiedad,
puesto que se le abonaba
el precio por el pedimento y
la reconstrucción se verificó
cabo con sujeción a lo este

bleitos en el proyecto a
prolato = Considerando,
que en los proyectos de
la naturaleza, cuando
sean obstatos ó dificult
Leyes económicas, se permiti
ter la exclusión leyes
y racionales, toda sea que
estas exclusiones salvan la
inconveniente que se opon
drían a la realización de
una mejora de tanta im
portancia como ha medi
do en el proyecto actual
en el que se ha autorizado
do por el Real orden

de 12 de Enero último
dilatadamente la edo-
rro de la casa Franca
de la Parada 3 y de las
n.º 2 de la Calle de Pabe-
llo de la Travi y n.º 20
22 y 24 de la Calle de la
Plaza por conformarse
los propietarios a ejecutar
por su cuenta las obras
que exige la variación de
perfil = Considerando,
que en el caso presente,
al obligarse el propieta-
rio de la casa n.º 43



del de la calle de ^{el} del
Calle es proyectado al pro
yecto, no pudiendo re
construir sin aprovechar
el solar de la n.^o del pro
que este con los de 29 del
constituye una sola su
porción edificable, al
otorgarle la licencia y por
mitad la edificación y
propiedad de la casa n.^o
del, se ejecente lo dispone
do por el Real Orden de
27 de Agosto último, por
nada reclamada, que

que mandó que de ley
Causa n.º 101 al 105 se se-
quegase lo destinado a
obra pública y se construya
se el resto en un solo to-
lar, y se cumplió lo acer-
clado en la de 12 de Enero
que autorizó la exclusión
al aprobar el presupuesto
de contrata. Considerando
santo, que el Real Orden
de 12 de Enero último
que aprobó las modifica-
ciones introducidas en
el proyecto, aprobó tam-

89
bien que las casas ⁸⁹ que
del al dos de la calle de
Alcala, no fueran ni el
dos en la tubasta, esclusiva
rescto igualmente con otras
finca, como se ha indicado
do, Para ver que al apro
bar el tipo de tubasta que
se presenta que no se in
cluya el valor de las tres
finca mencionadas, se ha
fado ya del presupuesto,
y por lo tanto fuera de
tubasta, si bien compren
dida en el proyecto y

impeto a expropiación,
no perjuiciándose por
ello a la empresa que
contrate la ejecución del
Proyecto, toda vez que se
han excluido del mismo
en el estado de expropiación
prima, y en el total del pre-
supuesto las sumas que
representaban el valor de
las casas, hoy casas con
siderando; que el argumen-
to de que por estar en
nuestro preferente las casas



expresada y simultáneamente la
Concesión de privilegio, no
puede extenderse, no ya so-
lo por que el caso está por
ya y remite por las
Reales Ordenes de 27 de Mayo
de 1701 y 12 de Enero del
tomo, sino por que, sobre el
se excluye de la subasta
las fincas situadas en sitios
Centros, en cambio se re-
baja el presupuesto de
Contrato en cantidades
importantes, requiridas
por el sitio que ocupan

las tres fincas que considere
bando; que el propietario
es de la casa n.º 11 de
la calle de Alcalá, no es
despreciable ni importante
de su finca, como contiene,
sino que lo es en virtud
de haberse seguido equiva-
lente de expropiación, a que
prestó su conformidad, y
aprobado el proyecto por
la Real Orden de 27 de
Agosto y 12 de Mayo, y la
excepción aneja a misma.

mente en quovra forma ⁴⁰
parte de la tubante cycla
cion que no afecta a sujon
toras y que es indispensa
ble, porque de no ser asi
se impediria que los pro
prietarios, accediesen am
queriendo sujetarse a la
linea y condiciones del pro
yecto = Considerando, que
el Gobierno al decretar
mas el recurso de Don
Domingo Garcia no ha
hecho mas que cumplir
y obedecer fiel y acor

tasamente á la Diputación
por los Reales ordenes
de 29 de ~~Febrero~~ ^{Agosto} de 1704
y 12 de marzo último.
Considerando, que el
Ayuntamiento tiene por
hecho competente para
proponer se celebren de
la substancia, no del proyec-
to, las fincas en las cuales
se sea muy conveniente
que las obras se realicen
por los propietarios suge-
tándose al proyecto a
prolato como lo ha



hecho en el presente ca-
so, y que remisionate la
exclusion por la Real or-
den de 12 de Enero del
año, no hay motivo pa-
ra disentrar la competen-
cia de la Corporacion mu-
nicipal. S. M. El Rey
(q. D. g.) ha tenido a bien
confirmar la providencia
de V. E. y acuerdo del
Ayuntamiento y de la
real que con arreglo a
las citadas Reales ordenes
de 27 de Agosto de 1704,

y 12 de Mayo último,
El propietario de las
Casas n.ºs 43 y 45 de la
Calle de Alcalá tiene
placet a su reconstruc-
ción en la forma manda-
da, siendo el solar del
n.º 43 con sujeción a lo
ordenado para ello por
la Corporación Municipal.
De Real orden con de-
volución del expediente
de referencia digo a V.ª
para su conocimiento,
y de la parte interesada

señ y donna ⁴² "afecto"

Lo que traslado a
V. E. para su conocimiento
y el de los interesados
y efectos consiguientes.

Dij que a V. E. n. d. d.
Madrid 24 Abril 1905

Cede Henis



Señor Alcalde Presidente del Excmo
Ayuntamiento de esta Corte
Ayuntamiento de Madrid

tais del recurso interpuesto ante s

25 Abril

Enterado y visto lo resuelto por el Excmo Sr Ministro de la Gobernacion y de conformidad con lo acordado por el Excmo Ayuntamiento en 8 de Norte ultimo y lo decretado por esta Alcaldia en 11 del corriente mes, oficiere al Sr Secretario de la Junta Comelativa para que con el personal a sus ordenes proceda al vallado de la finca y principie al derribo, para el que ha sido autorizado este Ayuntamiento sin las formalidades de costumbre por el Excmo Sr Gobernador

Muyorada



92

El Secretario de la Junta Con-
sultiva Municipal

Abil 28/909

Autorizado este Excmo
Ayuntamiento para incautarse de
la casa n.º 41 de la calle de Alca-
lá y concedida por el Excmo Sr Go-
bernador la oportuna excepción de
cortada para el derribo de la mis-
ma, el Excmo Sr Alcalde Presi-
dente por devoto de este día, ha tenido
a bien disponer que por la Brigada
de obreros afecta á ese servicio, se
proceda con la mayor urgencia al
vareado de la finca y ^{rellevo á cabo} ~~fraseo~~
en demolición.

Lo comunico á V. de

Dios de
Ayuntamiento de Madrid

Tráese del recurso interpuesto ante el

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA



94

Madrid 28 Abril 1903

Con el fin de aportar al Sr. Jefe de Instrucción del distrito del Hospicio los mayores datos y como complemento a mi decreto de 11 del actual, oficiere al mismo acompañándole copia autorizada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador del 9 de Diciembre de 1901 autorizando a esta Corporación para ocupar la casa n.º 41 de la calle de Alcalá mediante el depósito de 150.000 ptas en que fué convenido en precio, y de su R. O. de 22 del corriente vez desestimación del recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por D.º Benito García González contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 8 de Norte último relativo a la expropiación de la citada finca.

C. de la Jovada

Jefe de 1.^a instancia e instrucción
del distrito del Hospicio

Abril 28/904

Como complemento a mi comunicacion de 24 del actual y con el fin de aportar a V. S. los datos necesarios para justificar el derecho de esta Corporacion a incautarse y posesionarse de la casa n.^o 41 de la calle de Alcalá, adjunto tengo la forma de remitir a V. S. copia autorizada del oficio del Excmo. G. G. de 19 de Diciembre ultimo autorizando al Municipio para ocupar la referida casa, mediante el depósito ya constituido, de la cantidad de 150.000 ptas en que fue convalidado su precio y copia de la R. E. de 22 del corriente por desestimacion del recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernacion por D.^o Benito Garcia Gonzalez contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 8 de Octubre del año anterior relativo a la expropiacion de la mencionada finca

Dios de

C. de M.

Excmo. Señor:



Tengo el honor de po-
ner en conocimiento de
V. S. que no me ha sido
posible continuar la demor-
sion de la casa n.º 41 de
la calle de Alcalá, decretada
por la Alcaldia Presiden-
cia, por oponerse D. Be-
nito Garcia, el que dijo
ser apoderado del dueño
de la finca, negándose
á permitirme la entrada
en esta finca, no fuera
previsto de mandamiento

pe, en el caso de que...

judicial.

Lo que pongo en el
respetivo conocimiento
de V. S. a los efectos que ex-
tiene precedentes

Dios que. a V. S. sup. ad.

Madrid 29 Abril 1905.

El Capataz

Manuel Lopez

6

29 de Abril 1905

De la precedente comunicacion, dese traslado
con toda urgencia al N.º 1.º del 1.ª instancia
del distrito del Hospicio, a fin de que se sirva
instruir el correspondiente procedimiento, por deo
deberencia a los mandatos de sus autoridades

Responde

Alm. Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

Almo

Por Jurez de 1^a instancia e
instruccion del distrito del Hospicio

Abril 29/905

El capataz de obreros de
la Villa, enargado del derribo
de la casa n.º 41 de la calle de
Alcalá, dice a esta Alcaldia
con fecha de ayer lo que sigue:
(Se copia la comunicacion)

Lo que tengo la honra de
trasladar a V. D. para su cono-
cimiento y ^{á fin de que se viva a un} ~~efecto que conviene~~
tener el correspondiente ~~procediente~~ ^{perjuicio} por debe
omener a los mandatos con autoridad.
Dios etc.

[Handwritten signature]

C. de M.

Vigencia) ha estudiado yo el jefe del Me
coronado para hacer constar que
con esta fecha se hace entrega a
D. Benito Garcia Ferrater del
Heraldo de la Real Orden re-
mitida por el Excmo Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia en 24
de Abril último.

Madrid 3 de Mayo de 1908.

Benito Garcia Ferrater
Indiano Mayor



97



Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para comunicarle que, segun me manifiesta el Capataz Sr. D. Mariano Orjop, en el dia de la fecha, lo mismo que en los anteriores, no se ha permitido la entrada en la casa número 44 de la calle de Alcalá, por el portero de la misma, cuyo nombre no ha facilitado, el cual dice

que no consiente la
entrada en la finca
tras no se presente su
mandamiento judicial
y que esto lo hace así
cumplir órdenes que le
se dan al administrador
D. Benito Garcia.

No pudiendo contener
el desdicho de la referida
casa sin penetrar en su
interior, se ha expuesto
V.B. para que se sirva acor-
dar lo que mejor procediere.

Dios

que a V. B. sup. d.
Madrid 4 de Mayo de 1905

El Ayuntamiento
Alberto Albimano

24

9 de Mayo 1905

De un traslado de la precedente con
sucesos al tr. fuer de 1ª instancia del
Hospicio, para que pueda servir de
antecedente en las diligencias que in-
te por devocion a los mandatos de
mi autoridad

Muy respetuosa

Excmo. Sr. Alcalde Presidente

Al Juez de 1.^a instancia e ins-
trucción del distrito del Hospicio

Mayo 10/90

El Sr. Arquitecto Municipal
por encargo del derribo de la
casa n.^o 41 de la calle de Alca-
lá, dice a esta Alcaldía lo que
sigue:

(Se copia al oficio)

Lo que tengo la honra de tras-
ladar a V. S. para los efectos
que estime procedentes en las
diligencias que se siguen ins-
truye por desobediencia a los
mandatos de mi autoridad

Dios etc.

C. de M.

Hecho.

12 de Mayo de 1905

Requiere al administrador de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá a fin de que en el termino de 24 horas se sirva entregar las llaves de la misma para que pueda el Ayuntamiento inventarse de la misma y proceder a su derribo en la forma que estime oportuno. Dirijan así mismo oficio al Sr. Juan del Boligio Notarial de esta Corte para que se sirva designar el que por turno correspondiera y pueda dar fe de la diligencia de inventario.

Mejoreche

Secretaria

Sr. D.^{no} Benito Garcia

12 / N

El Excmo Sr. Alcalde
to de esta fecha se ha servido
se requiera á V. por el presente
el termino de 24 horas se sirva
las llaves de la casa n.^o 41 de
Alcala á fin de que pueda
miento incautarse de la
proceder á su derribo por
sido autorizado por el Excmo
nador

Lo comunico
su conocimiento, sirviendose
enterado en la duplicada.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA



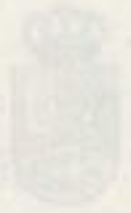
100

Sr. Decano del Colegio Notarial
de esta Corte
Mayo 1905

Con el fin de llevar á efecto una diligencia conveniente á los intereses Municipales relacionados con la ocupacion de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá, ruego á V.ª se sirva designar ^{con la mayor} al Notario que correspondiera ^{urgencia} al turno á fin de que pueda ser avisado en el momento oportuno.

Lo comunico á V.ª para los efectos consiguientes.

Dios V.ª
Fco. S.ª



AYUNTAMIENTO DE MADRID

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

COLEGIO NOTARIAL
DE
MADRID

Decanato.

Núm. 262

101

Con arreglo al turno establecido
y en cumplimiento á la comunicaci3n
de V. 11 fecha 12 de Mayo
he designado al Notario
D. Federico de la Torre

para extender y autorizar la diligencia
conveniente á los
intereses municipales
relacionada con la
ocupaci3n de la casa
n.º 41 de la calle
de Alcalá.

Lo que participo á V. 11 á
los fines consiguientes.

Dios guarde á V. 11 muchos
años. Madrid 13 de Mayo
de 1905.

Mano Propia
F. de la Torre



El Secretario del Excmo Ayuntamiento
to. Ayuntamiento de Madrid

Hasta

COLEGIO NOTARIAL

MADRID

SECRETARIO

1902

1902

Don Juan de Dios...
y su hijo...
de Madrid...

Don Juan de Dios...
y su hijo...
de Madrid...

Don Juan de Dios...
y su hijo...
de Madrid...

Don Juan de Dios...
y su hijo...
de Madrid...

Don Juan de Dios...
y su hijo...
de Madrid...



Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Don Juan de los Rios
y su hijo Don Juan de los Rios
de la villa de Madrid

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.

Negociado 4.º

Duplicada.



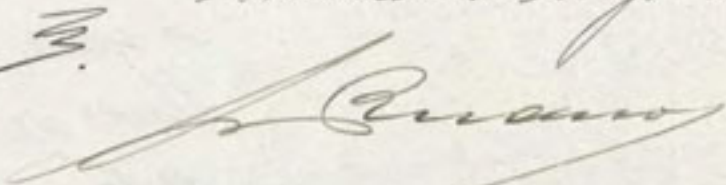
1020

El Excmo Sr. Alcalde
por su decreto de esta fe-
cha se ha servido dispo-
ner se requiera a V. por
el presente para que en
el termino de 24 horas
se viva V. entregar las
llaves de la casa n.º 41
de la calle de Alcalá
á fin de que pueda
el Ayuntamiento in-
cantarse de la misma
y proceder á su descom-
para lo cual ha sido
autorizado por el
Excmo Sr. Gobernador

Lo

comunico á V. para su
conocimiento si vier
dese firmar el ente-
rado en la duplica-
da.

Dios que á V. m. t. a.
Madrid 12 Mayo 1915.



Madrid 15 Mayo 1915
Benito Garcia

Com

Sr. D. - Benito Garcia Gonzalez.
Ayuntamiento de Madrid
Alcalde.

(parecencia) En virtud del anterior oficio
 comparece en este Negociado H.º Don
 Benito Garcia Gonzalez y manifi-
 sta: Que el dia 15 recibio una co-
 municacion del Excmo Ayuntamiento
 fecha 11 del corriente requiriendole
 para entregar las llaves de la casa
 citada n.º 41: que como su mision
 como Administrador de la misma
 ha terminado haun dias por haber
 quedado aquella desalquilada á
 consecuencia de los motivos que el
 Ayuntamiento sabe, el dueño de
 la citada casa le ordeno entru-
 gara las mencionadas llaves y
 todos los documentos concernientes
 á la precitada casa al Aboga-
 do de esta Corte Don Belquinde
 Alvarez, á fin de que en union
 del Procurador Don Julian Abu-
 mor giron en representacion

y lleven el asunto a los Tribunales
de justicia, pudiendo pues dirigirse
a los mencionados señores que son
quienes representan en todo al dueño
de la cosabida casa llamada n.º 41.

Y para que conste la firma
en union del Jefe del Negociado
en Abachid a 16 de Mayo de 1865.

Benito Garcia Alonzo

Federico Muniz

Excmo Señor

Tengo el honor
 de dirigirme a V. E para
 manifestarle que la casa
 númº 41 de la calle de
 Alcalá, ofrece peligro de
 ruina de no procederse
 a su inmediata demoli-
 cion, pues avanzado el de-
 rribo de las colindantes,
 aquella no tiene por sí
 sola condiciones de estabi-
 lidad, dada su gran altu-
 ra.

ra, escasa planta y muy particularmente el gran arco de fachada que no tiene mas contrarresto que las fachadas contiguas.

Debe tambien ordenarse a los propietarios de las casas colindantes que suspendan la demolicion, sin perjuicio de lo que V. E. resuelva respecto a la casa numero 41.

V. E. en vista de lo expuesto acordaria lo que consi-

due mas convenien-
te.

Dios guarde a
v. E. mil años

Madrid 18 de Mayo de
1905.

El Arquitecto mun-
icipal.

Alberto Albizuaga

ino Sr Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Madrid

1800

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

Ayuntamiento de Madrid

AY



Vicente García Cabres

ARQUITECTO



4



Tengo el honor de poner en
conocimiento de V.E. que como
arquitecto director del de-
-vicio de las casas n.^o
47 y 45 de la calle de
Alcalá me veo obligado a
suspender el mencionado de-
-vicio a causa de que
habiendo llegado este a
la altura del piso princ-
-pal de la casa n.^o 47.
teno que en la casa
n.^o 45 de la misma calle
propiedad de ese Em. Ayun-
-tamiento se produzcan
movimientos en su fach-
-da que ocasionen inveni-
-encia, debido a que los
empujes del arco de vil-
-via de su planta entre-
-medo contravertidas actual-
-mente por los muros
de fábrica de las casas

contiguas dejarían de estarlo al proceder al derribo total de estas casas, y faltos de este contravento, se vían causa de la ruina del arco mencionado y con él, de toda la fachada.

Lo cual comunico a V.E. rogándole ordene que por los facultativos municipales se dispongan las convenientes precauciones de apies ó torques para evitar que estos temores se conviertan en realidad, é se active el derribo de la casa n.º 1.º puesto que con este objeto ha sido adquirida por el Cav. Ayuntamiento, de forma que no se causen perjuicios á los propietarios de las casas colindantes impidiéndoles

107

terminar el derrido en el
plazo que se habian pro-
puesto y causandole con
ello el conveniente pro-
juicio.

Dios guarde a V. E.
muchos años.

Madrid 12 Mayo 1805

El arquitecto

Vicente Javier Cabrer

Exmo. Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Faded handwritten text at the top left of the page.

Faded handwritten text in the middle left section, possibly including a name or date.

Main body of faded handwritten text on the right side of the page.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



108

Madrid 19 de Mayo de 1905.

Visto el resultado del anterior requerimiento y habiendose notificado al interesado las resoluciones del Sr. Gobernador, Ministro de la Gobernacion y de esta Real Audiencia Provincial para la entrega de la finca, á lo cual viene poniendo notable resistencia y considerando en vista de los oficios precedentes del Arquitecto Municipal y el del propietario colindante que esta situacion puede constituir un peligro para la seguridad publica por el de ruina inminente de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá al desaparecer los n.º 39 y 43, cuya circunstancia impone la demolicion con arreglo al Art.º 698 de las Ordenanzas Municipales parrafo 2.º, vengo en disponer que desde luego y sin demora alguna se proceda á la demolicion de la referida casa, adoptandose por el Arquitecto Municipal Sr. Alsimana y personal á sus ordenes, las garantias necesarias para prevenir todo accidente; previniendo á dicho Arquitecto que se ponga de acuerdo con el Notario de este Colegio D.º Federico de la Torre que vive Plaza de la Villa n.º 3, para que le acompañe en la practica de la diligencia ordenada por mi Decreto de 12 del actual.

Muyor



4º

Arquitecto Secretario de la Junta Con-
sultiva

Mayo 22/908.

En vista de los oficios del Sr.
Arquitecto Municipal y el del propietario de
las casas n.ºs 39 y 43 de la calle de Alcalá de
los que resulta un peligro para la seguridad
pública por el estado de ruina inminente
en que queda la casa n.º 41 al demoler las 39 y
43 cuya circunstancia impone el derribo in-
mediato de la n.º 41 con arreglo al parrafo
3.º del art.º 693 de las ordenanzas munici-
pales, el Excmo Sr. Alcalde Presidente por de-
creto de 19 del actual ha tenido á bien dispo-
ner que desde luego y sin demora alguna
se proceda por el personal afecto á ese ser-
vicio á la demolición de la referida casa
adoptandose las precauciones necesarias para
precaver todo accidente y debiendo ponerse
V. de acuerdo con el Notario de este Colegio D.
Federico de la Torre que vive plaza de la Villa
n.º 3 para que el acompañe en la diligen-
cia de incautación de la repetida casa.

Lo comunico á V. D. —

Sos

Acedo.

Secretaria
Negociado 6.^o
Número 287

Exmo. Sr.

El Ministerio de la
Gobernacion con fecha
5 de los corrientes comu-
nica a este Gobierno:
la Real orden que trans-
crita a la letra dice:

"Exmo. Sr. = Vista la
instancia elevada a
este Ministerio por D.
Benito Garcia Gonzalez
en suplica de que
se suspenda la ejecu-
cion del acuerdo adop-
tado por Ayuntamien-
to de esta Corte, por el
cual se exceptuo la fin-
ca num.^o 41 de la calle
de Alcala del pliego de
condiciones para la su-
basta del proyecto de
"Reforma de la calle
de Preciados y enlace
de la plaza del Callao
con la calle de Alcala"

hasta tanto que este se
lleve á efecto y haya
un postor á quien se
adjudique en defini-
tiva el derecho de hacer
las obras que constituyen
el mencionado pro-
yecto: Resultando que
á virtud de escrito
presentado por D. Benito
García González, en re-
presentacion de D. Emi-
lio de Lacaño, propie-
tario de la casa n.º 41 de
la calle de Alcalá, re-
curriendo de la resolu-
cion de ese Gobierno que
desestimó la reclama-
cion del propio inte-
resado contra acuerdo
del Ayuntamiento de
esta Corte, disponiendo
la ocupacion median-
te el pago de la cita-
da casa n.º 41 de la ca-
lle de Alcalá, se dictó
la Real orden de 18 de

Ayuntamiento de Madrid

incantacion de un ayuntamiento

Abul último por lo que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento y la providencia de V. E. y se declaró que el propietario de las cosas num^o 43 y 45 de la calle de Alcalá tenía derecho a su reconstrucción en la forma mandada, es decir, uniendo el solar de n^o 41, con sujeción a lo acordado para ello por la Corporación municipal. Resultando; que la citada Real orden se fundó en que la de 27 de Agosto de 1904 dispuso que de los solares num^o 41, 43 y 45 se formara una sola superficie edificable, en que la Real orden de 1^o de Enero último excluyó de la subasta estas fincas;

en que propietario de las casas num^os 43 y 45, al pedir el desdoblamiento y reedificarlas, sujetándose al proyecto de reforma, ejercitaba un derecho y no pudiendo construir sin incluir el solar del n^o 41, había necesidad de darle posesión de él, abonando al propietario de la casa el precio convenido y en que el Ayuntamiento tenía competencia para proponer se excluyeran de la subasta las fincas en las cuales era más conveniente que las obras se realizasen por los mismos propietarios. = Resultando, que D. Benito Garcia, en la nueva instancia que presenta, insiste en que se confirme la expropiación



cion para favorecer ^{!!!} a una empresa, lo que juzga no puede estimarse como causa de utilidad publicas, y manifiesta que no habiendose presentado proter a la subasta, no esta en vias de realizacion el proyecto al menos por el momento, siendo la consecuencia que se favoreceria a una Sociedad y se perjudicaria al pueblo de Madrid, querendria que satisficiera la parte del solar destinado a via publica sin que el proyecto se realizara, por cuyos razones y teniendo noticias de que se ha desestimado su curso por la Real orden de 18 de Abril, hace la suplica indicada an-

teriormente, reservando
se sus derechos para
acudir contra dicha
Real orden cuando
le sea notificada. =
Considerando; que aproba-
da por la Real orden de
27 de Agosto de 1904 la
propuesta referente a las
fincas num^{as} 41, 43 y 45 de
la calle de Alcalá, con el
fin de que formasen u-
na sola superficie al
reconstruirse una vez se
pregado el terreno destina-
do a via pública, y san-
cionada por la Real orden
de 1.º de Enero último
la exclusion de la subas-
ta de las tres fincas re-
feridas, no cabe ya dis-
cusion sobre estos terrenos
en via gubernativa, y
no procede que por este
Ministerio se trate de
los mismos. = Considera-

sando, que la iinicacion
tion a discutir y que ya
lo fue en el expediente
que dio origen a la Real
orden de 18 de Abril úl-
timo es la relativa a si
en las citadas sus fincas,
incluidas de la subasta,
se debe espurar, para su
derribo, fusionamiento
y reconstruccion en la
forma establecida por
la Real orden de 27 de
Agosto, a que existe pro-
tor para la ijuencion del
proyecto, o si procede au-
torizar desde luego el de-
ribo y reconstruccion o
pusar de no habuse pre-
sentado licitadores en
el acto de la subasta;—
Considerando, que del
hecho de quedar desier-
ta la primera subasta
no cabe deducir que el
proyecto esté abandona-

do, ni que dije de en-
contrarse en vias de eje-
cucion, toda vez que des-
de el momento en que
la Corporacion munici-
pal solicitó licencias
para hacer los estudios,
comenzo la tramitacion,
y desde el instante en
que el proyecto se apro-
bó por este Ministerio,
dió principio la ejecu-
cion del mismo, por-
cuanto se anunció la su-
basta, y si en la prime-
ra de ellas no se han
presentado licitadores
procede anunciar la
segunda, como ya se ha
verificado, y aun en el
supuesto de que a nin-
guna concurrieran pos-
tores, tampoco podia es-
timarse que el proyecto
estuviera abandonado,
toda vez que el Ayun-
tamiento de Madrid tiene facultades



des para verificarlo diu-
tamente haciendo uso de
los medios que la ley
le concede, siempre que
se demuestre que no hay
posibilidad de ejecutar
lo mediante subasta. =
Considerando que nin-
do independientes de
la subasta los obras qe
requieran las fincas ex-
cluidas de la misma,
y no estando el proye-
to abandonado sino en
los trámites precisos
para su ejecución, el
Ayuntamiento tiene com-
petencia para autori-
zar á los propietarios
de las fincas exclu-
das con objeto de que
procedan á su derribo
y reconstrucción, sim-
pre que se sujeten á
las líneas, rasantes y
demás condiciones del

del proyecto, porque la
exclusion de la subasta,
entre otros alianzas, tiene
el de facilitar que las
obras se hagan por los
mismos propietarios pa-
ra mayor economia de
la Corporacion muni-
cipal. — Considerando
que la autorizacion que
se concede a los propie-
tarios de las fincas ex-
cluidas para ejecutar las
obras precisas, signifi-
ca el respeto al derecho
de dichos propietarios
y el comienzo de las obras
del proyecto y represen-
ta igualmente que en
la parte excluida de
la subasta, puede co-
menciarlas el Ayunta-
miento, desde luego,
por su completa in-
dependencia de las
que han de ser sometidas a la previa

licitacion, y el espuesar á
 que hubiera postor, en un
 proyecto de cuya ejecucion
 se trata, seria lesionar
 los intereses de los propie-
 tarios interesados sin be-
 neficio de ninguno. = Con-
 siderando, que la Real
 orden de 18 de Abril úl-
 timo se inspiró induda-
 blemente en este sentido,
 y no procede suspender
 sus efectos hasta el mo-
 mento en que haya li-
 citadores para la ejecu-
 cion de las obras del pro-
 yecto, porque en las fin-
 cas excluidas, se pueden
 comenzar los trabajos sin
 necesidad de licitadores
 y no precisa aguardar
 á que la subasta ten-
 ga efecto y se adjudi-
 que el remate; = Consi-
 derando, que el argu-
 mento de que, al no

ejecutarse el proyecto?
quedaría realizada la
expropiación de la fin-
ca nº 41 de la calle de
Alcalá, sin efectuarse
dicha expropiación pa-
ra el proyecto de refo-
ma, no puede estimarse,
porque el referido pro-
yecto está en vías de
ejecución, y solamente ca-
bría atender este argumen-
to de haberse abandonado,
lo cual no puede admi-
tirse porque, como se
indica, el Ayuntamiento,
si no acuden recursos
puede realizar las obras
por administración y
por sujeción, si acaso los
recursos de su presupuesto
no lo consenten ac-
ometer la ejecución com-
pleta del plan, lo que
no prohíbe la ley de
18 de Marzo de 1895 y



obras de alcantarillado
de Alameda aprobando
la propuesta de aquel
Ayuntamiento que soli-
citaba ejecutar por par-
celas la mejora del al-
cantarillado. — Consi-
derando; que mismo
derecho que se reconoce
al propietario de las
casas num^o 43 y 45 pa-
ra que el Ayuntamien-
to expropié y le entru-
que la num^o 41, hubie-
ra tenido el propieta-
rio de dicho n^o 41 al
tratar de construir, de-
biendo haberse prosci-
onado por iguales medios,
de las fincas num^o 43
y 45, si lo hubiese so-
licitado con anterior-
idad á la petición
hecha por el propie-
tario del 43 y 45, ya
que formando las tres

fincas una sola super-
ficie edificable y exis-
tiendo dos propietarios,
era preciso que uno de
ellos entregase su fin-
ca á aquel que, me-
diante el pago, tuvie-
ra el derecho de prio-
ridad en la petición:
= Considerando, que no
puede sostenerse que
el Ayuntamiento, al
adoptar su acuerdo,
haya infringido la ley
de 18 de Marzo de 1895
y que el empezar á
verificar la union de
las tres fincas en una
sola, constituye la eje-
cucion material del
comienzo del proyec-
to, y aun en el caso,
no admisible de que
lo restante se abando-
nara, quedaria ya he-
cho el comienzo del

mismo en beneficio del
 vecindario y del orna-
 to, y por lo tanto con
 los caracteres que re-
 quieren las obras pa-
 ra poder ser declara-
 das de utilidad pú-
 blica. = S. M. el Rey
 (q. D. g.) ha tenido (a
 tenido) a bien desos-
 timar la instancia
 de D. Benito Garcia
 y declarar que no exis-
 ten motivos que aconse-
 jen la suspension del
 acuerdo adoptado por
 el Ayuntamiento de
 esta Corte en exarim-
 bre ultimo y que fue
 confirmado por la Real
 orden de 18 de Abril pro-
 ximo pasado. = De Real
 orden lo digo a V. E. pa-
 ra su conocimiento, el
 del Ayuntamiento de
 esta Corte, el de D. Be-

mito Garcia Gonzalez y
demás efectos."

Lo que traslado á
V. E. para su conocimien-
to y efectos consiguientes

Dios guarde á V. E.
muchos años. Madrid
13 de Mayo de 1905.

E. de Heredia



19 Mayo;

Es^o Entorado: unase a sus antecedentes



Mejorvedes

Sr. Alcalde Presidente del Excmo
Ayuntamiento de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

y
n
min
ntes
V. G.
id

ly
ny

o



Ayuntamiento de Madrid

117
D. 9.313.410



Señor Sr.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en vista de su comunicación, fecha 10 del que rije, recibida en el día de hoy, ordené lo conveniente para que fuese conducido a mi presencia el portero de la casa n.º 41 de la Calle de Alcalá, no habiendo podido tener efecto por que según manifestación del Alguacil recite por

Lo escribano
de
Sr. Navarro



4º
AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 822
19 MAY. 1905
FOLIO 2167
ENTRADA

gado Don Jose Lopez
a quien comencé
para tal servicio,
no existe ni ingu-
litas ni porteras, en
la mencionada casa,
y solo un canchero
que está a la puerta
de la indicada finca.
Dios que a V. E. sirva.
Madrid 16 Mayo 1905.

Juan de Ortega

61

20 de Mayo 1905

Interado y a sus antecedentes

4.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 882
23 MAY. 1905
FOLIO 2163
ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 882
23 MAY. 1905
FOLIO 2163
ENTRADA

Excmo. Sr.

caliente Presidente del Ayuntamiento
fo de esta Corte =



Numero doscientos treinta y cuatro

En la villa de Madrid a
 veinte y cuatro de Mayo de mil no
 venta y tres años Yo Don Federico de
 la Torre y Aguado Regidor de esta
 Real Audiencia y Ayuntamiento de esta
 Real Ciudad de la misma y mudada
 se habiendo concurrido a tomar
 en la materia de que se trata he sido
 requerido por Don Alberto Albana
 nari Chicote Arquitecto secretario
 de la Junta Provincial municipal
 por el nombre del Excmo Ayuntamiento
 de esta Real Ciudad de la misma
 que me presenta en el diligido
 por la Secretaria de aquella
 Corporacion municipal con objeto de
 sustituir en la casa municipal
 sita y uno de la Calle de Santa

Este es el primer punto
 que se acordó en la
 junta de ayuntamiento
 de este día de mayo
 de mil ochocientos
 y tres en la sesión
 que se celebró en el
 ayuntamiento de esta
 ciudad de Madrid a las
 diez y siete de mayo
 de mil ochocientos
 y tres.

El día de Mayo 1803

El secretario del ayuntamiento
 Juan de los Rios





Número doscientos treinta y cuatro

En la villa de Madrid es veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cinco. Yo Don Federico de la Torre y Aguado, Notario del Ilustre Colegio y distrito de esta Corte con vecindad en la misma y mediante haberme correspondido en turno reglamentario de reparto he sido requerido por Don Alberto Albina y Chicote Arquitecto secretario de la Junta Consultiva municipal en nombre del Excmo Ayuntamiento, según la comunicación que me presenta a el dirigida por la secretaria de aquella corporación municipal, con objeto de constituirnos en la casa número veintea y uno de la Calle de Alcalá

de esta Corte a fin de presenciar
la diligencia de incautación de
dicha casa y apertura de las puer-
tas de los cuartos de la misma que
se encontrasen cerrados. Siendo
las diez horas y treinta minutos
del día de hoy me constituí con
el requirente en la expresada
casa, procediendo acto seguido
al registro minucioso de los cuar-
tos tienda, portería y entresuelo
que se hallaban abiertas sus puer-
tas, y una vez entrado en dichos
cuartos no se halló objeto de nin-
guna clase; y en los pisos prime-
ro, principal, segundo y tercero
cuyas puertas se hallaban cerradas,
habiendo llamado repetidas veces
sin contestar nadie fueron abier-
tas por varios operarios, valien-
dose para ello de pulanquetas
y otros útiles necesarios al efecto
sin que dentro de dichos cuartos hu-
biere objeto alguno a excepción de

119

el principal en que apareció
la figura de un "Negrito" roto al
parque de escayola y dos Chonberkis,
y en los pasillos de las boardillas
que tambien estabau abiertas sus
puertas ocho Chonberkis: Jamas
apareció objeto alguno en la esca-
lera ni portal. Y terminado que fué
el acto de incautación y registro
se dá por terminada este acta que
firman los testigos presenciales Don
Manuel Lopez Sainz, Don Ma-
riano Crippa y Moreno, Don Fran-
cisco Luis Marti-Rico y Don Fran-
cisco Gil Laborido, previa lectura
que hice á todos por renunciara
hacerlo por si, De todo lo que doy
fé: firmandola tambien el requi-
rente conmigo el Notario = Alberto Albi-
nauo Orf = Mariano Crippa = Fran^{co} L.
Marti = Manuel Lopez Sainz = Francisco
Gil = Laborido = Federico de la Torre y Aguado.

Escopia de su matriz que queda en mi protocolo
corriente de instrumentos publicos á que me remite;

Y a instancia del tenor requirente para entregar
al Excmo Ayuntamiento de esta Corte la cantidad en
este pliego de la clase undécima número A cuatro
millones seiscientos tres mil quinientos y la sigue
y la firmo en Madrid al siguiente día de su fe-
cha

J. J.



~~Señor D. Juan de los Rios~~
~~Alcalde de primer voto~~
~~de esta Corte~~
D. Juan de los Rios
Alcalde de primer voto
de esta Corte



AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA.



Don Francisco Ruano y Carricido Secre-
tario del E. Ayunt^o de esta M. H. Villa

Certifico: Que en el expediente ins-
truido con motivo de la traza de cuerdas de las casas n^{os}
43 y 45 de la calle de Alcala como comprendidas en el
proyecto de Reforma de la prolongacion de la calle de
Franciados y entace de la plaza del Callao con la calle de
Alcala y a los folios 71 y 72 del mismo figura una
R. O. del Ministerio de la Gobernacion de 20 de Abril del
corriente año y que copiada a la letra dice asi:

Copiese

Y para que conste y pueda surtir sus efectos donde
corresponda expedido la presente visada por S. E. y
sellada con el de las armas de Madrid en sus Casas
Consistoriales a 11 de Julio del 70 S

y.º B.º
El Alcalde Pte
C. Veniente

F. Ruano



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA



121

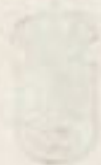
Don Francisco Ruano y Carrasco
Secretario del Excmo Ayuntamiento
de esta M. C.ª. Villa

Certifico: Que en el expediente
instruido con motivo de la tra de
cuerdas de las casas n.ºs 3 y 45 de la
calle de Alcalá como comprendidas en el
proyecto de "Reforma de la prolonga-
cion de la calle de Preciados y enlaze
de la plaza del Callao con la calle de
Alcalá y a los folios 109 al 115 del mis-
mo figura una R.ª. del Ministerio
de la Gobernación de 13 de Mayo del
corriente año y que copiada a la
letra dice así

(Copiare)

Y para que conste y pueda servir
sus efectos donde correspondiera copi-
do la presente virada por R.ª. y sellada
con el de las armas de Madrid en
sus salas Comisionales a cuatro de Julio
de mil novecientos cinco

N.º 13.º
El Alcalde Presidente F.ª. R.



LIBRARY OF THE AYUNTAMIENTO DE MADRID

1

folios 122 al 133.

Nota del Negociado

Las hojas correspondientes a los folios 122 al 133 inclusivos se han desgrudado del expediente para formar la pieza relativa a la interposición de recurso contencioso contra la liquidación practicada por la Hacienda en la abyección por el Ayuntamiento de la casa n.º 41 de la calle de Alcalá, cuyo dictamen proponiéndolo así a la Corporación fue acordado por la Comisión 4ª en sesión de 12 del presente mes.

Madrid 13 de Junio de 1906

El Jefe del Negociado de Obras
José Viqueo





AYUNTAMIENTO DE MADRID

AGENCIA CONSISTORIAL



Excmo. Sr.

En el registro de la propiedad del Norte exigido para llevar a efecto la inscripción a favor de Madrid de la casa número 101 de la calle de Alcalá un certificado descriptivo del aspruado inmueble y en la que se haga constar la naturaleza, situación, linderos del mismo y demás circunstancias que la ley previene -

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que si lo juzga oportuno, se sirva dar las órdenes necesarias a fin de que se facilite a esta Agencia el mencionado

Documento.

Dios que a V. E. m. a.
Madrid 26 de Marzo de
1906.

Antonio Luis Aguado y

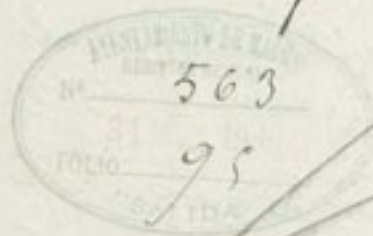
27 Mayo

Para el Arquitecto Sr. Salla-
bony para que se sirva expedir
la certificacion que se interese

Excmo. Sr.

Excmo. Sr. Alcalde presidente.

Ayuntamiento de Madrid



Un
nro

Cumpliendo lo que se sirve ordenar
me en el decreto que antecede, adjun-
ta tengo el honor de acompañar á V. B.
la certificación que en el mismo se
entrega para la inscripción en el
Registro de la propiedad á favor de
Madrid, de la casa n.º 41 de la calle
de Alcalá

Madrid 30 de Marzo de 1906.

José López Sarrabeno
5630

95

Hº



Don José Lopez Tallaberry, Arquitecto
 por la Real Academia de Bellas Artes de San
 Fernando, y del Excmo Ayuntamiento de esta Ca-
 pital etc. = Certificado; que esjido por el Registro
 de la propiedad del Norte, para llevar a efecto
 la inscripción a favor de Madrid de la casa número
 cuarenta y uno de la calle de Meata, expropiada por
 estar incluida en la reforma de alineaciones del pro-
 yecto aprobado con el nombre de "Reforma de la
 prolongación de la calle de Preciados y enlace de
 la plaza del Callao con la calle de Meata" una
 certificación descriptiva del expresado inmueble, he
 examinado los documentos y antecedentes que figuran
 en el expediente de expropiación de la mencionada
 finca, de lo que resulta: = Situación. = Que el
 solar de que se trata, se encuentra situado en el
 interior de Madrid, Distrito judicial y municipal
 del Hospicio, barrio de las Torres. Parroquia de
 San José y está señalada con los números cuarenta
 y uno por la calle de Meata y sesenta y dos por
 la del Caballero de Fracia y corresponde a la se-
 gunda Sección del Registro del Norte por la

efectos de la Ley Hipotecaria. = Linderos. =
Linda al Norte con la calle del Caballero
de Gracia, al Sur con la calle de Alcalá, al
Este con el solar número cuarenta y tres de
esta calle y al Oeste con el solar número
veinte y nueve. = Forma y superficie. =
Efecto en proyección horizontal la forma
de un pentágono irregular, cuyo linderos Nor-
te fachada a la calle del Caballero de Gra-
cia mide seis metros sesenta centímetros y
el linderos Sur fachada a la calle de Al-
calá cinco metros quince centímetros, suman-
do una superficie cuyo área plana es de
ciento diez y seis metros cuadrados con cua-
renta y seis decímetros. = Construcción. =
La casa que existía sobre el solar descrip-
to constaba de planta baja, entresuelo y
cuatro pisos, distribuidos estos en habitaciones
y habilitada aquella para tiendas de comercio.
Los muros de fachada en bajo y entresuelo
eran de cantería y el resto de fábrica de ladrillo;
los entresuelos eran de madera, estando
todos los paramentos, guarnecidos, blanqueados
y empapelados o estucados, correspondiendo los
demás detalles, de pavimentos, carpentería,

sumas, escrituras y decorado a los que convenientemente
 se emplean según la práctica seguida en esta lo-
 calidad. = Causación. = Estando en cuenta
 las circunstancias que anteceden se pasó esta fin-
 ca de conformidad con el propietario y ante el
 Jurado que intervino con arreglo a la Ley de
 diez y ocho de Marzo de mil ochocientos no-
 venta y cinco en todas las valoraciones compren-
 didas en la reforma urbana mencionada ante-
 riormente en la cantidad de cinco mil quinientos
 mil pesetas. = Y para que conste espido la
 presente en Madrid a treinta de Marzo de
 mil novecientos cinco. = José López Gallardo.
 ay. = Publicado.

Es copia

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

PR
NU
LIC
SE



Almo Sr. Registrador de la propiedad del
Norte

Don Esteban Luis Aguado, Agen-
te de negocios del Excmo Ayuntamiento
de esta Capital a V. S. digo: que aprobado
por Real Orden del Ministerio de la
Gobernación fecha 27 de Enero de 1899
el proyecto de reforma de la prolonga-
ción de la calle de Preciados y enlace
de la Plaza del Caballo con la calle de
Alcala, y ha formalizado y tramita-
do el oportuno expediente con los do-
cumentos exigidos y con arreglo
a lo dispuesto por la ley de 18 de Mar-
zo de 1895 sobre saneamiento y me-
jora interior de las poblaciones para
llevar a efecto la expropiación de
la casa número 41 de la calle de
Alcala comprendida en el expresado
proyecto y teniendo necesidad de
inscribir el citado inmueble a nom-

bre de la Excm^a Corporación, acompaño
a esta instancia: Certificación de la
hoja de aprecio y del acta de la sesión del
Jurado nombrado con arreglo a la
expresada ley de 18 de Marzo de 1895,
para entender y fallar las reclamacio-
nes formuladas contra las vabra-
ciones asignadas en el proyecto: Cer-
tificación de la autorización del Excm^o
Sr. Gobernador de la provincia para la
incautación de la finca: Certificación
del resguardo de la Caja General de
Depósitos de haberse constituido el de
la cantidad objeto de la expropria-
ción y por último la expedida por
V. E. sobre el estado de cargas de la
misma y =

Suplico a V. E. que teniendo en cuenta las
manifestaciones precedentes y por pre-
sentadas las certificaciones relaciona-
das, se sirva hacer la inscripción
de la referida finca en los libros
del registro de su digno cargo, a
nombre y como de la propiedad
del Excm^o Ayuntamiento de esta
Corte.

que a V. O. m. a. - Madrid dos
de Enero de mil novecientos seis.

Noturo Luis Aguado.

12
Dias
2.23
1.312
14
Blanco

Otro si digo: Fu tambien acompaño a esta instancia
la certificación expedida por el Arquitecto municipal
don José Lopez Sallaberry descriptiva de la finca de que
se trata, debiendo entenderse los linderos que en ella
se expresan en la forma siguiente: Al Sur o for-
chada calle de Alcalá, al Este o derecha con el solar
núm.º 43 de dicha calle al Norte o izquierda con las
casas del Caballero de Gracia y al Oeste o izquierda
con el solar núm.º 39 de la repetida calle de Al-
calá - Madrid seis Abril de mil novecientos seis

Noturo Luis Aguado.

Hecha la inscripción que se solicita

en la instancia precedente, acompañada de los documentos que
en ella se citan, en el libro 782 del archivo, tomo 146 de la sec-
cion 3.ª, al folio 135, finca número 2716, inscripción 1.ª.

Madrid 7 de Abril de 1906.

Carlos Simeón



Honorarios
Núm.º Percepción - 1.50
Núm.º 7. id. - 25
Simbolos supletivos - 1.50
Total percibido - 3.25

ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Francisco Ruano y Carriedo. Secretario
del Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico. Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Jurado nombrado, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1895, para entender y fallar las reclamaciones formuladas contra las valoraciones asignadas en el proyecto de "Reforma de la prohibicion de la calle de Preciados y entrecalle de la plaza del Callao con la calle de Alcala" y en el acta de la sesion celebrada el dia 21 de Marzo de 1903 que aparece inserta en el tomo 2º folios 66 al 106, consta el particular relativo a las debitoraciones y fallo del Jurado respecto a la valoracion de la casa n.º 11 de la calle de Alcala con accesorias a la del Caballero de Gracia n.º 62, cuyo tenor literal es el siguiente:

Casa numero 11 de la calle de Alcala y 62 de la del Caballero de Gracia: Resultando que los Arquitectos autores del proyecto, teniendo en cuenta la superficie de 116'46 m² que mide la finca, el orden de la calle, numero de pisos y materiales de construccion, el buen estado de estos y el promedio del liquido im-

ponible arrendado de 7.280 pts, durante el decenio de 1.889 a 90 a 1899-900, adoptaron para capitalizar los tipos de 11'75 y 85% por sitio y estado actual de vida de la casa y aumentando el 3 y 5% por afección e indemnización de perjuicios, asignaron para la expropiación el valor total de 141.523 pts = Resultando, que tramitado el expediente en el Gobierno civil, Don Emilio de Saracho y Mier, propietario de la finca, solicitó la nulidad de lo actuado por no haberle sido hecha en forma las notificaciones, designando para lo sucesivo como su representante a Don Juan Manuel Zabala, a cuyo escrito recurrió un decreto del Excmo Sr. Gobernador en el que se hace constar que el propietario fue notificado en Bilbao en 12 de Mayo del mismo año, sin que manifestara su conformidad o disconformidad con la tasación, no obstante a demás los anuncios publicados en el Boletín oficial por lo que se le tuvo por conforme = Resultando, que requerido el propietario en 27 de Febrero último, en cumplimiento de la ley y acuerdo del Jurado de 13 de Noviembre p.pdo, para que en término de diez días alegara y probara cuanto a sus derechos creyese conveniente presentó escrito Don José Inelán y González, como apoderado de aquel, reclamando la cantidad abgada de 150.000 pts = Resultando, que celebrada vista pública previa las citaciones y demás requisitos legales, compareció Don Ber-

mito Garcia Gonzalez, en la representacion que ostenta, manifestando: que sostenia el precio de 150.000 pts por apropiacion de esta finca, a lo cual expuso Don Jose Lopez Sallaberry, como uno de los autores del proyecto que aceptaba el indicado precio, dejando al Jurado la adaptacion del mismo a la ley de 1895 y R.O. de 7 de Octubre ultimo. Considerando, que en virtud de haber aceptado los autores del proyecto, en el acto de la vista, la cantidad de 150.000 pts reclamada por el propietario, el Jurado por unanimidad acordó: abstenerse de fallar en este caso, entendiendose que la cantidad convenida habria de ser satisfecha en efectivo metálico y en un solo plazo, segun previene el articulo 5º de la ley de 18 de Marzo de 1895 y sin que haya sido objeto de este expediente las cargas ni derechos que puedan afectar a la finca.

Lo inserto con acuerdo a la letra con el original a que en caso necesario me remito.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, capido la presente visada por S.E. y sellada con el de las armas de Madrid en sus Casas Consistoriales a 15 de Diciembre de 1905.

V.º D.º

El Alcalde Presidente.

Ca. Vices

[Handwritten signature]



Hecha mencion de este documento, en la

Miguel



Inscripcion 1.^a de la finca numero 2716, al folio 135
del libro 752 del archivo, tomo 146 de la sesion 2.^a

Madrid 7 de Abril de 1906.



C. Simoes



Don Francisco Ruano y Carriedo Secre-
tario del Excmo Ayuntamiento de esta M. H.
Villa

Certifico: Que en el expediente ins-
truido en esta Secretaria de mi cargo para de-
marcar las alineaciones oficiales del solar número
43 y 45 de la calle de Alcala, cuya signatura
del Negociado 4º es R. N. folio 345-1905, consta a
los folios 36 y 37 del mismo, una resolución del
Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia
de fecha 29 de Diciembre de 1904 que copiada a la
letra es como sigue:

Excmo Sr. = En vista de la comunicacion dirigida
por V. E. a este Gobierno solicitando autorizacion pa-
ra incautarse de la casa nº 41 de la calle de Alca-
la afecta al proyecto de la "Gran Via" he tenido
a bien resolver en el sentido que se interesa, siem-
pre que previamente se consignare en la Caja Ge-
neral de Depositos la cantidad en metálico de
ciento cincuenta mil pesetas que ha de abonarse
como precio de expropiacion = Lo que participo a
V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

dando traslado de esta resolución al interesado
con acuse de recibo = Dios quíe a. l. E. r. n. d. a. = Ma-
drid 29 de Diciembre del 1904 = C. de S. Luis = Pu-
bucado = Al margen en la parte superior hay un
sello en seco que dice: Gobierno de la provincia
de Madrid = Secretaría = Negociado 6.º = Núm.º
546 = En la parte inferior hay un sello en tin-
ta azul que dice: Gobierno civil de Madrid = Sa-
lida = y

Lo inserto con acuerdo a la letra con su ori-
ginal al que en caso necesario me remito.

Para que conste y surta sus efectos don-
de correspondiera, expido la presente visada por
S. E. y sellada con el de las armas de Madrid en
sus Casas Consistoriales a quince de Diciembre
de mil novecientos cuatro.

N.º 30
N.º B.º

El Alcalde Presidente

C. Sureda

Hecha mención de este documento, en la
inscripción 1.ª de la finca número 2716, al
folio 135 del libro 752 del archivo, tomo 146 de
la sección 2.ª. Madrid 7 de Abril de 1906.

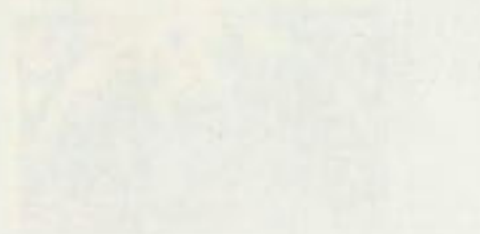
C. Sureda



lo
-
u-
r
e
e
n
ta

m

m
hor
en
bre



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Francisco Ruano y Carriado, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa

Certifico: Que en el expediente inscrito en esta Secretaría de mi cargo para demarcar las alineaciones oficiales del solar n.º 43 y 45 de la calle de Alcala cuya signatura del Negociado n.º es R. A. folio 345-1965 y al folio 40 vuelto del mismo, consta la copia del resguardo de la Caja General de Depósitos, remitido al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en oficio de 7 de Febrero de 1965, cuyo tenor literal es el siguiente:

Folio 11 - Num.º 153 - Num.º 330.887 de entrada - Num.º 2115 de registro - Caja General de Depósitos - Tesorería Central - Depósito en metálico (Necesario sin interés) - Don Andrés Rosendo como Tesorero del Excmo Ayuntamiento de Madrid de la propiedad de Don Emilio Saracho y Mier ya disposición del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, y por hallarse convenido en dicho precio la expropiación de la casa n.º 41 de la calle de Alcala ha entregado en la clase de depósito arriba men-

cionado, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas
en metálico, que le será devuelta bajo las formalidades
de los correspondientes y presentación de este resguardo
que va ^{sin} enmienda y que deberá tomarse razón
la Intervención Central, sin cuyo requisito no
tendrá fuerza ni valor alguno = Madrid siete de
Febrero de mil novecientos cinco = Son 150.000 pesetas
El Tesorero Central = Antonio del Castillo = Rubricado =
Tomó razón = El Interventor Central = Brañas = Rubr
icado = Sentado en Intervención = Gomez = Sentado
en Tesorería = Gonzalez = Rubricado = Es copia del ori
ginal que se remite al Excmo Sr. Gobernador en
el oficio que antecede = Federico Minguera = Rubr
icado =

Lo inserto con acuerdo a la letra con el original
a que en caso necesario me remito.

Y para que conste y surta sus efectos donde
corresponda, expido la presente visada por S. E. y
sellada con el del ayuntamiento de Madrid en sus Casas
Consistoriales a quince de Diciembre de mil no
vecientos cinco.



V. D.
El Alcalde Presidente.

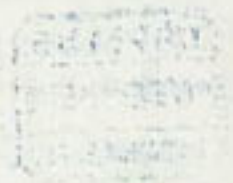
[Signature]

Hecha mención del precedente documento

en la inscripción 1.^a de la finca número 2746, al folio 135, del libro 752 del archivo, tomo 146 de la sección 2.^a. Madrid 7 de Abril de 1906.



G. Simón







Ilmo Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Norte de esta Capital.

Don Arturo Luis Aguado, Agente Consistorial del Excmo Ayuntamiento de esta Corte a V. U. digo: Que en el expediente que se instruye para expropiar la casa número 43 de la calle de Alcalá, es necesario y solicito de V. U. el libramiento de una certificación en relación comprensiva de los particulares siguientes:

1º: Al nombre de quien y por qué título está inscrito el pleno dominio de la expresada casa n.º 43 de la calle de Alcalá.

2º: Hipotecas, censos, servidumbres, arrendamientos, anotaciones de embargos y en general gravámenes de todas clases, no cancelados que afecten al todo ó parte de dicha finca. Este extremo ó particular segundo, sin limitación de tiempo.

3º: Si del libro de incapacitados aparece algo que limite la facultad del dueño para disponer de la finca.

4º: Asientos del diario de presentación que afecten á lo que dejo solicitado y que aun no hayan motivado inscripción.

Suplico á V. U. se sirva expedir á continuación la certificación que solicito. Madrid 13 de Noviembre de 1905.

Arturo Luis Aguado

L. A.

Casto Gimeno y Araquistain, Re-
gistrador de la propiedad del Norte de
esta Capital C^o C^o.

Certifico: Que en vista de la
precedente solicitud que firma
Don Arturo Luis Aguado, he exami-
nado los antecedentes de este Registro
a fin de librar la certificación sin
limitación de tiempo que se pide
para en la misma y de ellos resul-
ta: _____

Primero: Que la casa sita en esta Cor-
te y su calle de Alcalá, con acce-
sorias a la del Caballero de Gra-
cia, distinguida por la primera
con el número cuarenta y uno y
por la segunda con el sesenta
y dos, ambos modernos, cuatro an-
tiguo de la manzana doscientos
ochenta y nueve, comprensiva de
una superficie de mil setecien-
tos treinta y dos y medio pies, apa-
rece inscrita en la actualidad



146 17
en pleno dominio a favor de doña
doña Rosa de Momené y del Campo,
por herencia de su tío don José
Miguel de Momené y Rivero; según
unas por unas resulta de la inscripción octava de la finca número
noventa y nueve del cuarto
segundo del suprimido Registro,
obstante el folio ciento ochenta y
cinco del tomo veintuno antiguo
y del testimonio de adjudicación
de bienes que la motivó expedido
en Castro Urdiales el once de Ma-
yo de mil ochocientos setenta y
ocho ante el Notario don Juan
Hernandez Cantanera; cuya ca-
sa, según nota puesta al mar-
gen de la relacionada inscripción
octava fue entregada por esta
Señora en concepto de dote investida
a su marido don Emilio de
Saracho y Mier, en virtud de es-
critura otorgada en esta Capital
el veintidos de Abril de mil

ochocientos setenta y ocho, ante el
Notario Don Miguel Diaz de
lo.

Segundo: Que la mencionada casa no
aparece gravada con carga alguna.

Tercero: Que de los antecedentes de este Registro
consultados al efecto, no consta nunca
no que se hubiera alguna modificación
que la capacidad civil de la Doña
Rosa de Montaner y del Campo se encuentre
a la libre disposición de sus bienes.

Cuarto: Por último, que en el libro Diario
no hay presentado documento alguno
que se halle pendiente de inscripción
y se refiera a los extremos compran-
dados en este certificado.

Y para que conste lo extendí y firmo en Ma-
drid a diez y ocho de Noviembre de mil
novecientos cince



Carlos Simoes

32'00 - Howd? } Certifica n.º 11712 del it.º 7 pesetas
Rusia n.º 10 del us 25 pesetas



149

Don JOSE LOPEZ SALLABERRY, Arquitecto por
de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y del Excmo Ayunta-
miento de esta Capital etc.

CERTIFICO: que exigido por el Registro de la pro-
piedad del Norte, para llevar á efecto la inscripción á fa-
vor de Madrid de la casa numero cuarenta y uno de la calle
de Alcalá, expropiada por estar incluida en la reforma de
alineaciones del proyecto aprobado con el nombre de „Refor-
ma de la prolongacion de la calle de Preciados y enlace de
la plaza del Callao con la calle de Alcalá „ una certifica-
cion descriptiva del expresado inmueble, he examinado los
documentos y antecedentes que figuran en el expediente de
expropiacion de la mencionada finca, de lo que resulta:

SITUACION - Que el solar de que se trata, se encuentra situado en
el interior de Madrid, Distrito Judicial y municipal del Hos-
picio, barrio de las Torres, Parroquia de San José y está se-
ñalado con los números cuarenta y uno por la calle de Alca-
lá y sesenta y dos por la del Caballero de Gracia y corres-
ponde á la segunda Seccion del Registro del Norte para los
efectos de la Ley Hipotecaria;

LINDEROS - Linda al Norte con la calle del Caballero de Gracia, al
Sur con la calle de Alcalá, al Este con el solar número cua-
renta y tres de esta calle y al Oeste con el solar número
treinta y nueve.

FORMA Y SUPERFICIE - Afecta en proyeccion horizontal la forma de
un pentágono irregular, cuyo lindero Norte fachada á la ca-
lle del Caballero de Gracia mide seis metros sesenta centi-
metros y el lindero Sur fachada á la calle de Alcalá cinco

metros quince centímetros, encerrando una superficie cuya
área plana es de ciento diez y seis metros cuadrados con
cuarenta y seis decímetros,

CONSTRUCCION - La casa que existia sobre el solar descrito cons-
taba de planta baja, entresuelo y cuatro pisos, distribuidos
estos en habitaciones y habilitada aquella para tiendas de
comercio. Los muros de fachada en bajo y entresuelo eran de
canteria y el resto de fábrica de ladrillo; los entramados
eran de madera, estando todos los paramentos, guarnecidos, blan-
quados y empapelados ó estucados, correspondiendo los demás
detalles, de pavimentos, carpinteria, herrajes, pintura y deco-
rado á los que corrientemente se emplean segun la practica
seguida en esta localidad.

TASACION - Teniendo en cuenta las circunstancias que anteceden se
tasó esta finca de conformidad con el propietario y ante el
Jurado que intervino con arreglo á la Ley de diez y ocho de
Marzo de mil ochocientos noventa y cinco en todas las valo-
raciones comprendidas en la reforma urbana mencionada ante-
riormente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y para que conste expido la presente en Madrid á treín-
ta de Marzo de mil novecientos cinco.

José López Ballabrigas

Fecha mencionada en este documento en la
inscripción 1.^a de la finca número 2716, al folio 135
del libro 752 del archivo, tomo 146 de la sección 2.^a

Madrid 7 de Abril de 1906.



C. Linares

a
n
ns-
dos
de
de
os
e, blan
más
teco-
ica
n se
ce el
no de
valo-
ante-
as.
í treín

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

la
135
72



AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

... Ayuntamiento de Madrid ...



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



14 de Abril de 1906

Presenta a favor de Madrid la casa n.º 41 de la calle de Alcalá en el Registro de la Propiedad del Norte en 7 del actual, para estos antecedentes al Sr. Salaberry para que reserve expedir las certificaciones del Poder judicial del distrito, practicando al propio tiempo la liquidación definitiva de la cantidad que por virtud de la apropiación que se efectuó ha de abonarse al Ayuntamiento de Madrid la "Unión y Fenix Español."

Suceso

569
95

Excmo Sr

En cumplimiento al decreto de V.E. que antecede, adjunta tengo el gusto de remitir la certificación que en el mismo se interesa referente al solar n.º 41 de la calle de Alcalá con accesoria á la del Caballero de Gracia procediendo con observancia del mismo decreto á practicar la liquidación entre las expropiaciones y apropiaciones resultantes de la tira de cuerdas practicada á instancia de la Compañía „ La Union y El Fenix Español „.

De las operaciones practicadas sobre el terreno resulta que el solar procedente de la casa n.º 45, pasa íntegro á formar parte de la via pública, siendo su su-

perficie de 110 metros cuadrados con 12 decímetros; que se expro-
pia del número 43 una superficie de 48 metros cuadrados con 92
decímetros y que los solares números 39 y 41 no sufren altera-
cion alguna en sus líneas de fachada por las nuevas alineacio-
nes resultando por consiguiente una expropiacion total de 159
metros cuadrados con 4 decímetros.

Acordada por el Excmo Ayuntamiento la apropiacion por
parte de la Compañia ya citada del solar señalado con el n° 41
y el precio de 901 pesetas el metro cuadrado, tanto para esta
apropiacion como para las parcelas expropiadas segun se repre-
sentan en el adjunta plano, la liquidacion será la siguiente.

| | |
|---|------------|
| 159'04 metros cuadrados de terreno expropiable | Pesetas |
| á razon de 901 pesetas..... | 143.295'04 |
| 116'46 metros cuadrados de terreno procedente de la casa n° 41, apropiable para el solar n° 43 de la calle de Alcalá, á 901 ptas..... | 104.930'46 |
| | ----- |
| Diferencia..... | 38.364'58 |

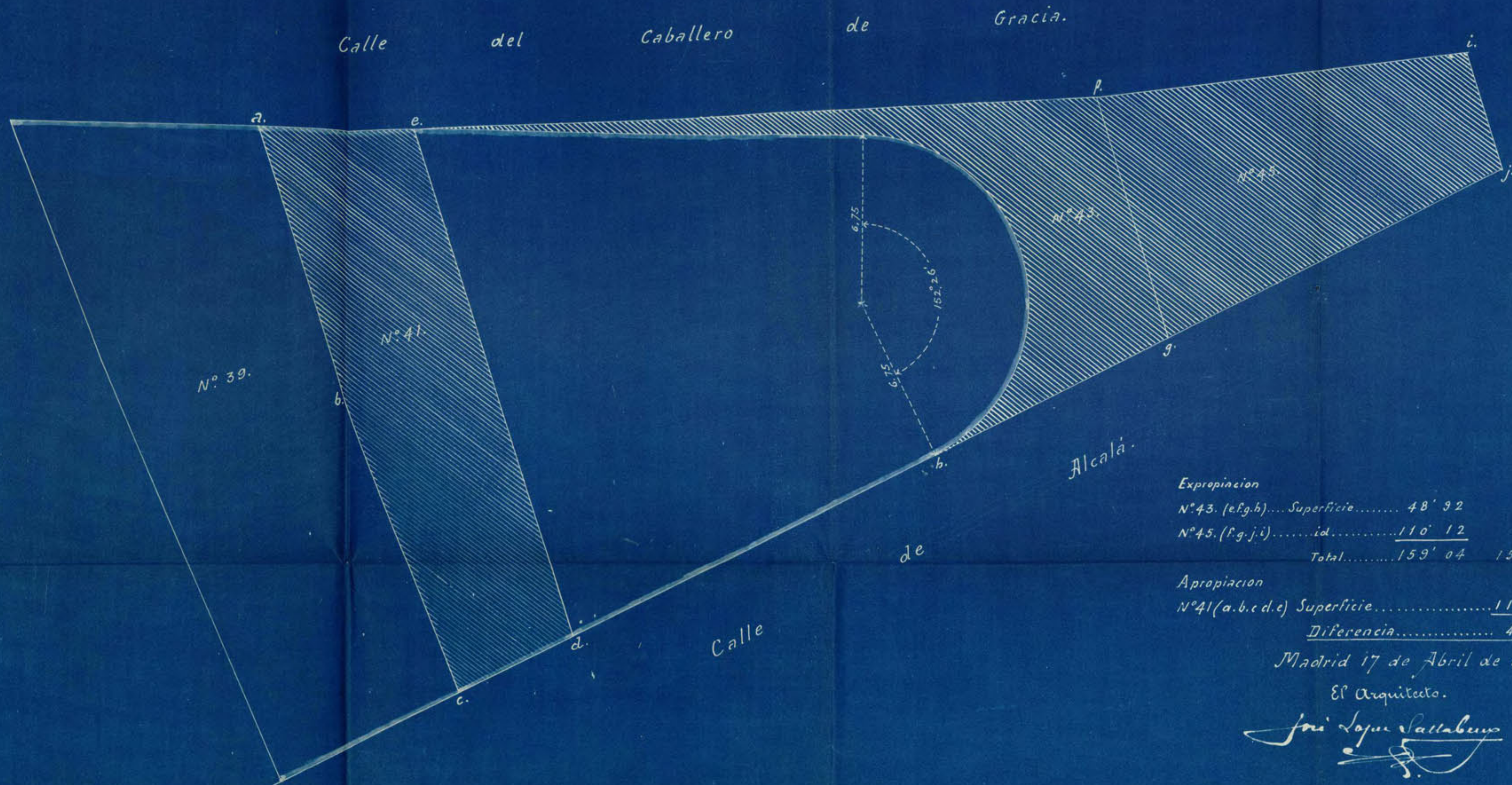
que sumadas á las 150.000 pesetas entregadas al Excmo Ayunta-
miento por la Compañia solicitante á buena cuenta de la expre-
sada apropiacion hacen un total de ciento ochenta y ocho mil
trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho cén-
timos.

A efecto del pago de derechos de tira de cuerdas debo ha-
cer constar que los solares números 39, 41, 43 y 45 objeto de es-
ta alineacion tienen en junto una línea de fachada de 118 metros
41 centímetros, en calle de primer orden y de la primera zona

Madrid 17 de Abril de 1906

José López Sallaberry

*Alineaciones correspondientes á los solares propiedad de la Sociedad
LA UNION y EL FENIX ESPAÑOL.*



Expropiacion

| | | |
|---------------------------------------|---------|---------|
| N° 43. (e.f.g.h)..... Superficie..... | 48' 92 | |
| N° 45. (f.g.j.i)..... id..... | 110' 12 | |
| Total..... | 159' 04 | 159' 04 |

Apropiacion

| | |
|-----------------------------------|---------|
| N° 41 (a.b.c.d.e) Superficie..... | 116' 46 |
| Diferencia..... | 42' 58 |

Madrid 17 de Abril de 1906

El Arquitecto.

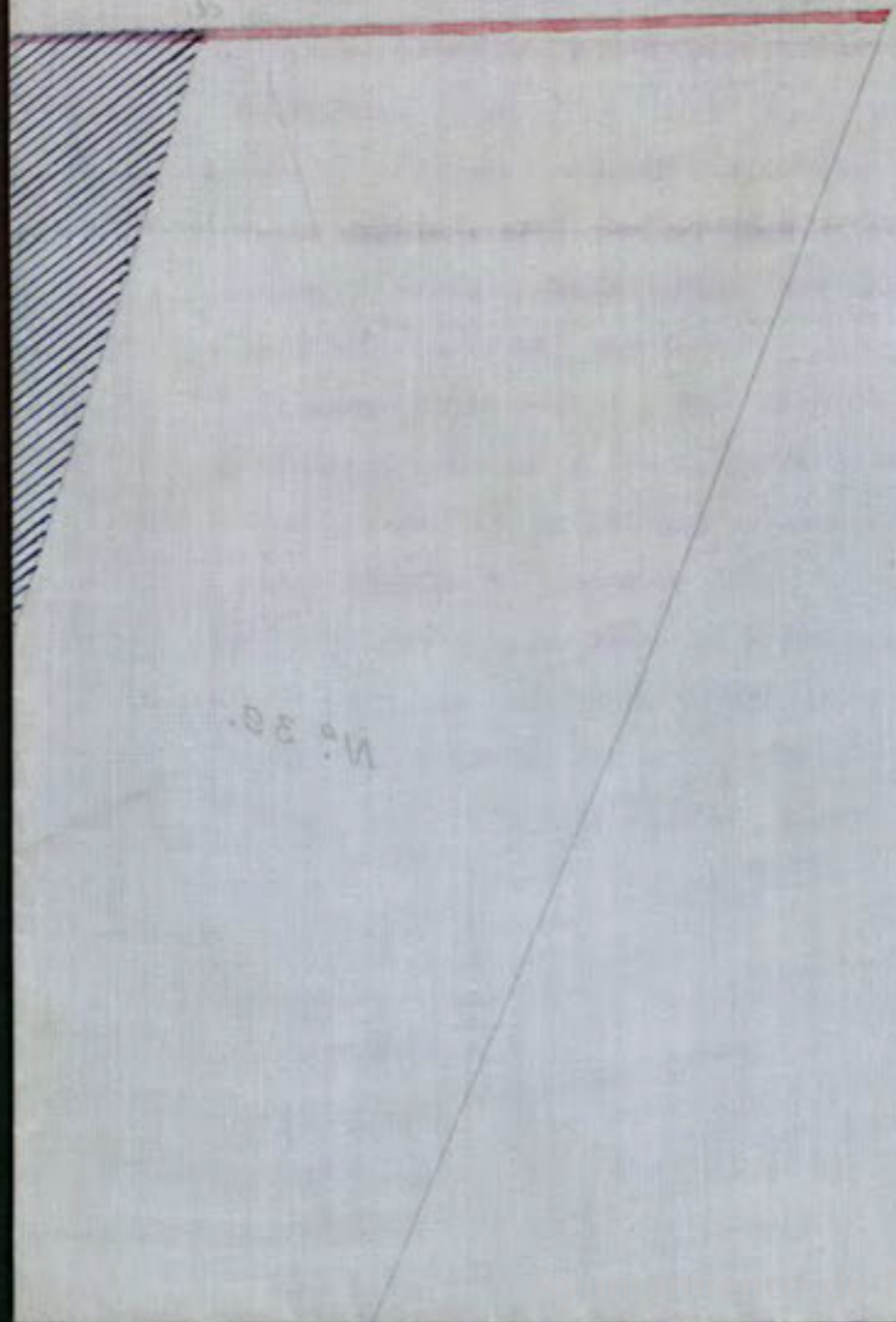
José López Sallaberry

Alineaciones correspondientes á los solares propiedad de la Sociedad
LA UNION y EL FENIX ESPAÑOL.



Asociaciones correspondientes a los solar
LA UNION y EL FEN

del Caballero



N.º 38.



D O N J O S E L O P E Z S A L L A B E R R Y , Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y del Excmo Ayuntamiento de esta Capital etc.

CERTIFICO : que en cumplimiento del decreto del Excmo Sr

Alcalde Presidente paso á describir y valorar el solar re-

sultante del derribo de la casa numero cuarenta y uno de

la calle de Alcalá y sesenta y dos del Caballero de Gracia

expropiada por el Excmo Ayuntamiento como incluida en el

proyecto aprobado por Real orden de veintisiete de Agosto

de mil novecientos cuatro denominado „Reforma de la prolon-

gacion de la calle de Preciados y enlace de la plaza del

Callao con la calle de Alcalá,; cuya situacion, linderos, for-

ma y superficie y valoracion son las siguientes:

SITUACION - El solar de que se trate se encuentra situado en el interior de Madrid, Distrito municipal y judicial del Hospicio, barrio de las Torres, Parroquia de San José, y está señalado con el número cuarenta y uno por la calle de Alcalá y sesenta y dos por la del Caballero de Gracia, correspondiendo á la segunda Seccion del Registro del Norte para los efectos de la Ley hipotecaria.

LINDEROS - Linda al Norte con la calle del Caballero de Gracia á cuya via tiene fachada accesoria, al Sur con la calle de Alcalá á la que tiene su fachada principal, al Este medianeria derecha con el solar (xxx xx xxxxx) número cuarenta y tres de la misma calle de Alcalá y al Oeste medianeria izquier-

da con el solar número treinta y nueve de la propia calle.

FORMA Y SUPERFICIE - Afecta en proyeccion horizontal la forma de un pentágono irregular cuyo lindero Norte ó fachada á la calle del Caballero de Gracia mide seis metros sesenta centímetros; el lindero Sur ó fachada á la calle de Alcalá mide cinco metros quince centímetros; el lindero Este medianeria derecha veintiun metros diez y ocho centímetros y el lindero Oeste medianeria izquierda se compone de dos líneas que forman un ángulo muy obtuso saliente y miden: once metros cincuenta centímetros la inmediata á la fachada del Caballero de Gracia y doce metros ochenta y cinco centímetros la que cierra la figura uniendose con el extremo de la línea de fachada á la calle de Alcalá. Estas líneas así descritas encierran una superficie cuya área plana es de ciento diez y seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros.

TASACION - Teniendo en cuenta lo acordado por el Excmo Ayuntamiento en sesion celebrada el siete de Noviembre de mil novecientos cuatro, tasó este solar en la cantidad de ciento cuatro mil novecientas treinta pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Y para que conste expido la presente que firmo en Madrid á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.

José López Sarraberry

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by the paper's texture and lighting.

SERA

Faded, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Continuation of faded, illegible text in the middle section of the page.



Manuscript signature
A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Juan de los Rios" or similar.

El Decano del Colegio Notarial de
esta Corte

Abril 18/1906



Ruego a V. S. se sirva
designar al Sr. Notario que en
su turno correspondiente para el otorga-
miento de la escritura de apropia-
cion y expropiacion de terrenos de
los solares n.ºs 41, 43 y 45 de la
calle de Alcalá cuya cantidad es
de 188.364 perretas

Dios D^{ca}

F. R.



19 Abril

A efectos de la liquidacion definitiva a que hace referencia el acuerdo Municipal de 8 de Noviembre de 1904 para el informe de la Contaduría

563

95

Contaduría

CONTADURIA
N.º 320
GASTOS (X)



J. M. L. Bargas

Excmo. Sr. Alcalde

Examinada la liquidacion practicada por el Arquitecto Sr. Luper Sallaberry en 17 del actual, esta Contaduría encuentra bien hechas las operaciones aritméticas de la misma.

El acuerdo Municipal de 8 de Noviembre de 1904, a que hace referencia el decreto que antecede, se desconoce esta copia y no figura en este expediente

Madrid 23 Abril 1906

P. A.

Felipe Ceramenzano

CONTADURIA
N.º 320
GASTOS (X)

563

95



H.º

Excmo. Sr. Alcalde

Mando ya con acuerdo copiar el expediente



AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONTADURIA

Original en que consta el acuerdo Municipal de 8 de Noviembre de 1904; esta decisión encuentra bien practicada la liquidación definitiva hecha por el Arquitecto Señor Sallaberry en virtud de la condición quinta del acuerdo expresado.

Madrid 28 Abril 1905.

Felipe Caracanyang

563
95 11.º

6

27 de Abril 1906

Que cuenta en Comuna 4.ª

Yrueta

563
95 4.º

Ma-

Senores

Victorio

Largo

Gayo

Blanco

Salvador

Corameva

Morcion

D. Arvalo

Madrid 8 Mayo 1906

En Comision H^a

Se acordó: Que se so-
bre la mesa

El Vicepresidente

Aug^{to} Victorio

Senores

Victorio

Gayo

Salvador

Largo

Morcion

Blanco

D. Arvalo

Al Excmo Ayuntamiento

Incautado el Excmo Ayunta-
miento de la casa n^o 411 de la calle
de Alcalá mediante el deposito de
la cantidad de 150.000 pts en que
fue convenido su precio, cuya suma
ha sido anticipada por la Compañia
de Seguros reunidos "La Union y el
Ferre Español" verificado el dominio
de dicha finca así como el de las
inmediatas n^{os} 413 y 415 de la citada
calle de Alcalá y solicitada por la



referida Sociedad la concesion de licencia para construir un edificio de nueva planta en el solar resultante de la demolicion de las aludidas casas han quedado cumplidas las condiciones 1^a 2^a 3^a y 4^a del dictamen de la Comision de Obras aprobado por V. E. en sesion de 8 de Noviembre de 1904.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la condicion 5^a del mismo dictamen se ha practicado la oportuna tira de cuerdas para señalar las alineaciones oficiales que ha de observar la nueva construccion y segun la liquidacion presentada por el Sr. Arquitecto Municipal resulta de dicha operacion una diferencia a favor de la Compania de 38.364'58 pts entre el valor de las superficies apropiables y expropiables basadas al precio de 901 pts fijado en la condicion



2^a del referido acuerdo Municipal
y agregando a esta suma las 150.000
pts anticipadas por la aludida Com-
pañia para la incautación por el
Excmo Ayuntamiento de la casa n^o
21, hacen en total de 188.364,58 pts
que deberán ser entregadas por la
Municipalidad en Obligaciones de
expropiaciones del Interior previo
el oportuno otorgamiento de la corres-
pondiente escritura

La Comisión H^a ha exami-
nado muy detenidamente los ante-
cedentes de este asunto y en vista
de que la Compañia de seguros "La
Unión y el Fenix Español" ha cum-
plido todas y cada una de las con-
diciones a que venia obligada por
el acuerdo de la Corporación de 8 de
Noviembre de 1904 y que la liqui-
dación de las superficies apropria-
bles y expropiables de los muncio-



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.

155

nados solares se ajusta a lo establecido en el mismo acuerdo, la Comisión que suscribe por mayoría de sus Vocales tiene la honra de proponer a V. E. se sirva aprobar la citada liquidación en la forma que se expresa en el informe del Arquitecto Municipal de 17 de Abril último y acordar que la cantidad de 188.364'58 pts que de la misma resulta a favor de la Compañía "La Unión y El Ferrocarril Español" sea abonada a esta en Obligaciones de expropiaciones del Interior previo el otorgamiento de la correspondiente escritura.

V. E.

no obstante acordara lo mas acer-
tado.

Madrid 22 Mayo 1906

Aug^{to} Victoria

Manuel Salgado
Comis. 1.º

Morera

Jurado

Madrid 8 de Junio de 1906.

En su Ayuntamiento

Señon publica ordinaria

Por la mesa a' peticion del Sr. Oficial.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Bisanz

Jorge Gonzalez

A. X. M. R. P. M.

Ma.

Madrid 15 de Junio de 1906.

En su Ayuntamiento

Sesion pública ordinaria

Se acordó que continúe este expediente sobre la mera.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento



[Handwritten signature]



Madrid 22 de Junio de 1906

En su Ayuntamiento

Sesion pública ordinaria

Plena discusion que cuenta en acta fue aprobado el anterior informe

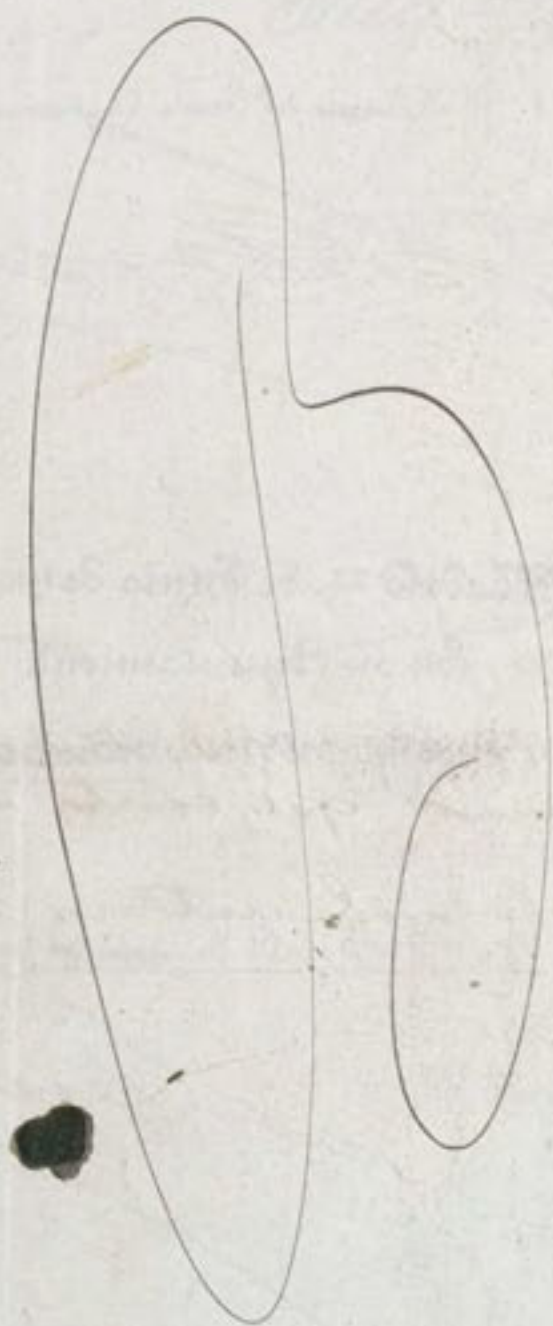
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

22 junio

Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y remítase el expediente al Notario D. D. Bernabé Parrenal Ruiz Lopez para el otorgamiento de la escritura.

[Handwritten signature]



Excmo. Sr.



JOSÉ MARÍA DE LA TORRE
Notario-Abogado
San Marcos 2.^a
Teléfono, 171
MADRID

Por cesión de turno
de mi compañero Don Bruno
Casual Phillips, tengo el ho-
nor de remitir a V. E. para
su cesión por los Sr. Letra-
dos Constitucionales y deudas ope-
das que procedan, el proyecto de
escritura de compra-venta por
capitación y apropiación de
terrenos en la calle de Alcalá
de esta Corte concertada entre
el Excmo. Ayuntamiento y
la Sociedad "La Unión y el
Hércules Español"; siendo ad-
junto a la vez el capedien
de instruido sobre el asun-
to.

Dios

agudo. en P. C. sub a. M. B.
idris / de Julio del Rob. = su
mendado: el capo = Valle

Seni L. de la Torre
i Liguinas

Carro. A. Alcalde Presidente del Ayun-
tamiento de
Madrid







Proyecto

de escritura de expropiación y apro-
piación de terrenos situados en esta
Corte y su calle de Alcalá.

En Madrid á.....

Ante mí Don José María de
la Torre i' Aguiar, Notario y Ab-
gado de los Ilustres Colegios de esta
capital con domicilio en la misma,
constituido en la primera Casa Con-
sistorial plaza de la Villa número
cinco, por razón de turno de mi
compañero Don Bruno Pascual
Pérez.

comparecer:

De una parte, al Excmo. Señor
Don Alberto Aguilera y Vela-
asco,.....

Y de otra, al Excmo. Señor Don

Luis Alvarez de Estrada y
Sarcia Camba.

~~Don Tomás Padros~~
y Salls.

— Concurrieron: —

El Señor Aguilera, como Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Madrid, cuyo
cargo ejerce de que hay fe. —

Los Señores Alvarez de Estrada
y Padros en nombre de la sociedad
anónima "La Unión y El Servicio
Español, Compañía de seguros
reunidos", domiciliada en Madrid
constituida en escritura de veintiocho
de febrero de mil ochocientos se-
senta y cuatro ante Don Segundo
de Abardina Notario que fué de
esta Corte, y autorizada por Real
Decreto de cinco de Junio del mis-
mo año, cuya escritura comprueba

varias testamentos que fueran reformados en otras escrituras de fecha
 nueva de Julio de mil ochocientos
 setenta y nueve, seis de Enero y veinti-
 cinco de Julio de mil ochocien-
 tos ochenta y primero de Agosto
 de mil ochocientos ochenta y uno,
 todas ante Don Leon Muñoz, Notario
 que fue tambien de esta Corte,
 hallándose facultados dichos señores
 Don Luis Alvarez de Estrada y
 Don Juan Patris, especialmente
 para este otorgamiento por el Con-
 sejo de Administracion de la Com-
 pania en la sesion celebrada el dia
; asimismo no es-
 tarles revocadas, suspensas ni en man-
 nera alguna limitadas sus facultades,
 y con el fin de acreditar su
 representacion se miran los docu-
 mentos precisos a esta materia
 para transcribir en sus copias.

Dieron plena capacidad legal
 según se requirieron y según mi juicio,



y de acuerdo, formalizar una escri-
tura de compra-venta por espro-
piación y apropiación de terrenos,
exponer y otorgar: _____

Primero. _____

"La Unión y El Fénix Espa-
ñol, Compañía de seguros reu-
idos," es dueña por los títulos de
que se hará expresión, de las dos
fincas que á continuación se des-
criben: _____

Primera. Un solar, antes casa, sito
en esta Corte, y en calle de Alcalá
situado con el número cuarenta
y tres moderno, tres y cuarenta y
nueve antiguos de la numeración
decientos sesenta y nueve, con
fachada á la calle del Caballero
de Francia por donde se distingue
con el número sesenta y cuatro
también moderno. La línea de
fachada á la calle de Alcalá tie-
ne una extensión de veinticinco me-
tros, cincuenta y ocho centímetros,



la fachada si la calle del Caballero de gracia, veintiocho metros veintidos centímetros: la mediana que con la casa hay solar número cuarenta y cinco, diez metros setenta y dos centímetros; y la de la casa hay solar número cuarenta y cinco, veinticinco metros, sesenta y ocho centímetros, cerrando estas líneas un cuadrilátero muy irregular que comprende de superficie plana, cuatrocientos quince metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros, equivalentes a cinco mil trescientos cincuenta y dos pies también cuadrados y veintidós decímetros. Linderos por el frente con la calle de Alcalá; por la derecha con el solar con la casa número cuarenta y cinco moderno, que fué de Doña Fernanda Bravo, hay solar de "La Unión y el Perú Español"; por

la izquierda, con la número cua-
renta y uno de Don Manuel
Lorenzo Grauri, May solar del barrio.
Ayuntamiento y por el tercero
con la calle del Caballero de Gracia.

Titulo. El de compra-venta de
Don José del Moral y habala se-
gun escritura número ciento
cuatro de orden otorgada el diez
huita de febrero de mil no ve-
sientos cuatro ante mi, en la
primera copia, expedida para
la Sociedad compradora causó
en el Registro de la propiedad del
Norte la inscripción decima cuarta
al folio ciento setenta y cuatro
del libro quinientos setenta y dos
del tomo, tomo setenta y tres
de la sección segunda, fura nú-
mero mil trescientos noventa y
seis.

Cargas. En el titulo relacionado
y con referencia, no solo a las cer-
tificaciones libradas por el Señor

Registrador de la propiedad el
 veintinueve de Julio y treinta de
 Diciembre de mil novecientos no
 venta y seis, veinticinco de Enero de
 mil novecientos noventa y siete,
 veintiocho de Enero de mil nove
 cientos noventa y nueve, veinticu
 atro de Marzo de mil novecientos
 y nueve de febrero de mil nove
 cientos cuatro que hasta esta últi
 ma fecha formaron una sola li
 mitación de tiempo, así como va
 rios documentos incorporados a
 los títulos de propiedad y a otras
 certificaciones expedidas a principios
 de febrero del mismo año mil no
 vecientos cuatro, se mencionan como
 subsistentes estas cargas:

Primera. Una hipoteca con
 tituida en garantía de la suma
 de nueve reales diarios para el sus
 tencimiento de una escuela de pri
 mera enseñanza para niños de
 ambos sexos en el pueblo de M. C. de



Segunda. Otra hipoteca sustituída por María Luisa, María Isabel, María Molares y Don José del Moral y Sabala en garantía de dos pensiones vitalicias de setecientos cincuenta pesetas anuales, cuya suma a favor de María Francisca Antequera y María Soledad Sabala, y de una carga perpetua de cinco reales diarios para la suela de primicias de Morón; cuyos pensiones regulares al tres por ciento dieron para las dos vitalicias un capital de cincuenta mil pesetas y para la de la suela uno de nueve mil ciento veinticinco, habiendo sido legadas por Don Juan Bautista Llano y Quijano en el testamento otorgado en esta Corte el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario Don Miguel María Arévalo, según su inscripción registrada de la finca



número dos mil doscientas cincuenta
 del suprimido Registro, abreviado al
 folio ciento sesenta y siete del tomo
 quinientos sesenta y nueve anti-
 guo extendida en virtud del testimo-
 nio librado el treinta de Agosto de
 mil ochocientos setenta y dos por
 el escribano del número de Madrid
 Don José María de Saramon.

Segunda. El derecho de habitación
 del piso cuarto izquierda de la casa
 número dos de la calle Mayor, en
 favor de Don Fermín Ruiz.

Tercera. Una hipoteca consti-
 tuida por Don José del Moral y
 Sabala a favor del Banco Hipoteca-
 rio de España en garantía de un
 préstamo de trescientas mil pese-
 tas.

A pesar de lo dicho en respec-
 to a' cargas, el vendedor Don José
 del Moral hizo constar en la escri-

tura de veintiete de febrero
de mil novecientos cuatro: que la
relacionada en primer lugar era so-
lo de tres reales diarios segun se con-
probaba con la escritura de diecinueve
de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos y no de nueve como
equivocadamente se consignó en la
toma de razón del título en donde
se impuso: que segun el testamen-
to de Don Juan Bautista de Llano,
este señor mandó en dos reales
diarios los tres que ya tenía desti-
nados para la citada escuela,
siendo su punto la carga de cinco
reales diarios: que la pensión vita-
licia constituida a favor de Doña
Serapiana Tubala y Callaba extin-
guida por fallecimiento de la pen-
sionista ocurrida en Madrid el
dieciocho de octubre de mil ocho-
cientos noventa y cuatro: y que el
derecho de habitación a favor de
Don Jeronimo Ruiz, lo redujo el

interesado en escritura otorgada el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete ante don José Serrano de las Casas, Notario que fue de esta Corte, como se refiere en la número setenta y seis de orden autorizada por su compañero en la misma don Francisco Mayo el diez de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

La hipoteca constituida para responder de la devolución de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas concedido por don Luis Coll y del Amo a don José del Moral y labada relacionada en la certificación de once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, que cancelaba en escritura número ciento tres de orden de reintegro del mismo mes y año ante mí según la inscripción de número treinta de la finca número mil trescientos noventa y seis obra en el folio ciento setenta y tres del



libro quinientos setenta y dos del
archivo, tomo setenta y tres de la
segunda sección.

En dicha escritura número
ciento cuatro de orden de veinticin-
co de febrero de mil novecientos cua-
tro, los representantes de las Sociedades
"La Unión y El Hércules Español" retu-
rieron del precio de la compra ven-
ta de la casa:

Quince mil pesetas hasta que se
justificase la cancelación de las hi-
potecas constituidas para responder
del pago de los cinco reales diarios
con que dotó a la escuela de niños
de ambas sexes fundada en el pueblo
de Meñín Don Juan Bautista de
Llano y Campo.

Veinticinco mil pesetas hasta
cancelar la cancelación de la
hipoteca constituida en garantía
de la pensión vitalicia de setecien-
tas cincuenta pesetas anuales
legada a Doña Laureana Ortega



suantegui y a sus hijos.

Trecientas siete mil ciento ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos para entregar al Banco Hipotecario de España por reembolso del préstamo de las trecientas mil pesetas citado como carga cuarta y por los demás conceptos señalados en la liquidación girada a la fecha de quince de Mayo de mil novecientos cuatro.

Recibida por el Banco Hipotecario de España la cantidad de trecientas siete mil ciento ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos fue cancelada totalmente la hipoteca según escritura número ciento treinta y dos de orden otorgada el mes de Mayo de mil novecientos cuatro ante mí; cuya primera copia con la inscripción decima quinta al folio dos del libro setecientos sesenta

trécimo del archivo, tomo ciento
treinta y cuatro de la segunda sec-
ción física número mil trescientos
noventa y seis duplicado; y en el folio
primero del margen de la suscrip-
ción décima cuarta, libro, tomo y
número de la física precitada, se
puedo nota de entrega de la canti-
dad que se reservó la Sociedad com-
pradora para satisfacer al Banco
Hipotecario como resto del presta-
mo que a este se le adeudaba.

Las hipotecas constituidas pa-
ra responder del pago de los cinco
reales diarios de dotación a la bue-
la de niños de ambos sexos de Madrid
aparecieron suscladas en escritura nú-
mero ciento dieciséis de orden otor-
gada en Madrid el siete de febrero
de mil novecientos cinco ante el
Notario Don Juan Larrea y Gar-
cia, inscrita en número de Marzo si-
guiente al folio cuatro del libro setenta
y cinco del archivo, tomo

ciento treinta y cuatro de la sesión
segunda, finca número mil tres-
cientos noventa y seis duplicado, ins-
cripción décima séptima.



Don José del Moral y Robala
recibió en títulos de la Nueva perpé-
tua al cuatro por ciento interior
las quinientos mil pesetas retenidas por
"La Unión y El Reino Español" hasta
que se justificare lo dicho en el párra-
fo anterior, esto es la cancelación de las
hipotecas constituidas en garantía del
pago de los cinco reales diarios, como
resulta de la escritura número dieu-
to ochenta y dos de orden otorgada
el día cinco de abril de mil novecien-
tos cinco ante mí, habiéndose hecho
constar el pago por nota al margen
de la inscripción décima cuarta de
la finca número mil trescientos no-
venta y seis duplicado, folio primero
del libro y tomo mencionados.

Tambien se hizo constar por
nota puesta al margen de la ins-

cripción primera de la finca número dos mil doscientos sesentidos del cuartel segundo, obrante al folio ciento sesenta del tomo quinientos sesenta y nueve antiguo, ciento sesenta y siete moderno, cumplida en mes de Marzo de mil novecientos cinco, su virtud de sustancia de sesentidos de febrero de dicho año dirigida por Don Sixto Pérez Calvo sacro monasterio de San José del Moral al Señor Registrador de las propiedades, acompañada de otros documentos complementarios, la constitución de la posesión de setecientos sesenta parcelas anuales que Don Sixto Bautista Llano y Campoy legó a Doña Gertrudis Kubala y a sus hijas Doña Sabina y Doña Josefa Arca.

Segunda escritura de convenio número trescientos treinta de orden otorgada el cuatro de Julio de mil novecientos cinco, ante mí, entre



Don José del Moral, de una parte,
y Don José Millota Baquiolá caudatario
mandatario de Doña Anunciación y
Doña Rufina Llano Maturanaustegui,
hijos de Doña Francisca Maturanaustegui,
de otra, quedó totalmente extinguida la
percepción de setecientos cincuenta
percepciones anuales que a esta
hacienda y a sus citadas hijas legítimas
Don Juan Bautista de Llano, y can-
celaba la hipoteca constituida en ga-
rantía del pago de la percepción. Ha-
biéndose inscrito la primera copia de
dicha escritura el cuatro de septien-
bre siguiente al folio cinco del libro
setecientos cincuenta y cinco del archivo to-
mo ciento treinta y cuatro de la sección
segunda, finca número mil tresien-
tos treinta y seis duplicados, inscrip-
ción de una octava.

En escritura número cuatroien-
tos treinta y seis de orden otorgada el

el treinta de Septiembre de mil
novecientos cinco ante mí, se dio
por pagado Don José del Moral,
con títulos de la Nueva perpetua
al cuatro por ciento interior, de las
veinticinco mil pesetas que "La
Merced y El Hércules Español" retuvo
hasta que se acreditare la cancela-
ción de la hipoteca referida en el
párrafo anterior; cuyo pago se
hizo constar en el Registro de las
propiedades por nota al margen de
la inscripción decima cuarta de
la finca número mil trescientos no-
venta y seis duplicado al folio diez
y siete del libro y tomo precitados.

Finalmente, se hizo constar
por nota al margen de la inscrip-
ción primera de la finca número
mil trescientos noventa y seis, fo-
lio veinte y cuatro y ocho, libro qui-
nientos setenta y dos del archivo
tomo setenta y tres de la sección
segunda, que el derecho de habita-

sián consignado como gravamen de
la finca a favor de Don Ferrn
Ruiz, quedo estinguido totalmente
por defuncion del interesado

Para justificar que no se ha
impuesto otra carga alguna de
partir del dia ocho de febrero de
mil novecientos cuatro, ha sido pe-
dida al Sr. Registrador de la pro-
piedad la certificacion correspondiente.



Segunda. Sobre solar, en esta casa,
sito tambien en esta Corte, y en calle
de Alcalá por donde tiene las mi-
nuras uno y dos antiguos, cincuenta
y cinco y cincuenta y tres modernos,
respectivamente, y sesenta y cinco
nuevos, con suelta a la calle del
Caballero de Guada por la que está
señalado con los números sesenta y
seis y sesenta y siete modernos,
noventa y sesenta y siete y
nueve, correspondiente al Regis-
tro de la propiedad del Monte, for-

111
mundo de Valencia un chaflán o
fachada que dá frente al Prado
segun se dice en el título de adquisi-
ción. Linda por su frente o fa-
chada principal con la calle de
Alcala; por la derecha, con la misma
calle, fachada del chaflán; por la in-
quierda, con la casa, hoy solar, nú-
mero cuarenta y tres de dicha calle
de la Sociedad "La Unión y el Fénix
Español, Compañía de seguros reu-
nidos, antes de San José del Moral
y Alcalá, y por la espalda o tetero,
con la calle del Caballero de Gracia.
La línea del lado Sur, tiene una ce-
nturión de quince metros: la del
Este, o sea el chaflán, cuatro metros
noventa y dos centímetros, forman-
do ésta con la anterior un ángulo
obtuso: la del Norte, catorce metros
noventa centímetros, formando con
la del chaflán un ángulo obtuso:
y la del Oeste, diez metros cincuen-
ta centímetros que forma con la



anteriores en un ángulo agudo, cerrando
el perímetro con la fachada de la
calle de Alcalá por otro ángulo
también agudo. Estas cuatro líneas
componen la figura de un cuadró-
látero trapezoidal encerrando una
superficie de siete diez metros y
doce centímetros equivalentes á mil
cuatrocientos diez y ocho pies y trece
ta y cuatro centímetros de otro.

Título. Partida catastral de
la sociedad "La Unión y el Fénix
Español" por compra á Doña Ma-
ría de la Concepción Sáiz y Sáiz
de la Calleja representada por su
padre Don Federico Sáiz y Bar-
cia, quien obtuvo la autorización
judicial necesaria para la venta
por la menor edad de la interesada,
según consta de la escritura nú-
mero tres de orden otorgada el
trece de Enero de mil novecientos

cinco mil quinientos, cuya primera copia
librada para la Sociedad y comprada
dura aparece inscrita en el Regis-
tro de la propiedad del distrito de
Marzo del mismo año al folio ses-
cientos dieciséis del libro sescientos
treinta y uno del archivo, Tomo
noventa y seis de la sección segunda,
fines número mil setecientos ochenta
y ocho inscripción segunda.

Cargas. De la certificación
librada el cinco de Diciembre de
mil novecientos cuatro por el Señor
Registrador de la propiedad, en li-
mitación de tiempo, que se halla
unida a la matriz de dicha escri-
tura número tres de orden, resulta
que la finca tiene solo estos diez
gravámenes.

Primero. Un censo redimible
de setenta y nueve mil quinien-
tos reales de capital que, impuesto
sobre dicha casa y otras de su fa-
vor del Patronato fundado por

Don Pedro de Arriaga y Doña Magdalena
 de Arriaga, fue vendido y
 subrogado sobre la primería de ellos
 según escritura de veinte de Julio
 de mil ochocientos ochenta y
 cinco, otorgada ante Don Juan Fran-
 cisco Morillo, Abogado de mi-
 nero de esta Corte. De este curso
 vendieron Doña Antonia, Doña
 Petronila, Doña Rufina y Doña
 Maria de los Dolores Morillo de
 Rivera a Don Juan Francisco del
 Campillo dos participaciones de
 mil quinientos sesenta y cuatro
 reales cada una en escrituras otor-
 gadas en esta capital el veintidós
 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y uno, y veintidós de Julio
 de mil ochocientos ochenta y
 dos ante dicho Abogado Don Juan
 Francisco Morillo y su compañero
 Don Sebastian Carbó.

Segundo. Otro curso de sesenta
 y cuatro mil reales de principal

a favor de la capellanía que en
la Iglesia de San Juan de Rivas
de esta Corte fundaron Don Pedro
González y Doña Magdalena su ma-
rta, cuya impuición no cuenta re-
gistrada, pero se relaciona como sub-
sistente sobre la casa y otras en la
escritura de obligación de tres mil
reales, que cancelada, que otorgó en
esta villa Don Luis Muñoz de
Prinera a favor de Don Miguel Alva-
rez de Quiñán el primero de Mayo
de mil setecientos sesenta y
ocho ante Don Ramón Antonio
Moyado, escribano de su Magestad,
sin que se pudiera preciar que al
caso fuese parte del indicado en
el párrafo anterior.

En la escritura de tres de fue-
ro de mil novecientos cinco, los seño-
res Don Luis Álvarez de Estrada y
Don Tomás Párriz, en nombre de
la sociedad "La Unión y el Ferrocarril
Español" se reservaron del precio



de la compra-venta de la finca,
la cantidad de treinta y cinco mil
seiscientos pesetas por el capital en
junto de los dos cursos, habiendo
convenido con Don Federico Saura
en que cualquiera de los dos prime-
ros, con intervención del Sr. Saura,
o de su representante legal (por
entender el mismo que su hijo de-
berá permitir aquella suma puesto
que las referidas cosas estaban
enclavadas de derecho por prescrip-
ción como lo justificaría a su vez)
comprará títulos de la deuda
amortizable al cinco por ciento
en la cantidad más inmediata-
mente posible a su inversión total
y quedará en depositados en la
Caja de la Sociedad compradora
de la casa, de donde se podrán reti-
rar por el interesado o los intere-
sados a quien o quienes correspon-

diéron, cuando se entregara el la-
minado Societal y documento in-
crito en el Registro de la propiedad
que acreditase la redención y can-
celación de los dos censos mencio-
nados en las cargas, siendo docu-
mento bastante para ello el origi-
nal que causara la cancelación,
una copia o testimonio del mismo,
y certificación expedida por el Re-
gistrador de la propiedad
en donde se insertara el asiento
de cancelación. - Al sobrante de
la inversión de las treinta y cinco
mil ochocientas pesetas y los in-
tereses de los títulos habían de en-
tregarse a Don Federico Sainza y
Pavía como representante legal
de su hija; y para el improbable
caso de que se intentara alguna
reclamación por los que se consi-
derasen con derecho a los capita-
les de los censos y se declarase in-
vencible tal derecho, ^{judicial y extra-} judicial.

niente, quedo' obligado el Señor
 Señor en nombre de su hija a de-
 volver a quien correspondiera si-
 lio subroante mas los intereses de
 los titulos que hubiere percibido,
 cuya obligacion se entenderia ex-
 tinguída de derecho desde el mo-
 mento en que se extendiera en el
 Registro de la propiedad el asiento
 de cancelacion de aquos cursos.
 La compra de los titulos habia
 de hacerse en el termino de ocho
 dias a contar desde el entorpe de
 cinco de mil novecientos cinco,
 y las gastos que se originasen por
 todos conceptos hasta suscribir
 la cancelacion seria de cuenta
 exclusiva de Maria Maria de las
 Concepcion Sainz y Sainz de la
 Calleja.

Para conocer el estado de car-
 gas posteriores a cinco de diciembre
 de mil novecientos cuatro, ha sido
 pedida al Señor Registrador de la



propiedad la certificación corres-
pondiente.

Segundo.

Los señores Don Luis Alvarez de
Cabrera y Don Tomás Padrós, en
nombre de la Compañía "La Unión
y El Fénix Español," solicitaron del
Ayuntamiento de Madrid
en instancia de diez de Setiembre de
mil novecientos cuatro licencia
de derribo de las dos casas numeras
cuarenta y tres y cuarenta y cinco
de la calle de Alcalá, construídas
a la del Caballero de Fracia, y que
se marcaran sus alineaciones y
caracteres determinando el solar que
resultare edificable para construir
en él un edificio de lujo, viniendo
a ser el primer propietario que con-
tribuyera a la ejecución de la nueva
via que habia de unir la calle de
Alcalá en el punto que ocupaban
las citadas casas y la plaza de



San Martín pasando por la plaza
del Callao.

Al reformar las magnitudes
Señores Sallaberry y Octavio acordaron
de lo solicitado, según dispuso el Se-
ñor Alcalde por decreto de quince
de Octubre, lo hicieron en el sentido
de que no podía accederse al deseo
de los representantes de la compañía
porque debía a' otras lo establecido
en el proyecto de "Reforma de la
prolongación de la calle de Preciados
y entrase de la plaza del Callao con
la calle de Alcalá," proponiendo en
cambio esta solución: consumar en
el momento la expropiación de la
casa número cuarenta y uno de la
calle de Alcalá, abovando a' su pro-
pietario su dinero y en su solo plaza
las ciento cincuenta mil pesetas
que figuraban como tasación con-
venida en el expediente relativo a'

dicha casa, y una vez demolidas
por el Excmo. Ayuntamiento
señal al solar resultante al de las
otras dos casas propiedad de la
Compañía para edificar con arre-
glo a las prescripciones del pro-
yecto aprobado por Real Orden
de veintiocho de Mayo de mil no-
vecientos cuatro la nueva finca
que pretendia aquella Sociedad.

Para dicha solución indica-
ron varias condiciones, siendo
una de ellas que la Compañía hi-
ciera entrega al Excmo. Ayunta-
miento de veinte mil reales mil
perpetuos en dinero para el pago
por el mismo de la expropiación
de la casa número cuarenta y
uno de la calle de Alcalá, con el
compromiso mixto de señal el
solar resultante de esta expropia-
ción al de las casas números cua-
renta y tres y cuarenta y cinco.

El informe a que me refiero

Lleva la fecha de 18 de Octubre y sea
testualmente.

(Folios 2 á 4)

Tercero.

La representación de la Compañía aceptó la solución dada por los Arquitectos; la Comisión 4.ª de quien se dio cuenta por decreto de la Alcaldía, propuso al Excmo. Ayuntamiento que accediese la concesión de licencia para demorar las obras números cuarenta y tres y cuarenta y cinco y que se procediera á sacarlas para subsiguientemente reestructurar las alineaciones y cerchones que correspondiesen con arreglo al proyecto aprobado por R. N. de 27 de Agosto de 1904 bajo determinadas condiciones; el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública de 8 de Noviembre del mismo año aprobó el informe de la Comisión en votación nominal por el voto

31
contra siete, y el Señor Alcalde de
voto entre otras cosas que se cum-
pliera lo acordado.

La diligencia en que se cumpliera
la conformidad de los representantes
de la Compañía, el informe de
la Comisión, acuerdo del Ayunta-
miento y decreto de la Real Cédula de
16 de Noviembre, por este orden sean así.

(Folios 5 al 6)

— Cuarto. —

Notificado el acuerdo del Ayun-
tamiento a Don Emilio Larraetxe,
considerado como dueño de la casa
numero 11 de la calle de Alcalá, su
mandatario Don Benito Larraetxe
pales recurrió el cinco de Diciembre
en alzada ante el Señor Gobernador
contra el referido acuerdo,
cuyo recurso fue desestimado en la
forma que luego se verá.

— Quinto. —

Los representantes de la Compañía,
después de recibir la licencia



174

solicitaba y de acceder á la invitación del Sr. Alcalde hecha en el decreto de 16 de Noviembre, ingresaron el 13 de Diciembre en la Tesorería municipal con cargo á los fondos de depósitos las ciento cincuenta mil pesetas importe de la adquisición de la casa número 11 de la calle de Alcalá según oficio del día siguiente.

A petición del Sr. Alcalde concedió el Sr. Gobernador en veintinueve de Diciembre la autorización necesaria para ocupar la casa siempre que previamente se consignara en la Caja general de Depósitos la respectiva cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y resolvió el recurso de alzada interpuesto por Don Benito Larriva hermano contra el acuerdo municipal de veintidós de Noviembre en la forma

que expresa la comunicación cuyo
contenido es a saber: —

(folios 43 a 46.) —

— Sexto. —

A continuación del oficio de
29 de Diciembre recibió el siguiente
decreto: —

(folio 37)

— Séptimo. —

El ingreso de las ciento cincuenta
mil pesetas en la Caja general de
Depósitos tuvo lugar el siete de fe-
brero y, en virtud de esta autorización
por Don José Martínez Carrande, No-
tario de Bilbao, el cuatro de Marzo,
fue notificado a Don Benito de Sa-
racho, no solo la resolución de trece
de Mayo de Enero dictada por el
Señor Gobernador sino lo demás de-
cretado por la Real Cédula el cuatro de
febrero. —

Cumpliendo otro decreto de 9 de
Marzo, se practicaron varias dili-

quias accuminadas a' descalzar
la casa numero 41 para proceder a
su derribo, y durante esas diligencias,
revayo' la R. N. confirmatoria de la
resolucion de 14 de Mayo del Sr. Go-
bernador, en contra la cual habia recurri-
do en alzada don Benito Garcia
Gonzalez y dice asi:

(Julio 71 a' 92)

Octavo.

Sevava instancia a' dicho Muni-
cipio por don Benito Garcia Gon-
zalez solicitando que se suspudiese
la ejecucion del acuerdo adoptado
por el Ayuntamiento, por el cual
se exceptuo' la casa numero 41 de la
calle de Alcala' del pliego de condi-
ciones para la subasta del proyecto
de "Reforma de la calle de Preciados
y entrase de la plaza del Callao en
la calle de Alcala'", hasta tanto que
este se llevara a' efecto y hubiera por-
tor a' quien se adjudicara su defi-
nitiva el derecho de hacer las obras



que constituiria el mencionado
proyecto, fue decretada la pe-
tición segun la R. O. de 5 de Mayo
cuyo contenido es como sigue.

(Folios 109 al 116.)

Noveno.

El Excmo. Ayuntamiento se in-
cauto de la finca segun acta auto-
rizada el 24 de Mayo por el Nota-
rio de esta Corte Don Federico de la
Torre y Aguado y la inscribio a su
nombre en el Registro de la propie-
dad, presentando al efecto los docu-
mentos que por el orden de fechas
se que estan expedidos o suscritos
se insertan a continuacion:

(Folios 147, 148, 149, 150 a 154, 138 y 139)

Décimo.

En mes de Abril de 1906 supu-
so el Sr. Alcalde que pasaran
los antecedentes al Sr. Callaberry,
para que expediera las certifica-
ciones del rotar resultante del derri-
bo, practicando al propio tiempo



la liquidación definitiva de la cantidad que por apropiación había de abonar al Ayuntamiento "La Unión y El Hércules Español."

Ejecutadas por el perito las operaciones necesarias, resultó un terreno apropiable de 139 metros y 4 decímetros, procedente de todo el solar número 43 y de una parcela del solar número 42, valorado en ciento cuarenta y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas y cuatro céntimos a razón de novecientas una pesetas cada metro cuadrado; y otro terreno procedente de la casa número 41 apropiable para el solar número 43 valorado en ciento cuatro mil novecientas treinta pesetas y una cuarta y seis céntimos, también a novecientas una pesetas cada metro cuadrado. Había pues una diferencia de treinta y siete mil trescientas noventa y cuatro

peretas y cincuenta y ocho escutinos
que con las ciento cincuenta mil
peretas entregadas al Ayuntamiento
por la Compañía á cuenta de las
apropiacion, hacian un total de
ciento ochenta y ocho mil treceien-
tas sesenta y cuatro peretas y cin-
cuenta y ocho escutinos. —

Esta liquidacion, mas detallada,
y el certificado á que se refiere el
decreto del Señor Alcalde, literalmente
se dicen asi: —

(Folios 148 y 149)

— Undécimo. —

La Contaduría informó en 28 de
Abril que encontraba bien practicada
la liquidacion definitiva expresada en
el número anterior; se dió cuenta
en Comision cuartay esta por ma-
yoría de sus vocales propuso al
Ayuntamiento que se sirviera apro-
bar dicha liquidacion y acordar
que las ciento ochenta y ocho mil
treceientas sesenta y cuatro peretas

y sucesivamente y otros sucesivos se abo-
 narán a la Campesina "La Unión y
 El Hércules Español" en obsequio de
 las propiedades del interior previo el
 otorgamiento de la escritura corres-
 pondiente.



El informe de la Comisión en lo
 acordado por el Ayuntamiento en
 las sesiones de 8, 13 y 22 de Junio y el
 decreto de esta última fecha del
 Señor Alcalde dicen lo siguiente:

(Folios 133 vuelto a 136)

— Duodécimo. —

Lo relacionado es cierto y los sucesos
 corresponden literalmente con sus
 originales de que doy fe y aprobado
 por los Señores Letrados Concejales
 el proyecto de escritura (después de
 hacer las modificaciones que esti-
 man con convenientes, o sin variarlo
 en nada) los Señores comparecien-
 tes la formularán con arreglo a las
 estipulaciones que siguen:

Estipulaciones.

Primera. El Sr. Don Luis
Alvarez de Estrada y Don Nicolás
Padris y Nalls, como representantes
de "La Unión y El Seguro Español,
Compañía de seguros recumbidos"
segregan del solar número cuarenta
y tres moderno descrito en el nú-
mero primero espositivo de esta es-
critura, una parcela de terreno
con fachada a las calles de Alcalá
y Caballero de Traza que ocupa
una superficie de cuarenta y ocho
metros cuadrados y noventa y dos
decímetros, equivalente a treinta
y nueve pies y nueve décimas, y linda
por el frente, o Sur, con la primera
de dichas calles; por la derecha en-
trando, o Este, con el solar número
cuarenta y cinco moderno de la ca-
lle de Alcalá; por la izquierda, o
Oeste, con el resto del solar número
cuarenta y tres moderno; y por el
extremo, o Norte, con la calle del Ca-



ballero de Francia.

Segunda. Los señores Duques Don Luis
Alvarez de Estrada y Don Juan's Pa-
drós venden a la villa de Madrid
representada por su Cabildo. Quantita-
miento y site a su vez por el Cabildo.
Señor Alcalde Presidente, la parcela
de terreno antes descrita y el solar
numero 85 navisimo de la respectiva
calle de Alcalá delindado con el nu-
mero 2 primer copositivo de esta es-
critura que ocupa una superficie
de ciento diez metros cuadrados
y doce decímetros.

La parcela indicada y el solar
numero 85 forman en su totalidad
el terreno expropiado por el Cabildo.
Quantitativo con una superficie
conjunta de ciento cincuenta y
nueve metros y cuatro decímetros
y un valor de ciento cuarenta
y tres mil doscientas noventa

ta y cinco pesetas y cuatro céntimos.

Tercera. Al Sr. Don Alberto Aguilera, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, vende el "La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunida", el solar número cuarenta y uno moderno de la calle de Alcalá según aparece descrito en la certificación librada el 11 de Abril de mil novecientos cinco por el Ayuntamiento Don José López Salaberry inserta en el número 9.º espositivo de esta misma escritura, cuya fúca valor dicho perito en la indicada certificación es ciento cuatro mil novecientas treinta pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Cuarta. Los Señores Alvarez de Estrada y Padrós venden la parcela y el solar número cuarenta y cinco libros de todo gravamen; puesto que para ello y según los artículos

1462 del Código civil, lo de la ley de expropiación forzosa y 9º párrafo 1º de su Reglamento, quedau refertas al pago del capital de los dos cursos cuyos réditos no cuentan, que para san el valor número 15, las ciento ochenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos que los corresponden de percibir según lo convenido entre las partes contratantes, a menos que acrediten en forma haber sido cancelada en el Registro de la propiedad, mediante cualquiera de los procedimientos permitidos en las Leyes las inscripciones de los referidos cursos en cuanto graviten o puedan gravitar sobre lo expropiado.

Quinta. Los herederos según intervinieron, se transmiten recíprocamente el pleno dominio y la posesión material de lo vendido, por solo el otorgamiento de esta escritura, conforme a lo preceptuado en el artículo 1462



de dicho Código civil, obligándose
al rancamiento en caso de evicción.
Sexta. Hasta que se compruebe debi-
damente que el solar número cua-
renta y cinco número de la calle
de Alcalá figura en el Registro de
la propiedad como libro de los censos
mencionados al tratar de cargas,
se consignarán en la Caja general
de Depósitos ochenta obligaciones
del Ayuntamiento de Madrid de
las emitidas para el pago de repro-
piedades del interior, señaladas con
los números

Con cupor
10 de octubre
proximo

de quinientas pesetas nominales
cada una, importantes en junto
cuarenta mil pesetas parte de
las, que componen el total repre-
sentes de "La Unión y el Hierro
Español" en esta escritura. - Al res-
guardo que copia de aquel libro
de rancamiento se entregará a la Cau-



1802

pañía mediante libramiento para que pueda hacer efectivos los intereses que surcan en lo sucesivo.

Justificada la cancelación de los censos, el Sr. Alcalde Presidente ordenará la entrega de los solventes obligaciones a "La Unión y El Sévio Español" debiendo otorgar por la misma y a su cargo, a favor del Ayuntamiento escritura pública de pago.

Septima. Para completar la cantidad que "La Unión y El Sévio Español" tiene que percibir con arreglo a la liquidación inserta en el número décimo espositivo de esta escritura, el Sr. Alcalde Presidente, por medio del Tesorero municipal entregará en este acto ante mí el Notario y los testigos a los Señores Don Luis Alvarez de Castro y Don Tomás Parés:

Docientas noventa y seis

obligaciones de quinientos pesetas
nominales cada una, amortizables
en treinta años que se denominan
obligaciones del Ayuntamiento de
Madrid, emitidas por este para el
pago de expensas de los inter-
iores de la población, con un inte-
rés del cinco por ciento al año
pagadero por trimestres vencidos
del curso la amortización, con
obligaciones que importan cien-
to cuarenta y ocho mil pesetas,
se consideren como valores públicos
retirables en Bolsa, se encuentren
revaladas con los números
.
.
.

y tienen el cupón de primero de
Octubre de 1906

Y un residuo de 264 pesetas
con 57 céntimos en metálico. —
Octava. Los donativos y gastos de
esta escritura serán satisfechos

en la forma que determina el artículo 1485 del Código Civil.

Morena. Los Señores comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes y convalidan espresamente a los Jueces y Tribunales de Madrid en caso de litigio.



Miembros Señores comparecientes solicitan del Señor Registrador de la propiedad del Norte que inscriba como finca separada del solar número 81 moderno de la calle de Alcalá la parcela de terreno de 48 metros y 14 decímetros apropiada.

Los Señores Don Luis Alvarez de Estrada y Don Juan José Padrós describen el resto de su mismo solar de este modo:

Un solar sito en la calle de Alcalá señalado con el número 81 moderno. etc. . . . que limita: por el frente s' Sur. con dicha calle; por la derecha con el terreno s' Este. con la parcela segregada que se destina a vía pública; por la izquierda, al Norte, con el solar número 81 de la propia calle, comprado en esta casa

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

... al barrio. Ayuntamiento, y por el
tertero o' Monte, con la calle del Caballero
de Francia: ocupa una superficie de 366 me-
tros cuadrados y 61 decímetros, equivalente
a 4722 pies y 19 decimas, y se valora a ra-
zon de 701 pesetas cada metro cuadrado
en trescientas treinta y mil trescientas quin-
ce pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Pregau al Sr. Registrador de la
propiedad que inscriba esta finca a nom-
bre de la Compañia que representa, se-
gun queda descrita.

En el Notario hayo de palabra a' su
Sr. comparecientes las sucesas y aboer.º

Lo otorgou.

Madrid 5 de Julio de 1906 - Encomenda
corresponde: Intendencia judicial o' extra-
de 116'46" = 576 - No de vale y se salva.



Notario-Legado
San Marcos, 3.º de
Teléfono, 171
MADRID

L.º Sr. Sr. Sr. Sr.
e' L.º Sr. Sr.





182

n^o 3



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Inlida

Pare á informe de los Tres
Letrados Consistoriales

[Signature]

563
99

Luzano

Madrid 9 de Julio de 1906

Comisario de la 1^a D^o Juan Suarez Garcia



Luzano Sr.

Puede otorgarse la escritura á que
se refiere el interior proyecto, si el
testimio, pues se halla conforme al
mismo con el resultado del expediente
y las disposiciones del derecho.

Madrid 12 de Julio de 1906.

[Signature]

563

H^a

95

14 de Julio 1906

Vuelva de Notario W la Torre para que
pueda al otorgamiento de la escritura defi-
nitiva con arreglo a lo informado por
el Sr. Dado.



[Handwritten signature in blue ink]

Diligencia se extiende para hacer constar que
en este día, se ha otorgado la escritura antes
prevista ante el notario W la Torre.

Madrid 17 de Julio 1906

[Handwritten signature]

183
Sr Contador de Villa

Julio 16/906

El Excmo Ayuntamiento en sesion de 22 de junio último se dirigió a aprobar la liquidacion practicada por el Ctr Arquitecto de la 2.ª Seccion de las superficies apropiables y apropiadas de los solares n.ºs 41, 43 y 45 de la calle de Alcalá, de la que remeta una diferencia a favor de la Compañia de Seguros "La Union y el Fario Espanol", propiedad de dichos solares, de 38.364,58 ptas que sumada a las 150.000 ptas anticipadas por la citada Compañia para la incautacion por el Municipio de la cara n.º 41 de la calle de Alcalá hacen un total de 188.364,58 ptas que deberian abonarse a la dicha Compañia de Seguros en 376 Obligaciones de apropiacion del Interior y un residuo en metálico de 364,58 ptas, debiendo significarle que el Excmo Sr Alcalde Presidente ha señalado el día de mañana a las 10 para el otorgamiento de la correspondiente

escritura y del citado importe se
retendrán para su consignación en la
Caja Gral de Depósitos 80 Obligacio-
nes importantes 10.000 ptas, en ga-
rantía de las cargas que gravan el
volar n.º 45 y cuyo resguardo deberá
entregarse á los representantes de
la repetida Compañía para el
cobro de los respectivos cupones en las
fechas de sus vencimientos.

Lo comunico á V. para su cono-
cimiento y oportunos efectos

Dios C. a

E. Vela

Traslado á Tesorería



Folios números 184 al 197.

Lugar que ocupaba el mandamiento judicial que motivó la cancelación de los dos censos que gravaban el solar número 45 moderno de la calle de Alcalá y que se acompañó con el escrito que sigue, cuyo documento se ha declarado de este expediente para servir de la escritura de carta de pago otorgada ante mi cuspella de ley por los representantes de las Sociedades "La Unión y El Finca Separable" a favor del Banco. Ayuntamiento.

Madrid 15 de Marzo de 1907

El Notario

Don D. de la Torre
e Izquierdo



[Handwritten signature]

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]





A.8.320.415*
198

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del C.
Ayuntamiento de esta Corte.

Don Luis Alvarez de Ceballos y Garcia
Camba y Don Enrique Padris y Valls, vecinos
de la misma, en nombre de la Sociedad anónima
"La Unión y El Fénix de España, Compañía de se-
guros reunidos", a V. E. atentamente exponen:
Que por escritura número 376 de orden otorgada
en esta capital el 17 de Julio del corriente año ante
el Notario de la misma Don José María de la Torre
e Izquierdo por acción de turno de su compañero
Don Bruno Pascual Quijones, dicha Sociedad re-
presentada por los exponeutes, vendió a la Villa de
Madrid una parcela de terreno del solar número
43 moderno de la calle de Alcalá, y además el
solar, antes casa número 41 próximo de dicha
calle en vuelta a la del Caballero de Bravia por la
que estaba señalado con los números 66 y 68 modernos,
que en el Registro de la propiedad del Monte la fin
ca número 1788 a la cual afectaban estas gravámenes:
1.º Un censo redimible de 79.200 reales de

capital suscrito a favor del Patronato
fundado por Don Pedro Navarra y Doña Mag-
dalena Guzmán.

2.º. Otro curso de 64.000 reales de principal
a favor de la Capellanía que en la Iglesia de
San Juan de Dios de esta Corte fundaron Don
Pedro Navarra y Doña Magdalena Guzmán.

En la citada escritura se estipuló entre
otras cosas, que hasta que se comprabara
debidamente que el solar número 45 de la calle
de Alcalá figuraba en el Registro de la pro-
piedad, como libre de los censos mencionados,
se consignarían en la Caja general de depósito,
y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid
de las escrituras para el pago de expropia-
ciones del interior con unión de 1.º de octubre de
1906 señaladas con los números 6681 a 6760 de
500 pesetas nominales cada una importantes
un punto 40.000 pesetas, parte de las que corres-
pondría percibir a dicha Sociedad; que el res-
ta que existiera en aquel establecimiento se en-
tregaría a la Compañía mediante libranza
para que pudiera hacer efectivo los intereses
que recibieran en lo sucesivo, y por último,

que justificaba la cancelacion de los caunos el
 Sr. D. Alvaro de Presidenta ordinaria la
 entrega de las referidas do obligaciones a "La Union
 y el Periodico Español" debiendo otorgar por la
 misma y a su cargo, a favor del Ayuntamiento
 escritura publica de pago.

La cancelacion de las mencionadas caunos
 ha tenido lugar con fecha 28 de agosto ultimo
 como justifica la nota puesta por el Sr. Re-
 gistrador de la propiedad del Monte al pie del
 mandamiento librado el dia de Julio anterior
 por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito del
 Congreso de esta Corte referendo por el Sr. D. Juan
 Don Benigno Arismendi un documento origi-
 nal se acompaña con este escrito; por lo que
 se cita en el caso de entregar a la Compañia
 las do obligaciones de que se ha hecho mención
 conforme a lo convenido en la repetida escri-
 tura, y de otorgar la conducente carta de pago.

Por todo lo expuesto.

A. N. B. Suplicar se dignen dar las ordenes oportu-
 nas con el fin de que se entreguen a la re-
 presentacion de la sociedad "La Union y el
 Periodico Español" las expresadas do obligaciones

del Ayuntamiento de Madrid, parte de las que correspondia percibir a aquellas segun la escritura al principio citada y que fueran reservadas a las rentas de los tercios que gravaban el solar numero 45 numero de la calle de Alcalá; y a la vez, señalada y hora para el otorgamiento de la escritura de pago que autorizará el mismo Notario Señor Don Torre e Espinosa quien deberá remitirle los antecedentes y documentos necesarios.

Madrid 25 de Octubre de 1906.

Luis Estrada *[Signature]*

Enem presentada cedula

10
17

26 de Octubre 1906

Pase a imprenta de la Contaduría -

563

95

Contador *[Signature]*



Seuda libro

97

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Celentísimo Señor



Segun los antecedentes que obran en esta Contaduría y consulta del libro de Depósitos, las 80 obligaciones de expropiaciones del interior n.º 5.681 a 760 con cupón 1.º de Octubre ppdas que se otuvieron al otorgar la escritura de expropiación del solar n.º 45 de la calle de Alcalá, se consignaron en la Caja gral de Depósitos, segun resguardo n.º 319.992 de entrada y 77.534 de registro, cuyo resguardo en 23 de Julio y por virtud de libramiento n.º 3.596 se entregó á Don Luis Olmos de entrada y Don Tomás Padiós como representantes de la Sociedad "La Unión y el Fomento Español"

La Contaduría no ve inconveniente en que se autorice la devolución de dicho depósito si los Sres Letrados Consistoriales estiman suficiente la escritura de cancelación de cargo unida al expediente

Madrid 5 de Noviembre de 1906

L. Alaya

563

95

140



15

9 Nove

Para á informe de los Sres Le-
trados Consistoriales

[Firma]



Madrid 10 de Octubre de 1906
Correspondiente por antecedentes al Sr. Don
Eduardo Suarez Garcia



Excmo Sr.

El solar antes casa n.º 45 morisimo de la calle de Alcalá, vendido al Excmo Ayuntamiento por la sociedad la Union y el Fenix Español en escritura de 17 de Julio ultimo ante el Notario D. José M.º de la Jorre, aparecia gravado con dos centos de 79200 reales y 64.000 reales de capital.

El Municipio habia de adquirir la libre de cargas, y por eso en la escritura 5.º se pactó que hasta que se probara debidamente hallarse libre de aquellos, se consignarían en la Caja general de depositos ochenta obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de las emitidas para el pago de expropiaciones del interior, importantes en sesenta mil pesetas, parte de 375 que correspondia percibir como precio del solar a la sociedad vendedora. Y justificada la cancelacion de los centos, el Excmo Sr. Alcalde ordenaria la entrega de las 80 obligaciones a la sociedad, debiéndose otorgar por la misma y a su cargo escritura publica de pago en favor del Ayuntamiento.

Este caso ha llegado, pues la sociedad accede en forma que por sentencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito del Congreso, ante el Sr. Jefe de Sala D. Gregorio Enríquez, dictada en 6 de Junio de 1.905 en juicio declarativo a instancia de Don Federico Lario y Garcia, como padre de la

Ayuntamiento de Madrid

menor D. Moria de la Concepcion Lainez Lainez de la Calleja, vendedora de la casa n.º 45 calle de Alcalá a la Union y el Genio Español, contra D. Juan Gausader del Campillo y las personas que se creyesen con derecho a los referidos censos, se declaró caducados por prescripción los mismos y canceladas las dos cargas, ordenando se expediese un mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad del Hoste para que llevase a efecto las cancelaciones, luego que fuera firme la sentencia.

Y así declarada en providencia de 24 de Julio último, ha tenido lugar la cancelacion en 28 de Agosto siguiente según consta por el mandamiento diligenciado que presenta.

En su virtud, los representantes de la Sociedad piden el cumplimiento de la referida citación con 6.ª de la escritura, entregándoles las 80 obligaciones del Ayuntamiento depositadas en la Caja general y señalando a la vez el día y hora para el pago de la escritura de pago.

La Contaduría informa que las 80 obligaciones están con efecto en la Caja general de depósitos y no ve inconveniente para que se autorice la devolución, si los Letrados estiman bastante el documento copiado al expediente, sobre lo cual debo emitir dictamen.

El mandamiento de cancelacion inscrito en el Registro de la propiedad acredita que el solar queda libre de las cargas de los censos, y por lo tanto procede acceder a la solicitud de los señores D. Luis Alvarez de Estrada y D. Tomas Pedraza representantes de la Sociedad sobre los dos puntos que comprende.

resolverá lo mas acertado.

Madrid 19 de Noviembre 1906

Leopoldo Sánchez
García



H.º

20 Noviembre

Dere cuenta de Comisión H.º

J.º



H.º

El negociado que suscribe, nada tiene que añadir a
informado por la contaduría y el Sr. Letrado conun-
cial, por tanto eleva dictamen al Excmo.
Ayuntamiento en el sentido que a instancia por la
Sociedad Union y El Tenor Español

Madrid 23 de Noviembre 1906

El Sr. negociado H.º

Federico Menguez

23 de Noviembre 1906
Conforme con el negociado

J.º

AL



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Señores

Párraga


Paz

Salvador

Largo

Castro

Gayo



Excmo Ayuntamiento.

Al firmarse el 17 de Julio último la escritura de expropiación de las parcelas expropiables de los solares n.ºs 43 y 44 de la calle de Alcalá se retuvieron del precio de la venta 80 obligaciones de expropiaciones del Interior en garantía de las cargas que gravaban á las fincas de que procedían dichas parcelas.

Previamente por D.º Luis Alvarez de Estrada y D.º Tomas Padros en nombre de la Sociedad anónima "La Unión y El Fenix Español" propietaria de los aludidos solares, los documentos que justifican la cancelación de los gravámenes á que se hallaba afecto dicho depósito, la Comisión n.º que suscribe, de conformidad con lo informado por los Sres. Señores Concejales, por la Contaduría y por el Negociado tiene la honra de proponer á V. S. se sirva acordar la devolución á los citados Sres en la representación que ostentan, de las 80 obligaciones retenidas del importe de la expropiación y que se hallan consignadas

en la Caja Genl de Depósitos bajo
resguardo n.º 319.992 de entrada y
47334 de registro.

V. E. no obstante acordará lo que
crea más acertado.

Madrid 1.º Diciembre de 1906.

V. Carrago

Jaurago

Valentín Castillo

~~Valentín Castillo~~

Manuel Jaksador

Madrid 14 de Diciembre de 1906

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

Como propone la Comisión

El Secretario del Ayuntamiento

P. P. P.

Diciembre 15

Cumplase lo acordado por el Consejo. Ayuntamiento

24

[Signature]



H

24

17 Diciembre

Para el Notario D. José M. de la Torre, a quien corresponde por antecedentes, para que se riva formular el oportuno proyecto de escritura de carta de pago.

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



JOSE DE LA TORRE
Notario-Ayudante
San Juan 2.12 d.
Teléfono 174
MADRID

Proyecto

de escritura de carta de pago que otorga la Sociedad "La Union y El Ferrocarril Español, Compañia de Seguros reunidos," y el Excmo Ayuntamiento de esta Corte.

Número

En Madrid a

Ante mí Don José María de la Torre y Seguros, Notario y Abogado de

constituido en la primera casa consistorial, Plaza de la villa número cinco

emparecen

Por una parte: El Excmo Señor Don Alberto de Quiroga y Velasco, marqués de San Vicente, Abogado Abogado Procurador del Excmo Ayuntamiento de esta Corte emp

parecen y por otra parte: El Excmo Ayuntamiento de esta Corte emp

parecen y por otra parte: El Excmo Ayuntamiento de esta Corte emp

parecen y por otra parte: El Excmo Ayuntamiento de esta Corte emp

Y de otra: El Excmo Señor Don Luis Alvaroz de Espada y Garcia Camba

Y Don Tomás Pueros y Valls

Concurran: el Señor Aguilera, como ca-
balde Presidente del Excmo Ayuntamiento
de Madrid, cuyo cargo actualmente
gira de que doy fe: Los Señores Abogados
de Espada y Pueros, en nombre de la So-
ciedad anónima "La Unión y El Fénix
Español, Compañía de seguros recuadro
de la que forman parte el primer con-
sejo de los administradores del Consejo de Ad-
ministración, y el 2º como Director; cu-
ya representación a la halla debidamente
se acreditaba en la escritura de compra
venta, que después se citará.

Tienen plena capacidad legal
según aseguran y según mi juicio
y me cabe formalizar una venta.

ra de carta de pago, exponer y otorgar:
Primero.

Jul 25 1906
Materia Legales
San Juan 7 21
Teléfono 191
MADRID



Por escritura número trececientos setenta y seis de orden otorgada a diecinueve de Julio del corriente año ante mí, por comisión de turno de mí compañero Don Benito Pascual Buitrago, los comparecientes Señores Alvaro de Ceballos y Purós, en nombre de la Sociedad "La Unión y El Suave Español" vendieron a la villa de Madrid representada por su Excmo Ayuntamiento y éste a su vez por el Excmo Señor Alcalde Presi- dente una parcela de terreno del solar nú- mero 43 moderno de la calle de Alcalá y adués la finca que a continuación se describe.

Finca. Muebles, hoy destinados a vía pública, sito en esta Corte calle de Alcalá por donde tenía los números.....

(Copio como en la carta de pago por Don Jeronimo Sanjurjo número 532 de 1906.)

Segundo.

Con referencia a las certificaciones expedidas por el Sr. Regentador de la propiedad del Monte de Piedad de Sevilla el 19 de Julio del 906, la primera de ellas sin limitacion de tiempo, la finca o renta solo estaba afectada con estos gravámenes.

1.º Un censo redimible de 79.200 reales de capital.

2.º Otro censo de 604.000 reales de principal a favor.

(Copia de la cédula n.º 376-1906.)

Tercero.

En la citada escritura se estipuló, entre otras cosas que hasta que se comprare debidamente que el solar número 11.º situado en la calle de Alcalá, des-ante del número primero exterior de este documento, figuraba en el Registro de la propiedad como libre de los dos censos mencionados, se consignaran en la caja General de Depósitos

De obligaciones del Ayuntamiento de Ma-
 drid de las emitidas para el pago de ex-
 propiaciones del interior, con cupón de
 1.º de octubre de 1905 señaladas con los nú-
 meros 6681 á 6700 de quinientas pesetas
 nominales cada una, importantes en
 junto 40.000 pesetas, parte de las 376 que
 correspondía percibir á los representan-
 tes de "La Unión y El Seguros Español"
 en esta contorna. Se conviene también
 que el resguardo que existiere a aquel
 establecimiento se entregara á la Com-
 pañia mediante libramiento para que
 pudiera hacer efectivos los intereses
 que vencieren en lo sucesivo; y por úl-
 timo que justificada la cancelación
 de los cupos, á Excmo. Sr. Alcalde Pre-
 sidente, se devolviera la entrega de las 80 obli-
 gaciones á "La Unión y El Seguros Espa-
 ñol" debiendo otorgar por la misma
 ya en cargo, á favor del Ayuntamien-
 to una pública de pago.



JOSE DE LOS RIOS
 Secretario-Ayuntamiento
 San Marcos, 3.ª planta
 Teléfono, 371
 MADRID

La 1ª copia que de la relacionada es-
critura fecha 17 de Julio último libro 26
siguiente para el Excmo Ayuntamiento
de Madrid, fué inscrita en el Registro
de la Propiedad del Monte en cuanto al
solar n.º 4º situado de la calle de Alca-
lá, al folio 218 v.º del libro 631 del Archi-

Alto hay de
doscientos
respeto a los
incoron de las
copias de las
propiedad
29 de octubre 1906.

Cuanto.

Las mencionadas de obligaciones
del Ayuntamiento de Madrid con
copia de 1.º octubre último, fueron
consignadas en la Caja Gral de Depo-
sitos, según resguardos número 219.992
de escritura y 77.334 de Registro, cuyo
resguardo se entregó a 23 de Julio me-
diante libramiento n.º 2.196 a los repre-
suntantes de dicha Sociedad Sucesos
Alcázar de España y Puros para que
conforme a lo convenido, pudiesen

hacer efectivos los intereses que vencerían en los sucesivos.

Quinto.

A instancia de Don Federico Linares y García como padre de la menor Doña María de la Concepción Linares y Linares de la Calleja, quien la Sociedad "Las Uniones y el Fomento Español" usurpó las expresadas fincas, se promovió juicio declarativo (relativo) de mayor cuantía contra Don Juan Gervasio del Campillo y las personas que se creyeron con derecho a los dos cursos que la gravaban, sobre la cancelación de estos por prescripción. Acordado el asunto en el Jugado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escibania de Don Cecilio Trigueros a que correspondió en repartimiento de negocios civiles, recayó sentencia con fecha 6 de Junio de mil novecientos cinco dictada por el Señor Don Pascual

149
Bancos y Peras, por de 1^a inst^a de di-
cho instituto, declarados canceles
por prescripción ganada en derecho
y por conveniencia cancelados los dos
cueros relacionados en el número de ex-
pósitos de esta escritura; y disponien-
do librar mandamientos duplicados
al Registro de la propiedad de Norte de
esta Capital para que llevara a efecto
las cancelaciones luego que fuese firmada
la sentencia. Notificada y publicada en
esta en la forma que previene la ley,
se practicó a su tiempo por el actual
la liquidación de término y por provi-
dencia de cuatro de Julio de 1906 se de-
claró firme en todas sus partes y en man-
do ejecutivo. Así consta con cueros
mas extensamente de un mandamien-
to que el mismo Señor Presalido
al Señor Registrador de la propiedad de
Norte el día 12 de dicho mes y año se sup-
lementa aparece que después de



satisfecho al Tesoro público el impuesto de
 Derechos reales, se hizo la cancelación or-
 denada en aquel cuilibro suscritos han
 ta y uno del archivo tomo 96 de la Sección
 2ª folio 247 finca n.º 1788 inscripción 3ª
 su fecha 28 de Agosto próximo pasado.

En cumplimiento se uno al fiscal de
 esta matriz como parte de la misma de
 para insertar en sus trabajos.

Hecho.

Los representantes de "La Unión y El
 Fénix Español" Señores Alcaide de España
 y Cabros, presentaron al Excmo. Ayun-
 tamiento el mandamiento relacionado
 en el número anterior con escrito de 28
 octubre último solicitando que justifica-
 da en forma legal la cancelación de los
 dos pedidos como procedía se les entregara
 se las dos obligaciones renovadas a las
 resultas de los mismos en el contrato de
 compra venta de que antes se ha hecho
 expresión, a cuya solicitud previos

los oportunos informes favorables de Con-
fianza, Letrado Consistorial, Negocios
correspondientes y Comisión 4.^a u accedió
por el Excmo Ayuntamiento en la se-
sión pública ordinaria celebrada el día
14 de este actual.

El informe de la Comisión, acuerdo
del Excmo Ayuntamiento y decreto del
Sr. Alcalde, irécivasi.

(Copiense)

Septimo.

El siguiente día 1.^o mandó el Sr. Al-
calde cumplir lo acordado por el Excmo
Ayuntamiento y el 17 del mismo mes
que pasase el expediente al infrascrito
Secretario para formular el oportuno pro-
yecto de escritura de carta de pago.
Si se aprobaba este proyecto, haigase
mención de ello en este lugar.

En su consecuencia los señores
comparecientes según intervinieron for-
malizaron esta escritura en la que con

signan las siguientes
Cláusulas

Primera. El Excmo Sr D

como Alcalde Presiden

te del C. Ayuntamiento de Madrid en
nombre del mismo, por unano del Excmo
Municipal, entrega en este acto, ante mi
Notario y los testigos a los Señores Don
Luis Alvarez de Castro y Garcia Lomba
y Don Francisco Carró y Valls, representantes
de la Sociedad anónima "La Unión y
El Fénix Español" Compañía de seguros
reunidos, 80 obligaciones de 500 pesetas
cada una, amortizables en 30 años, que
se reconocen obligaciones del Ayunt^o
de Madrid emitidas por este para el pago
de expropiaciones del interior de la pobla
ción, con un interés del cinco por ciento
al año pagadero por trimestres vencidos
asi como las amortizaciones, cuyas obli
gaciones importan en jinto 40.000
pesetas, se consideren como valores

Notario
San Juan de
Madrid, 17
MADRID



publicos cotizables en Bolsa, se encuen-
tran señaladas con los números 6.681 ab,
6760 y tienen el cupón de primer semestre de

Segunda. Los Señores Alcaldes de Esta-
da y Cabros, según interviene exami-
nan, cuentan y guardan las expre-
das ochenta obligaciones; declaran
que con el recibo de ellas y de los demás
valores y metálico que recibieron antes
la Sociedad La Unión y El Ferrocarril
Español está completamente pagada
de cuanto la correspondía percibir por
consecuencia del contrato, relacionado
en la parte explicativa de esta escritura
y formalizan a favor del Excmo
Ayuntamiento de esta Capital, la
correspondiente carta de pago.

Porcero. El Excmo Señor Alcalde Presi-
dente solicita al Señor Registrador
de la propiedad del Norte que a fuer
que de la inscripción 1.^a de la fin

ca número 1788 haga constar el pago
a que se corra este documento, confor-
me a lo dispuesto en el artº 16 de la ley
Hipotecaria.



Quarta. Los Señores comparecientes según
interviene aceptan esta escritura en to-
das sus partes.



Yo el Notario hago de palabra
a los dichos Señores las advertencias
legales según previene el R. D. de 21 de
Setiembre de 1901.

Lo otorgan ante los testigos

Don

y Don

mayores de edad, de esta vecindad, ha-
biles para ello.....

Madrid 22 de Diciembre de 1905.

El Notario

Luis López Barro
e Izquierdo



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Estados Unidos
San Marcos, I. D. C.
Telégrafos, VI
MARR 10



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a
V.E. para su examen por los
Estos Señores Comisionados y
demás efectos que procedan,
el proyecto de escritura de car-
ta de pago que ha de otorgar
la "Unión y El Perú Español"
Compañía de Seguros, reuñidos,
y el Excmo Ayuntamiento
de esta Corte, sucesos adjunto a
lares el expediente de expropria-
ción y apropiación de terrenos
situados al efecto.

Pios

que a V. E. m. d. l. Mba
dijo de Pto del 1906.

Señor D. de la Torre
Lyonier



24 de Diciembre 1906

Suprime por antecedentes el Sr. Suarez Garcia -



Señor Sr Alcalde Presidente del
Excmo Ayuntamiento de esta Corte.

Dixenio Sr.

El proyecto de carta de pago que otorga la sociedad la Unión y el Ferrocarril Español al Excmo Ayuntamiento por 80 obligaciones de las emitidas por el mismo para pago de expropiaciones del interior, parte del precio del solar n.º 45 novisimo de la calle de Alcalá, está conforme con lo que resulta de antecedentes, y puede por tanto de V. E. lo estima, deberse a escritura pública. Madrid 26 Diciembre 1.906.

J. Francisco Juncos
Juncos

28 de Diciembre 1906

Vuelva al notario Sr. La Torre Figueredo para
que a una extienda la escritura de venta -

[Signature]



Al Sr. Director General del Terreno
público

Fecha 11/907

Presentados por los Sres

D. Juan Alvarez de Estrada y D. Tomás Pa-
dós en representación de la Sociedad "La

Union y el Ferrocarril Cordocumou-

tos que justifican la cancelacion de los

cargos que gravaban el solar n.º 47 de

la calle de Alcalá, etc. como resulta

de su reunion de 14 de Julio último

se ha acordado acordar la devaluacion a los

citados Sres etc. 80 Obligaciones de apropia-

ciones del Interior que del precio de la apro-

piacion de parte de dicho solar fueron

retenidas en el auto del otorgamiento de la apro-

piacion crediticia y ^{separadas} ~~presentadas~~ en la Caja Gral

del Estado Caja resguardo n.º ~~219.992~~ de su-

trada y 77.334 de resgito. 219.992

Lo que tengo la honra de comunicar a
V. S. rogándole se sirva dictar las ordenes necesarias para
cumplimiento del referido acuerdo de esta Corporacion

Enlace con Sr. D. Juan Alvarez y Sr. Tomás Padros